**ACTA NÚMERO CINCUENTA Y TRES.-** Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel Departamento de San Miguel, convocada por el señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, para las dieciocho horas del día lunes catorce de diciembre del año dos mil veinte, en el local del Instituto Municipal de la Juventud IMJU Centro de Gobierno Municipal de esta Ciudad.- Presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, se inicia a las diecinueve horas dieciséis minutos, debido al establecimiento del quórum.- Se verifica la asistencia del Concejo Municipal y están presentes señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Primera Regidora Propietaria Lic. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, Quinto Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta, Sexto Regidor Propietario Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza, Décimo Primer Regidor Propietario Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, Décimo Segundo Regidor Propietario Dr. José Javier Renderos Vásquez, Tercer Regidor Suplente Lic. José Lázaro Flores Hernández; y Secretario Municipal Señor Juan Ricardo Vásquez Guzmán.- No están presentes, Segundo Regidor Propietario Dr. José Oswaldo Granados, Tercer Regidor Propietario Ing. Jesús Orlando González Hernández, Cuarta Regidora Propietaria Lic. María Egdomilia Monterrosa Cruz, Séptima Regidora Propietaria Lic. Gilda María Mata, Octavo Regidor Propietario Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Noveno Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Décima Regidora Propietaria Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, Primera Regidora Suplente Lic. Eneida Vanessa Ramírez, Segunda Regidora Suplente Sra. Erika Lisseth Reyes Gómez; y Cuarta Regidora Suplente Sra. María Josefina Palacios de Reyes, no obstante haber sido convocados para esta sesión.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Se designa Cuarto Regidor Propietario al Tercer Regidor Suplente Lic. José Lázaro Flores Hernández, durante esta sesión, en sustitución de la Cuarta Regidora Propietaria Titular Lic. María Egdomilia Monterrosa Cruz, que no está presente en esta sesión.- Queda establecido el quórum con **ocho** Miembros del Concejo Municipal con la asistencia de Señor Alcalde Municipal, señor Síndico Municipal, **seis** Regidores Propietarios con derecho a voz y voto.- Sometida a votación la aprobación de la agenda número cincuenta y tres para esta sesión correspondiente a la acta número cincuenta y tres, votan aprobando la agenda **ocho** Miembros del Concejo Municipal.- A las diecinueve horas veinte minutos se inicia la lectura del Acta N°. 52 de fecha miércoles 09/12/2020, y se finaliza con la lectura de dicha acta a las veintiuna horas treinta y seis minutos.- Durante lectura de la Acta N° 52 de fecha miércoles 09/12/2020, se incorporan **siete** Miembros del Concejo Municipal.- A las diecinueve horas veintisiete minutos, se incorporan dos Concejales Décima Regidora Propietaria Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, y Segunda Regidora Suplente Sra. Erika Lisseth Reyes Gómez.- A las diecinueve horas cuarenta minutos, se incorporan dos Concejales Tercer Regidor Propietario Ing. Jesús Orlando González Hernández, y Octavo Regidor Propietario Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez.- A las veinte horas se incorpora Primera Regidora Suplente Lic. Eneida Vanessa Ramírez.- A las veinte horas ocho minutos, se incorpora Séptima Regidora Propietaria Lic. Gilda María Mata.- A las veinte horas veinticinco minutos, se incorpora Noveno Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo.- En consecuencia el quórum queda establecido con **trece** Miembros del Concejo Municipal con derecho a voz y voto; y **dos** Regidoras Suplentes con derecho a voz.- Sometida a votación la aprobación de la Acta N° 52 de fecha miércoles 09/12/2020, se aprueba por **ocho** votos de los Miembros del Concejo Municipal.- Salvan su voto **cinco** Miembros del Concejo Municipal Tercer Regidor Propietario Ing. Jesús Orlando González Hernández, Séptima Regidora Propietaria Lic. Gilda María Mata, Octavo Regidor Propietario Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Noveno Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Décima Regidora Propietaria Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Razono: En primer lugar señor Alcalde quiero hacer una petición formal de beneficio, y como parte de la transparencia, aquí para las sesiones de Concejo, está autorizada nada más la transmisión a través de una página de la Municipalidad y una cámara, le solicito de manera respetuosa que la otra cámara que esta adicional, se retire en dirección hacia nosotros, si gusta ponerla en el ángulo que siempre la ha puesto no hay ningún problema, pero usted en una sesión de este Concejo, puso una cámara en esa dirección para denigrar y despotricar a Miembros de este Concejo, así es que respetuosamente le pido que cambie el ángulo de esa cámara.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Yo creo que esa parte tiene una explicación, porque se le manda un reporte a USAID como parte del convenio de prointegridad.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: No sé en qué momento se hizo la aprobación de la agenda, y en relación al numeral 3 lo razono en cumplimiento al Art. 31 del Código Municipal “SESIONAR ORDINARIAMENTE POR LO MENOS UNA VEZ CADA QUINCE DÍAS Y EXTRAORDINARIAMENTE CUANTAS VECES SEA NECESARIO Y PREVIA CONVOCATORIA DEL ALCALDE O ALCALDESA, POR SÍ O A SOLICITUD DEL SÍNDICO O SÍNDICA O AL MENOS POR LA MITAD MÁS UNO DE LAS O LOS CONCEJALES O CONCEJALAS O REGIDORES O REGIDORAS PROPIETARIOS”.- Inició la lectura sin estar la mitad más uno de los Miembros que conformamos el Concejo Municipal, eso es en relación al numeral tres.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Cuando empezamos con la lectura del acta, había quorum.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Había miembros de GANA y en ningún momento se desarrolló esa parte, por eso estoy manifestando dicho argumento.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Cuando iniciamos no habían venido los Miembros de GANA.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Quiero hacer mención también: En sesión pasada N° 52 se adjudicó un proyecto de “CORDÓN CUNETA, ADOQUINADO E INTRODUCCIÓN DE AGUAS NEGRAS Y POTABLE EN DIFERENTES CALLES; COLONIA QUEZADA Y COLONIA EL TESORO 1 DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, AVENIDA LATINO DESDE CALLE LA PAZ HASTA CALLE ELIZABETH, COLONIA EL TESORO SAN MIGUEL”; pregunte y solicite en relación a la carpeta técnica, debido a que en dicho proyecto va supuestamente aguas negras y agua potable, y pregunte por la factibilidad de ANDA.- Digo esto porque siempre solicito la carpeta, pero al revisar la carpeta en su contenido no encontré ningún estudio de factibilidad, nada más un estudio de suelos por una Universidad, revisé las partidas y en ninguna, menciona uso de materiales para introducción de agua potable.- El señor Síndico, dijo que contaban con esa factibilidad, me apersone a la UACI y dijeron que no tenían la carpeta, le hablaron a Ingeniería y dijo la Arquitecto a viva voz en presencia de nosotros vía teléfono, que la carpeta la tenía la UACI.- Pasamos dos días solicitando la información y hasta este día se ha negado un derecho que nos confiere el Código Municipal y la Constitución a esta administración, entonces como dicen se andaba del tin marín, y dicha información no llegó, entonces insisto con la pregunta señor Síndico, existen o no existen los estudios de factibilidad de dicho proyecto.- Y esto es un requisito de ley, no es invento de nosotros, y no solo para este proyecto, hay como cinco proyectos que se van a ejecutar, pero no cuentan con los estudios de factibilidad de dicho proyecto, aquí está la disponibilidad financiera, términos de referencia, no se Concejal Argueta como miembros de la Comisión de Inversión, si existen o no existen dichos permisos, y digo esto porque después ustedes hay andan buscándonos, porque quieren los votos y ustedes saben que estos proyectos para recepcionarlos necesitan las tres cuartas partes del Concejo, para recepcionarlos y donarlos a la ANDA, y si ustedes esconden la información, como vamos a confiar en ustedes para dar los votos, hay falta de transparencia, le mandan a uno la parte general, no completan las carpetas, cada carpeta tiene sus anexos, sus estudios, sus planos; en eso quería argumentar porque es un proyecto grande, de grandes montos, son varias calles, y como va a confiar uno en ustedes si le andan diciendo hasta a los Jefes no le den la información, uno llega a buscar a los Jefes y da la vuelta, se pierden, no es esa la administración que debe haber aquí, si se habla de transparencia debe ser de conocimiento público, y del mismo Concejo.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Siguiente punto Secretario.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: No sé si hable con algún sordo, o mudo, porque yo quiero un argumento, porque aquí todo lo que uno dice se queda en el aire, no hay respuesta.- No hay interés y les da igual, o es que siguen con la falta de transparencia y no hay documentos, pero no vayan a venir después cuando necesiten donarle los proyectos a las Comunidades, diciendo que los de GANA no votan;, es por la falta de transparencia que hay, negar el derecho a la información de los proyectos que se van a ejecutar, después no vayan con el chambre a las Comunidades que no votamos por los proyectos.- El señor Concejal Ing. Jesús Orlando González Hernández, manifiesta: Todos los proyectos que se están licitando últimamente son cordón cuneta, agua potable, y aguas negras, por lo tanto todos los proyectos deben tener los permisos de ANDA, sino, no puede haber orden de inicio, tenemos el caso más real y cercano que son los nichos aéreos del cementerio, no se tenían los permisos ambientales ni de salud pública, y hasta este momento no los tienen, se han malgastado fondos públicos, para tener un elefante blanco sin poderlo utilizar sin tener permisos, se ha cometido el mismo error con estos proyectos adjudicados a la carrera, negando información en Ingeniería y la UACI, cosa que es improcedente, denunciable, e inconcebible, no sé cómo se pueden rasgar las vestiduras hablando de transparencia, de honestidad, cuando es todo lo contrario, tenemos que poner un paro, porque son fondos públicos, estos proyectos van a quedar botados, por lo tanto exigimos que antes de traer esos proyectos, deben presentar los permisos respectivos porque si no es malgastar los recursos, solicito presenten dichos permisos a la brevedad posible.- **ACUERDO NUMERO UNO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **4** de la agenda de esta sesión: Memorándum de fecha 10/12/2020 enviado por la Lic. Emma Antonia Gómez Castellón Jefe de Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad: Solicita se autorice al señor Alcalde Municipal Licenciado Miguel Ángel Pereira Ayala, firme con el Club Deportivo Águila CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CLUB DEPORTIVO AGUILA Y LA ALCALDIA DE SAN MIGUEL, el cual será de ayuda mutua entre la Municipalidad y el Club Deportivo Águila.- Se tiene memorándum antes mencionado; y borrador de Convenio.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Sr. Rafael Antonio Argueta.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Como aquí solo dice firme convenio, solicito que se de lectura a dicho convenio, para conocimiento.- Y en la agenda que se me envió no viene anexado dicho convenio, señor Secretario le puede dar lectura.- El señor Secretario, da lectura.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Solicito votación para sacar el punto, porque hay aspectos en relación a la Municipalidad, que no los veo reflejados en el convenio, y necesitan ser incorporados, solicito que lo saquemos y lo sometemos la próxima sesión.- Votan aprobando este punto **nueve** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cuatro** Miembros del Concejo Municipal Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Ing. Jesús Orlando González Hernández, manifiesta: Ahí hay unas observaciones que yo le envié a la Jurídico, en cuanto a que las instalaciones e infraestructura del Estadio, necesitan mantenimiento: Fontanería, agua potable, electricidad, etc., son detalles que hay que negociarlos, espero sepa hacer una buena negociación, porque debe ser autosostenible la infraestructura del Estadio.- Bien atinada la decisión suya para mejorar y poder hacer esos ajustes, la mayoría de la taquilla se la lleva el equipo, es parte de la oxigenación que pueden tener para la jornada de todo el año que viene, me gustaría que incorporara eso, en una negociación es ganar, ganar.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Sí, en esa línea va la decisión.- Por **nueve** votos, **ACUERDA:** Retirar de la agenda de esta sesión, el punto del numeral **4** antes especificado, que se refiere a la firma de Convenio con el Club Deportivo Águila.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO DOS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **5** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 16/11/2020 enviada por el Lic. Carlos Alfredo Robles, intermediario de Seguros y Fianzas: Solicita prorrogar por un año del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2021, su nombramiento como Asesor de Seguros Ad honorem, dándole seguimiento a las diferentes pólizas que esta Municipalidad tiene con las Compañías de Seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, que se le nombró en Acuerdo Municipal N° 2 acta N° 50 de fecha 18/12/19.- Se tiene currículum, DUI, NRC, Credencial Agente de Seguros Independiente bajo el Nº IVD-0454; y NIT del Lic. Carlos Alfredo Robles.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Sr. Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **nueve** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cuatro** Miembros del Concejo Municipal Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- Por **nueve** votos, **ACUERDA:** Prorrogar por un año del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2021, el nombramiento Ad honorem del Lic. Carlos Alfredo Robles como Asesor de Seguros, dándole seguimiento a las diferentes pólizas, que esta Municipalidad tiene con las Compañías de Seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-**  **ACUERDO NUMERO TRES.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **6** de la agenda de esta sesión: **1.-** **ACTA DE LA COMISIÓN SALUD**, que se **TRANSCRIBE.** En la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las trece horas con diez minutos del día tres de diciembre del año dos mil veinte.- Siendo estos lugar, día y hora señalados en memorándum número trescientos cuarenta y dos de fecha dos de diciembre del año dos mil veinte, mediante el cual se convoca a reunión a la COMISIÓN SALUD, nombrada en Acuerdo Municipal N°21 Acta N° 03 del 16/05/18, están presentes los señores Concejales Doctor Juan Antonio Bustillo Mendoza Sexto Regidor Propietario Coordinador de esta Comisión; y señor Rafael Antonio Argueta Quinto Regidor Propietario, no están presentes los señores Concejales Doctor José Oswaldo Granados Segundo Regidor Propietario, Doctor José Javier Renderos Vásquez Décimo Segundo Regidor Propietario; y señora Erika Lisseth Reyes Gómez Segunda Regidora Suplente, no obstante de haber sido convocados a la reunión; con el objetivo de conocer y dictaminar sobre la correspondencia y documento que se detallan: **1°)** Correspondencia del 16 de noviembre del 2020 que se transcribe: San Miguel, 16 de noviembre de 2020-Señor Alcalde y Honorable Concejo Municipal. Alcaldía Municipal de San Miguel.- Presente.- Placer saludarle, deseándole éxitos en el desempeño de sus funciones.-Atendiendo lo que dispone el artículo 46 del Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, a ustedes con el debido respeto exponemos: Que con el objetivo de minimizar los contagios de COVID-19 en empleados del Palacio Municipal hacemos las siguientes recomendaciones para que a través de su digna autoridad sean concedidas: Evitar que el contribuyente asista dos veces a estas instalaciones por la emisión de una solvencia municipal, una de las alternativas propuestas de nuestra parte es que, a través de la web, el contribuyente la solicite y una vez validado los datos por Cuentas Corrientes se le asigne un horario en la que pueda pasar a retirar el referido documento.- Que se delegue un servidor público en el Centro de Gobierno Municipal para poder extender solvencias municipales en ese centro de trabajo sin la necesidad de traer hasta acá las solvencias para las firmas respectivas.- Que para evitar aglomeración de empleados juntamente con contribuyentes a la hora del mediodía, se exoneren temporalmente las marcaciones correspondientes al mediodía y si no que se establezca la marcación en libros que estarían en cada unidad.- Que se le ordene al jefe de Administración Tributaria Municipal traslade al Centro de Gobierno Municipal el punto de Inspección para evitar que las personas estén esperando en estas instalaciones a ser trasladadas al lugar donde se ejecutará la inspección del inmueble.- Que se le ordene al jefe del Registro del Estado Familiar que se restrinja el acceso a un número de contribuyentes en la sala de espera, puesto que hemos observado que en ocasiones está lleno, para ello en coordinación con Gerencia General hemos instalados unos canopis y unas bancas con el fin que los contribuyentes esperen una vez esté llena la sala de personas.- Que gire instrucciones a los ordenanzas para que durante la jornada laboral ejecuten actividades de limpieza con amonio cuaternario en las áreas que les corresponda y en las manecillas de las puertas.- Que gire instrucciones a los jefes para que se les ordene a sus empleados el estricto uso de mascarillas y de resistirse se les apareje una sanción.- Se gire instrucciones a los agentes del CAM de este Palacio para que las personas que no porten su mascarilla se les restrinja el ingreso y que si estando dentro no la portan puedan ser retirados de este recinto incluyendo a los empleados municipales.- Que hemos analizado el Protocolo Sanitario para Garantizar los Derechos a la Salud y a la Vida, en el Proceso de Retorno al Trabajo ante la Pandemia COVID-19, el cual solicitamos sea aprobado por el Concejo Municipal.- Solicitamos que se dote al personal nuevamente de mascarillas y/o insumos de bioseguridad.- Adjunto protocolo que consta de 6 páginas. Sin otro particular.- Hugo Adiel Sorto- Presidente COSSO Palacio Municipal.- Adela Lisseth Samayoa Rivas- Secretaria COSSO Palacio Municipal.- **2°)** PROTOCOLO SANITARIO PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS A LA SALUD Y A LA VIDA, EN EL PROCESO DE RETORNO AL TRABAJO ANTE LA PANDEMIA COVID-19.- **PROTOCOLO SANITARIO PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS A LA SALUD Y A LA VIDA, EN EL PROCESO DE RETORNO AL TRABAJO ANTE LA PANDEMIA COVID-19.-** Agosto 2020.-INTRODUCCION.- El presente documento es una herramienta que instruye el actuar de los jefes y personal de la Alcaldía Municipal de San Miguel (AMSM) y usuarios, para prevenir el contagio, transmisión o propagación del virus COVID-19, garantizando la seguridad y salud ocupacional en la operatividad y funcionamiento de los servicios que la Alcaldía presta a la población Migueleña.- Considerando que la pandemia del COVID-19 afecta todos los aspectos de la vida diaria, incluyendo lo laboral, la AMSM se ha visto en la necesidad de planificar acciones para reducir el impacto que causa este virus para que los empleados de la institución afronten los retos del COVID-19, y puedan cumplir sus funciones laborales bajo condiciones pandémicas.- NIVELES PROTOCOLARIOS.- Por lo antes mencionado, el siguiente protocolo está basado en niveles de control de riesgos según normas internacionales del trabajo, que establece principios y derechos básicos basados en la implementación de medidas preventivas según se presenta a continuación.- ACCIONES ESPECÍFICAS.- NIVEL 1 DE PROTECION PERSONAL.- 1.1 El uso de mascarilla de forma permanente en su puesto de trabajo, es de carácter obligatorio para todos los empleados.- Deberá ser utilizada de tal manera que cubra la boca y la nariz.- 1.2 El lavado de manos deberá realizarse por lo menos dos veces durante cada jornada de trabajo. Será obligatorio hacerlo antes de ingerir los alimentos.- 1.3 El personal que por sus funciones mantenga contacto constante con usuarios, deberá utilizar gafas protectoras.- 1.4 Considerando que el virus ingresa al organismo a través de la boca y las fosas nasales, deberá evitarse tocarse la cara.- NIVEL 2 ADMINISTRATIVAS.- 2.1 Sistemas de marcación para control de asistencia. Deberán evitarse sistemas de marcación que requieran contacto físico, tales como huella digital o firma de listados utilizando el mismo bolígrafo.- Se utilizarán sistemas tales como tarjetas individuales de contacto o de reconocimiento facial.- 2.2 En áreas de trabajo.- Deberá cumplirse el requisito de dos metros de distanciamiento social.- En áreas donde no hay cubículos, se debe organizar el personal de forma que no se encuentren uno frente al otro.- No compartir alimentos, bebidas, cubiertos, vasos, tazas u otros utensilios de uso personal.- No consumir alimentos en grupo. En caso de hacerlo, mantener el distanciamiento de 2 metros.- Evitar en la medida de lo posible utilizar equipos y dispositivos de otras personas. En caso de tener que compartirlos, deberán desinfectarlos constantemente.- Mantenerse en su puesto de su trabajo en la medida de los posible. Solo desplazarse en casos de extrema necesidad.- Mantener orden y aseo en sus áreas de trabajo, para facilitar la limpieza y la desinfección.- 2.3 En áreas de atención al público.- La capacidad del lugar deberá permitir el distanciamiento de seguridad de dos metros.- Toda persona visitante deberá portar mascarilla y deberá asegurarse que la use correctamente, cubriendo boca y nariz.- Se colocarán barreras sanitarias o ventanillas para minimizar el contacto entre usuario y empleado.- El personal que tenga contacto constante con usuarios, deberá utilizar gafas de protección.- Se informará a los usuarios por diversos medios sobre las medidas preventivas y la obligación de darles cumplimiento, para su seguridad y la de los empleados.- 2.4 Señalización.- Se señalizará los puntos de atención y los tipos de trámite, para facilitar la orientación de los usuarios.- Se colocarán señales que permitan a los visitantes y usuarios, el cumplimiento del distanciamiento de dos metros.- 2.5 Filtros de Ingreso.- Personal de CAM se asegurará que las personas que ingresen a las instalaciones Municipales, se laven previamente las manos.- Será obligatorio el uso de alcohol gel en las manos, como requisito para el ingreso a las oficinas.- El uso de mascarilla será obligatorio, colocada adecuadamente.- Se colocarán bandejas de desinfección de calzado, y será obligatorio su uso.- Se tomará la temperatura a los visitantes y en caso de detectarse una persona con temperatura arriba de lo normal, será remitida a la Unidad de Salud más cercana.- 2.6 Desinfección.- A través de personal de la Unidad de Protección Civil Municipal, se desinfectarán las áreas de oficinas y de atención al público, por lo menos dos veces por semana.- Se proporcionará a todas las áreas atomizadores manuales y el respectivo desinfectante debidamente certificado.- Deberán desinfectarse los instrumentos de trabajo, al inicio de cada jornada.- Se desinfectarán por lo menos dos veces al día, los elementos de uso común, tales como perillas de puertas, pasamanos, fotocopiadoras, dispensadores de agua y otros.- 2.7 Insumos de protección.- La Alcaldía proporcionará a sus empleados los insumos necesarios para la prevención sanitaria, tales como mascarillas, gafas, alcohol gel, trajes de protección en aquellos casos que por la actividad sea necesario utilizarlos, jabón líquido y otros que se determinen necesarios.- 2.8 Vehículos Institucionales.- Los motoristas deberán desinfectarlos antes y después de cada misión que realicen.- Los camiones y maquinaria pesada, serán desinfectados con el apoyo del personal de la Unidad de Protección Civil Municipal.- 2.9 Desechos.- Los pañuelos desechables con secreciones nasales, así como las mascarillas descartadas, deberán colocarse en depósitos con tapadera que se proporcionarán.- Al toser o estornudar cubriéndose la boca con pañuelos desechables, deberán colocarse en depósitos con tapadera.- NIVEL 3 ADECUACIÓN DE ESPACIOS.- 3.1 Colocación de divisiones y barreras sanitarias.- En las áreas de atención al público que dispongan de ventanillas, se señalizará de tal manera que se mantenga el distanciamiento recomendado.- Se colocarán barreras acrílicas en los puestos de trabajo donde se atiende a usuarios.- Se instalarán divisiones para garantizar la protección sanitaria del personal en áreas donde no se dispongan.- 3.2 Ventilación Natural.- En espacios cerrados, en cada jornada de trabajo, y por un tiempo mínimo de 10 minutos, deberán abrirse las puertas y ventanas, para permitir ventilación natural.- 3.3 Aires acondicionados.- Se desinfectarán las salidas de los aires acondicionados y los filtros, por lo menos una vez al mes.- NIVEL 4 ACTIVIDADES LABORALES.- 4.1 Reuniones de Trabajo.- En lo posible deberán evitarse las reuniones presenciales, las cuales deberán ser sustituidas por la modalidad virtual (Video conferencias).- En el caso de ser presenciales, deberán programarse con anticipación y agendarse los puntos a tratar, para hacerla lo más breve posible.- Al finalizar la reunión deberá desinfectarse el lugar donde se realizó.- 4.2 Personal de campo.- Se dotará de los insumos de protección personal a los empleados que realizan trabajos de campo. Estos insumos estarán acordes a las funciones que realizan.- 4.3 Rotación de personal de campo.-Deberá evitarse la rotación de personal de campo, a fin de tener el menor número de contagios o nexos epidemiológicos a nivel de alcaldía.- NIVEL 5 MITIGCIÓN DE RIESGOS – PREVENCIÓN.- 5.1 Medicamentos de Prevención.- La Alcaldía, bajo la coordinación de los profesionales de la salud de la Clínica Municipal, proporcionarán Kits de medicamentos preventivos al personal que presente síntomas que puedan relacionarse con el contagio de COVID-19.- 5.2 Capacitaciones de Campañas Educativas.- A través del Personal de la Clínica Municipal, se impartirán capacitaciones al personal sobre las medidas de prevención del COVID-19. Estas capacitaciones se organizarán a través de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional.- Se preparará material gráfico para la realización de campañas educativas para el personal y la población en general.- 5.3 Personal con síntomas relacionados al COVID-19.- Los jefes de las diferentes unidades, serán responsables de informar a la Clínica Municipal, sobre empleados que presentes síntomas relacionados al COVID-19, para que el personal Médico determine las medidas y recomendaciones de cada caso. Asimismo. se informará al Departamento de Recursos Humanos, para los controles y ausencias del personal.- Al respecto los señores Concejales y miembros de esta comisión, recomiendan: Aprobar las recomendaciones y el PROTOCOLO SANITARIO PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS A LA SALUD Y A LA VIDA, EN EL PROCESO DE RETORNO AL TRABAJO ANTE LA PANDEMIA COVID-19, presentados por el Comité de Seguridad Ocupacional y Salud Ocupacional, Palacio Municipal, San Miguel.- No habiendo más que hacer constar firmamos la presente acta.- Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza 6° Regidor Propietario, Coordinador de la Comisión; y Sr. Rafael Antonio Argueta 5° Regidor Propietario.- **2.- Memorándum de fecha 10/12/2020 enviado por la Lic. Emma Antonia Gómez Castellón Jefe de Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad:** Recomienda: **1°)** Instruir al señor Gerente General de esta Municipalidad, gire las medidas administrativas a las Unidades correspondientes, con el objeto que se cumplan las medidas de bioseguridad para la prevención del COVID-19; y **2°)** Quese apruebe el PROTOCOLO SANITARIO PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS A LA SALUD Y A LA VIDA, EN EL PROCESO DE RETORNO AL TRABAJO ANTE LA PANDEMIA COVID-19, con el objeto que se cumplan las medidas de bioseguridad para la prevención del COVID-19; todo lo cual ha sido revisado por el Departamento de Asesoría Legal.- Se tiene memorándum antes mencionado; y acta de la **COMISIÓN DE SALUD.-** Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Sr. Rafael Antonio Argueta.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Procedemos a la votación.- El señor Concejal Ing. Jesús Orlando González Hernández, manifiesta: Realmente el trabajo que ha hecho la Comisión, es de felicitarles e ir mejorando las cosas que vayan surgiendo en el camino, que no están cumpliendo con los objetivos que se planteó la Comisión, con el asunto de la marcación, no sé qué tanta es la aglomeración, porque hay que ver el rendimiento, la disciplina del personal; y que cumplan con el horario.- Si la Municipalidad se está preocupando por la salud de los empleados, pues estos deben de cumplir, tiene que ser reciproco, el poner un libro en cada Jefatura, no sé qué tanto puede funcionar, habría que analizar ese punto, porque es un punto débil, vale la pena el trabajo que se ha hecho, tome en cuenta esas observaciones para que se mejore.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Yo creo que es válido, yo me sumo a las felicitaciones del trabajo de la Comisión, hemos avanzado en algunas cosas, pero podemos ir mejorando.- Sometido a votación votan aprobando este punto **nueve** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cuatro** Miembros del Concejo Municipal Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- Por **nueve** votos, **ACUERDA: 1°)** Instruir al señor Gerente General de esta Municipalidad, gire las medidas administrativas a las Unidades correspondientes, con el objeto que se cumplan las medidas de bioseguridad para la prevención del COVID-19.- **2°)** Aprobar el PROTOCOLO SANITARIO PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS A LA SALUD Y A LA VIDA, EN EL PROCESO DE RETORNO AL TRABAJO ANTE LA PANDEMIA COVID-19, con el objeto que se cumplan las medidas de bioseguridad para la prevención del COVID-19, presentados por el Comité de Seguridad Ocupacional y Salud Ocupacional, Palacio Municipal, San Miguel.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **7** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 10/12/2020 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: En nota de fecha 23/11/2020 la UACI solicitó en el ordinal **2º)** Autorizar de fondo propios la erogación de **$24,141.90** con aplicación a las cifras presupuestarias **54113** Impresiones Publicaciones Y Reproducciones **$13,241.90, 54107** Productos Químicos **$5,780.40; y 54199** Bienes de uso y consumo diversos **$5,119.60** de conformidad al proceso Código LG-0078-2020-AMSM “COMPRA DE PRODUCTOS QUIMICOS, BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS Y PAPELERIA IMPRESA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE ESTA MUNICIPALIDAD”**,** en la cual se cometió error, en tal sentido solicita se modifique el Acuerdo Municipal Nº3 Acta Nº50 de la Sesión Extraordinaria del 29/11/2020.- Se tiene Acuerdo Municipal antes referenciado; y certificación de asignación presupuestaria.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Sr. Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan **ocho** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cinco** Miembros del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Ing. Jesús Orlando González Hernández, manifiesta: Salvo mi voto y razono: Yo he estado notando últimamente, desde que entró en funciones la nueva Jefa de la UACI, que se está dando una serie de equivocaciones e improvisaciones en todos los Acuerdos, esto no debería de ser un punto de agenda, si se hiciera bien el trabajo, deberíamos de revisar eso, don Ricardo, siempre está recibiendo y recibiendo puntos y nunca cierra la agenda, debe revisarse, debe hacerse los llamados correspondientes, no deberíamos detenernos en estas cosas de carpintería, estos no son errores, son horrores, esto debe corregirse, debe hacérsele un llamado a las personas que elaboran estos puntos de agenda.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Solo recalcar que el error fue en noviembre, no había ingresado ella todavía a la UACI, pero es válida la observación.- Por **ocho** votos, **ACUERDA:** Modificar el Acuerdo Municipal Nº3 Acta Nº50 de la Sesión Extraordinaria del 29/11/2020, ordinal **segundo**, en el sentido:

**Donde dice:**

**2º)** Autorizar de fondo propios la erogación de **$24,141.90** con aplicación a las cifras presupuestarias **54113** Impresiones Publicaciones Y Reproducciones**$13,241.90, 54107** Productos Químicos **$5,780.40; y 54199** Bienes de uso y consumo diversos **$5,119.60** de conformidad al proceso Código LG-0078-2020-AMSM “COMPRA DE PRODUCTOS QUIMICOS, BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS Y PAPELERIA IMPRESA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE ESTA MUNICIPALIDAD”.

**Debe decir:**

**2º)** Autorizar de fondo propios la erogación de **$24,141.90** con aplicación a las cifras presupuestarias **54313** Impresiones Publicaciones Y Reproducciones**$13,241.90, 54107** Productos Químicos **$5,780.40; y 54199** Bienes de uso y consumo diversos **$5,119.60** de conformidad al proceso Código LG-0078-2020-AMSM “COMPRA DE PRODUCTOS QUIMICOS, BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS Y PAPELERIA IMPRESA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE ESTA MUNICIPALIDAD”.- Acuerdo Municipal que en todo lo demás no cambia.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO CINCO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **8** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 10/12/2020 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: En nota de fecha 19/11/2020 la UACI solicitó en el ordinal **3º)** Autorizar de fondos propios la erogación hasta por un techo máximo de **$1,732.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **54104** PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIO Y **54107** PRODUCTOS QUIMICOS, para pagar las obligaciones dentro del proceso por Libre Gestión: LG-97-2020-AMSM “COMPRA DE MOCHILAS Y GAS PIMIENTA PARA PERSONAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL”**,** en la cual se cometió error, en tal sentido solicita se modifique el Acuerdo Municipal No. 19 Acta No. 49 de fecha 26/11/2020.- Se tiene Acuerdo Municipal antes referenciado; y certificación de asignación presupuestaria.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Sr. Rafael Antonio Argueta.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Procedemos a la votación para hacer la corrección respectiva.- Y votan aprobando este punto **ocho** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cinco** Miembros del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- Por **ocho** votos, **ACUERDA:** Modificar el Acuerdo Municipal No. 19 Acta No. 49 de fecha 26/11/2020, ordinal **tercero**, en el sentido:

**Donde dice:**

**3º)** Autorizar de fondos propios la erogación hasta por un techo máximo de **$1,732.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **54104** PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIO Y **54107** PRODUCTOS QUIMICOS, para pagar las obligaciones dentro del proceso por Libre Gestión: LG-97-2020-AMSM “COMPRA DE MOCHILAS Y GAS PIMIENTA PARA PERSONAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL”

**Debe decir:**

**3º)** Autorizar de fondos propios la erogación hasta por un techo máximo de **$1,732.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **54104** PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIO POR **$1,408.00;** y **54107** PRODUCTOS QUIMICOS POR **$ 324.00**, para pagar las obligaciones dentro del proceso por Libre Gestión: LG-97-2020-AMSM “COMPRA DE MOCHILAS Y GAS PIMIENTA PARA PERSONAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL”.- Acuerdo Municipal que en todo lo demás no cambia.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO SEIS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **9** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 10/12/2020 enviada por la Sra. Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe del Departamento de Recursos Humanos de esta Municipalidad: Informa que el señor FEDERICO ARSENIO SAMAYOA Agente del Cuerpo de Agentes Municipales de esta Alcaldía Municipal, ha presentado solicitud por ayuda económica por el fallecimiento de la señora OLINDA ARGELIA SAMAYOA, madre del solicitante.- Dicha solicitud se hace en base al Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal vigente.- La señora OLINDA ARGELIA SAMAYOA, falleció el 02 de noviembre de 2020, según Partida de Defunción N° 135, libro N° 118, tomo N° 1, página Nº 135, de fecha 20/11/2020, extendida en la Alcaldía Municipal del Municipio de Santa Elena, Departamento de Usulután.- Solicita Acuerdo Municipal donde se autorice la erogación de fondos por **$500.00**, para hacer efectivo el pago al señor FEDERICO ARSENIO SAMAYOA Agente del Cuerpo de Agentes Municipales de esta Alcaldía Municipal.- Lo cual ha sido avalado por la Jefa del Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad.- Se tiene solicitud de disponibilidad presupuestaria, partida de nacimiento, DUI, NIT; y nota del señor FEDERICO ARSENIO SAMAYOA Agente del Cuerpo de Agentes Municipales de esta Alcaldía Municipal; partida de nacimiento, DUI; y partida de defunción de la señora OLINDA ARGELIA SAMAYOA; y memorándum de visto bueno de la Jefe del Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, de fecha 10/12/2020.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Sr. Rafael Antonio Argueta.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: En el punto número nueve, es básicamente la prestación que da la Municipalidad, así que vamos a la votación; y votan aprobando este punto **trece** Miembros del Concejo Municipal.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación de **$500.00** con aplicación a la cifra presupuestaria 2020-51302 Beneficios Extraordinarios, y cancelar al señor FEDERICO ARSENIO SAMAYOA Agente del Cuerpo de Agentes Municipales de esta Alcaldía Municipal, por el fallecimiento de la señora OLINDA ARGELIA SAMAYOA, el 02 de noviembre de 2020, según Partida de Defunción N° 135, libro N° 118, tomo N° 1, página Nº 135, de fecha 20/11/2020, extendida en la Alcaldía Municipal del Municipio de Santa Elena, Departamento de Usulután; siendo la señora fallecida, madre del señor FEDERICO ARSENIO SAMAYOA.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO SIETE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **10** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 10/12/2020 enviada por la Sra. Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe del Departamento de Recursos Humanos de esta Municipalidad: Informa que el señor ROMEO ALVARADO GAITAN Agente del Cuerpo de Agentes Municipales de esta Alcaldía Municipal, ha presentado solicitud por ayuda económica por el fallecimiento del señor ANTONIO ALVARADO, padre del solicitante.- Dicha solicitud se hace en base al Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal vigente.- El señor ANTONIO ALVARADO, falleció el 19 de noviembre de 2020, según Partida de Defunción N° 139, libro N° 1, folio N° 139, de fecha 23/11/2020, extendida en la Alcaldía Municipal del Municipio de Lolotique, Departamento de San Miguel.- Solicita Acuerdo Municipal donde se autorice la erogación de fondos por **$500.00**, para hacer efectivo el pago al señor ROMEO ALVARADO GAITAN Agente del Cuerpo de Agentes Municipales de esta Alcaldía Municipal.- Lo cual ha sido avalado por la Jefa del Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad.- Se tiene solicitud de disponibilidad presupuestaria, partida de nacimiento, DUI, NIT; y nota del señor ROMEO ALVARADO GAITAN Agente del Cuerpo de Agentes Municipales de esta Alcaldía Municipal; partida de nacimiento, DUI; y partida de defunción del señor ANTONIO ALVARADO; y memorándum de visto bueno de la Jefe del Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, de fecha 10/12/2020.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Sr. Rafael Antonio Argueta.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: En el punto número diez, es básicamente la prestación que da la Municipalidad, así que vamos a la votación; y votan aprobando este punto **trece** Miembros del Concejo Municipal.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación de **$500.00** con aplicación a la cifra presupuestaria 2020-51302 Beneficios Extraordinarios, y cancelar al señor ROMEO ALVARADO GAITAN Agente del Cuerpo de Agentes Municipales de esta Alcaldía Municipal, por el fallecimiento del señor ANTONIO ALVARADO, el día 19 de noviembre de 2020, según Partida de Defunción N° 139, libro N° 1, folio N° 139, de fecha 23/11/2020, extendida en la Alcaldía Municipal del Municipio de Lolotique, Departamento de San Miguel; siendo el señor fallecido, padre del señor ROMEO ALVARADO GAITAN.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO OCHO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **11** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 10/12/2020 enviada por la Sra. Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe del Departamento de Recursos Humanos de esta Municipalidad: Debido a las vacaciones de NAVIDAD Y FIN DE AÑO, comprendidas del 24 de diciembre de 2020 al 02 de enero de 2021, y con el objeto de no descontinuar por completo la atención a los Contribuyentes en relación a los Tributos Municipales, emisión de Certificaciones, y todos los servicios que presta el Departamento de Registro del Estado Familiar de esta Municipalidad, avalado por el señor Gerente General Carlos René Luna Salazar, solicita emitir el respectivo Acuerdo Municipal que ampare se trabaje en el periodo antes mencionado.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Sr. Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **ocho** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cinco** Miembros del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- Por **ocho** votos, **ACUERDA: 1º)** Autorizar que los Empleados de los Departamentos de Cuentas Corrientes, Tesorería (todo lo relacionado a ingresos) y Registro del Estado Familiar Palacio Municipal, laboren en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., los días 28, y 29 de diciembre de 2020.- Según el Reglamento Interno de Trabajo se autorizarán los días que se laboren en tiempo compensatorio.- **2º)** Autorizar que la Ventanilla de Servicios Municipales en el Centro de Gobierno Municipal de San Miguel, laboren en el horario de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., los días 28, y 29 de diciembre de 2020.- Según el Reglamento Interno de Trabajo se autorizarán los días que se laboren en tiempo compensatorio.- **3º)** Autorizar quelas Dependencias que por su naturaleza de atención al Usuario, laboran normalmente en periodos de vacaciones, únicamente gocen asueto los días 25 de diciembre/2020, y 01 de enero/2021, quienes gozan de 15 días de vacaciones remuneradas al año, conforme detalle:

**1.** Mercados Municipales.

**2**. Rastro y Tiangue.

**3.** Parques y Jardines.

**4.** Aseo, Ornato y Mantenimiento de Calles y Caminos.

**5.** Cultura y Deporte.

**6.** Cementerio.

**7.** Relleno Sanitario.

**8.** Gerencia de Servicios Ciudadanos.

**CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO NUEVE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **12** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 11/12/2020 enviada por la Sra. Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe del Departamento de Recursos Humanos de esta Municipalidad: Con base al Decreto Municipal No. 19 de fecha 29/11/2020, publicado en el Diario Oficial Nº 245 Tomo Nº 429 de fecha 09/12/2020, que entra en vigencia el 17/12/2020; y con autorización del señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, sobre la contratación de 10 Colaboradores Eventuales con el salario mensual de **$350.00** cada uno, considerando que el Art. 31 numeral 12 del Código Municipal, aclara que solo en casos fortuitos y de calamidad se podrá hacer uso de contratación de personal, todo en apoyo al incremento de enterramientos que se han dado debido a la PANDEDIA DEL COVID/19, y como es sabido ha surgido un rebrote, y considerando que los dos Hospitales principales de la Ciudad, atienden de diferentes Departamentos de la Zona, y algunos de esos fallecidos son enterrados en el Cementerio General de esta Ciudad, además es necesario habilitar a diario un promedio de 05 fosas, actividad que no puede ser realizada por el personal permanente, durante el periodo comprendido del 17 de diciembre/2020 al 31 de enero/2021; por lo que solicita el Acuerdo Municipal, que respalde dichas contrataciones.- Se tiene nota antes mencionada; y disponibilidad presupuestaria.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Sr. Rafael Antonio Argueta.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Señor Secretario: Me extraña que en este punto usted no haya incorporado en la creación de plazas, y en los Acuerdos Municipales, debe ir considerado los nombramientos, nombre, cargo y salario que va a ocupar cada uno, estamos a dos días de que esta gente ingrese, y no me digan que aún no los han contratado, solicito que por favor se incorpore cuadro detallado que contenga, nombre, cargo, salario de estos empleados que van a ingresar a laborar.- Sometido a votación votan aprobando este punto **nueve** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cuatro** Miembros del Concejo Municipal Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Quisiera conocer: Ya que de acuerdo al Art. 31 numeral 12 establece la no contratación de personas, quisiera saber cuál es el estado de calamidad pública, para la contratación de estas personas, porque los Decretos han sido derogados.- La Alcaldía después de tener 700 empleados, hoy tiene 807 empleados, aquí habla de que no hay ingresos y ahora se está contratando nuevo personal, del mismo personal se podía disponer recursos para hacer estas tareas, no había necesidad de estar contratando gente.- El señor Concejal Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, manifiesta: Salvo mi voto y razono de la siguiente manera: En ningún momento hay un Decreto que diga que tenemos calamidad pública, no hay ninguna norma que justifique la contratación de estas personas.- El señor Concejal Ing. Jesús Orlando González Hernández, manifiesta: Yo quisiera decirle que hagamos buen uso de estas contrataciones, porque pareciera que no van a estar ubicadas en el Cementerio General, yo di el voto porque considero que hay necesidad en cuanto a la justificante de hacer los agujeros para los enterramientos de covid, en ese sentido me solidarizo y espero que estas 19 personas estén trabajando en el Cementerio, que es el lugar para el que se les ha asignado; y no vaya a ser que se les ocupe para campaña política, espero que se usen para eso y no vayamos a ser sorprendidos en nuestra buena fe.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: En relación al Art. 31 del Código Municipal numeral 12 establece que en los casos fortuitos, si se podrá realizar nuevas contrataciones, dice “NOMBRAMIENTO DE PERSONAL O CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS A CUALQUIER TÍTULO; **SALVO CASOS FORTUITOS O DE CALAMIDAD PÚBLICA**”.- En este caso ésta “o” es una “o” inductiva que puede ser por caso fortuito o calamidad pública, en este caso la pandemia nadie la esperaba.- Ha habido momento que ha habido varios entierros, entonces es complicado para el personal.- El señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, manifiesta: Yo creo que este punto es bien sensible, lo estuvimos viendo con niña Silvia, y de acuerdo al planteamiento del Jefe de Cementerio, esto es una realidad, las contrataciones son de personas jóvenes que tienen perfil para eso, además los fondos a utilizar son fondos del Covid, esta es una realidad, no quisiéramos tenerla, pero esto de la pandemia es algo que está ahí, y esperamos que pronto se pueda detener, en estos momentos hay personas agonizando, la cantidad de defunciones han incrementado y tenemos que hacer este trabajo, son contrataciones eventuales, yo me siento con mucho compromiso de apoyar este nombramiento de estos jóvenes.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Lamentable, no leyó el señor Alcalde la primera parte del Artículo que dice “PROHIBIR LA UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE PERJUDIQUEN LOS BIENES E INGRESOS DEL MUNICIPIO, DURANTE LOS CIENTO OCHENTA DÍAS ANTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO PARA EL CUAL FUERON ELECTOS LOS CONCEJOS MUNICIPALES, EN LO RELATIVO AL AUMENTO DE SALARIOS, DIETAS, BONIFICACIONES Y AL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL O CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS A CUALQUIER TÍTULO; SALVO CASOS FORTUITOS O DE CALAMIDAD PÚBLICA”, yo le pregunto ¿La pandemia ayer salió?.- Ya llevamos ocho meses de pandemia, ese es el problema cuando no planifican, lamentablemente hay muchas personas que están muriendo a diario, ahora le pregunto: ¿Si hasta el treinta de enero dura la pandemia?.- No vengamos a ponernos de víctima, aquí no hay un plan, si hay necesidades, pero siéntense y planifiquen, todo lo vienen a sacar a la carrera y no les importa lo que diga la ley.- Por **nueve** votos, **ACUERDA: 1°)** Contratar diez personas con el cargo de Colaboradores Eventuales con el salario mensual de **$350.00** cada uno, durante el periodo comprendido del 17 de diciembre/2020 al 31 de enero/2021, para que trabajen en apoyo al incremento de enterramientos que se han dado debido a la PANDEDIA DEL COVID-19, y como es sabido ha surgido un rebrote, y considerando que los dos Hospitales principales de la Ciudad atienden de diferentes Departamentos de la Zona, y algunos de esos fallecidos son enterrados en el Cementerio General de esta ciudad, además es necesario habilitar a diario un promedio de 05 fosas, actividad que no puede ser realizada por el personal permanente.- **2°)** Autorizar de Fondo General/ Transferencia GOES la erogación de **$5,193.60** con aplicación a la cifra presupuestaria 2020-51201 Remuneraciones Eventuales (Fondos destinados al COVID-19), Línea 350101- Atención a la Salud, para cancelar en concepto de salario a los diez Colaboradores Eventuales a contratar.- **3°)** Autorizar al señor Alcalde Municipal, firme los contratos laborales con las personas a contratar; documentos que deberán ser elaborados y autenticados en el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO DIEZ.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **13** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 10/12/2020 enviada por el señor Gerente General Carlos René Luna Salazar de esta Municipalidad: Según Acuerdo Municipal Nº 07 acta Nº 48 de fecha 10/12/2019, y Acuerdo Municipal Nº 08 acta Nº 09 de fecha 26/02/2020 el Concejo Municipal acordó firmar CONVENIO TRIPARTITO DE EJECUCION ENTRE EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR FISDL, LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, LA COMUNIDAD COLONIA SANTA EMILIA, PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR) MODALIDAD DE EJECUCION DESCENTRALIZADA -Proyectos Ejecutados por la Comunidad, para el proyecto denominado: CONSTRUCCION DE AREA DE JUEGOS DE NIÑOS EN COMPLEJO CHARLAIX, en el marco del proyecto ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR), conforme al contrato de préstamo y aporte financiero celebrado el 25 de noviembre de 2013 entre el KFW y La República de El Salvador.- Solicita autorización de erogación de FONDOS FISDL, por **$31,450.21.-** Se tiene nota antes mencionada, disponibilidad presupuestaria, Acuerdo Municipal; y Convenio antes referenciados.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Sr. Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **nueve** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cuatro** Miembros del Concejo Municipal Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- Por **nueve** votos, **ACUERDA:** Autorizar de FONDOS FISDL la erogación de **$31,450.21** con aplicación a la cifra presupuestaria **56303** A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, para la TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS POR LA COMUNIDAD (A CUENTA ADMINISTRADA POR COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTO CEP) DE CONFORMIDAD AL CONVENIO SUSCRITO, en el marco del CONVENIO TRIPARTITO DE EJECUCION ENTRE EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR FISDL, LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, LA COMUNIDAD COLONIA SANTA EMILIA, PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR) MODALIDAD DE EJECUCION DESCENTRALIZADA -Proyectos Ejecutados por la Comunidad, para el proyecto denominado: CONSTRUCCION DE AREA DE JUEGOS DE NIÑOS EN COMPLEJO CHARLAIX, proyecto ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR), conforme al contrato de préstamo y aporte financiero celebrado el 25 de noviembre de 2013 entre el KFW y La República de El Salvador.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO ONCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **14** de la agenda de esta sesión: Memorándum de fecha 11/12/2020 enviado por la señora Rosa Adelaida Rivera Sosa Encargada de Fondo Circulante y de Monto Fijo de esta Municipalidad: Solicita aprobación de **$11,755.68** reintegro No. 10 del Fondo Circulante, que se detalla más adelante.- Se tiene memorándum antes mencionado.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Sr. Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **ocho** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cinco** Miembros del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Ing. Jesús Orlando González Hernández, manifiesta: Yo he estado viendo el detalle de las compras que se están haciendo, por ejemplo en lo que es aires acondicionados, en lo que es servicio están haciendo muchas reparaciones, de ahí la otra cosa que siempre he dicho es el gasto oneroso para las tintas de impresoras, hay que hacer una economía en las compras, habría que ir punto por punto, que esa es función administrativa, el señor Gerente, debería de llevar un mejor control y estandarizar, ahorita con una impresora de $200.00 usted tiene 8,000 páginas impresas, es de irle apostando a estandarizar las marcas, el negocio en las impresoras, es las tintas, debería de girar instrucciones el próximo año, para ver como ir mejorando ese chorro abierto que hay de tinta que a mí no me cuadra, por esas razones salvo mi voto.- Por **ocho** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación de **$11,755.68**, para reintegrar al Fondo Circulante, correspondiente al reintegro número diez de los comprobantes que se acompañan al recibo, que justifican los gastos del Fondo Circulante de conformidad al Artículo 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal vigente; y Articulo 93 del Código Municipal, que se detalla:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO** | **DETALLE DE LA SOLICITUD** | **No. FACTURA** | **TOTALES** | |
|  | |
| **54101 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS** | | | | **$550.64** | |  | |
| CALLEJA, S.A. DE C.V. | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTACION QUE SERA DISTRIBUIDA EN PERSONAL QUE PARTICIPA EN LA ENTREGA DE PAQUETES SOLIDARIOS (CHILE VERDES, CONSOME DE POLLO Y CARNE, SAL, HARINA, ACEITE, TENEDORES Y PLATOS DESECHABLE), SOLICITADO POR LA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA FAMILIA, COMPRADOS EL DIA 24/11/2020 | 384012 | $67.39 | |  | |
| ROSA MIRNA GONZALEZ GARCIA | 1425 TORTILLAS PARA ALIMENTACION DISTRIBUIDA EN PERSONAL QUE PARTICIPA EN LA ENTREGA DE PAQUETES SOLIDARIOS Y AGRICOLAS, EN EL PRERIODO COMPRENDIDO EL 13 DE AGOSTO AL 14 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SOLICITADAS POR LA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA FAMILIA SECCION NIÑEZ, CANCELADAS EL DIA 05/11/2020 |  | $118.75 | |  | |
| MIGUEL ANGEL VILLATORO ANDRADE | 1069 PAN FRANCES PARA ALIMENTACION DISTRIBUIDA EN PERSONAL QUE PARTICIPA EN LA ENTREGA DE PAQUETES SOLIDARIOS Y AGRICOLAS, EN EL PRERIODO COMPRENDIDO EL 13 DE AGOSTO AL 14 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SOLICITADAS POR LA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA FAMILIA SECCION NIÑEZ, CANCELADAS EL DIA 25/11/2020 |  | $89.05 | |  | |
| CALLEJA, S.A. DE C.V. | 35 ATOL VITAMINADO INCAPARINA Y 35 L POLVO AUSTRALIAN PARA REPARTIR A ASISTENTES A DIFERENTES JORNADAS MEDICAS QUE SE REAKLIZAN EN LAS COMUNIDADES DE SAN MIGUEL, SOLICITADO POR LA GERENCIA GENERAL, COMPRADO EL DIA 26/11/2020 | 385958 | $275.45 | |  | |
| **54104 PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS** | | | | **$180.00** | |  | |
| FRANKLIN ENRIQUE GONZALEZ CENTENO | 15 CAMISAS COLOR BLANCO BORDADAS CON LOGO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, TIPO TURNO PARA UTILIZAR EN DIFERENTES ACTIVIDADES Y PROGRAMAS TALLERES FIJOS DE LA UNIDAD DE SISTEMA INTEGRADO DE SALUD, COMPRADAS EL DIA 05/11/2020 |  | $180.00 | |  | |
| **54103 PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES** | | | | **$76.67** | |  | |
| EFRAIN RIGOBERTO ZELAYA | 17 DOCENAS DE AROS DE MADERA PARA ELABORACION DE CORONAS DE FLORES DE PAPEL EN TALLERES IMPARTIDOS EN LAS COMUNIDADES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SOLICITADOS POR LA UNIDAD MUNICIPAL DE LA MUJER, COMPRADOS EL DIA 25/11/2020 |  | $76.67 | |  | |
| **54105 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON** | | | | **$267.20** | |  | |
| ISRAEL ANTONIO CRUZ RAMOS | 20 RESMAS DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA PARA IMPRESIONES DE DOCUMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA, COMPRADO EL DIA 24/11/2020 | 669 | $80.00 | |  | |
| JOSE ISRAEL MARTINEZ REYES | 10 PLIEGOS DE PAPEL BOND QUE SERAN UTILIZADOS PARA LA RESTAURACION DE NACIMIENTO NAVIDEÑO QUE SERA COLOCADO EN EL REDONDEL LOS LEONES, SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTES, COMPRADOS EL DIA 25/11/2020 | 649 | $1.70 | |  | |
| AIDA EUGENIA MENDEZ DE PEREIRA | 25 PLIEGOS DE PAPEL LUSTRAFLEX DE COLORES Y 200 PLIEGOS DE PAPEL CRESPON DE COLORES, QUE SERA UTILIZADO PARA LA ELABORACION DE PIÑATAS, SOLICITADO POR LA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA FAMILIA, COMPRADOS EL DIA 25/11/2020 | 10837 | $41.50 | |  | |
| OLGA CRISTELA SORTO DE FUENTES | 8 ARROBAS DE PERIODICO PARA ELABORACION DE PIÑATAS QUE SERAN UTILIZAS EN LOS FESTIVALES NAVIDEÑOS, SOLICITADO POR LA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA FAMILIA, COMPRADO EL DIA 30/11/2020 |  | $144.00 | |  | |
| **54107 PRODUCTOS QUIMICOS** | | | | **$658.57** | |  | |
| VILMA DINORA RUBIO GALEAS DE HERRERA | 10 PAQUETES DE BOLSAS 1/2 JARDIN COLOR ROJO PARA DESECHAR MATERIAL BIOINFECCIOSO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES, Y 6 MIL BOLSAS DE 1 LIBRA, 6 MIL BOLSAS DE 2 LIBRAS PARA TRASLADAR REMESA DEL EFECTIVO COBRADO EN LOS MERCADOS MUNICIPALES, COMPRADAS EL DIA 13/10/2020 | 987 | $63.10 | |  | |
| INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | RECARGA DE 11 EXTINTORES Y 2 MANOMETRO DE 195 LB POLVO QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN EL PALACIO MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA GERENCIA GENERAL, CANCELADO EL DIA 17/11/2020 | 108257 | $135.63 | |  | |
| JOSE ISRAEL MARTINEZ REYES | 4 UNIDADES DE DURAPAX GRUESO, 1 GALON DE PEGAMENTO, Y 5 GALONES DE PINTURA QUE SERAN UTILIZADOS PARA LA RESTAURACION DE NACIMIENTO NAVIDEÑO QUE SERA COLOCADO EN EL REDONDEL LOS LEONES, SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTES, COMPRADOS EL DIA 25/11/2020 | 649 | $93.30 | |  | |
| AIDA EUGENIA MENDEZ DE PEREIRA | 2 GALONES DE PEGAMENTO RESISTOL PARA UTILIZAR EN LA ELABORACION DE PIÑATAS, SOLICITADO POR LA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA FAMILIA, COMPRADOS EL DIA 25/11/2020 | 10837 | $26.00 | |  | |
| INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | RECARGA DE 3 EXTINTORES LOS CUALES SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO CHARLAIX Y CANCHA ALVAREZ, SOLICITADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTES, CANCELADOS EL DIA 26/11/2020 | 108439 | $60.34 | |  | |
| EFRAIN RIGOBERTO ZELAYA | 186 LIBRAS DE PARAFINA QUE SERA UTILIZADA PARA LA ELABORACION DE FLORES DE PAPEL QUE SE UTILIZARA EN TALLERES EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SOLICITADO POR LA UNIDAD MUNICIPAL DE LA MUJER, COMPRADAS EL DIA 25/11/2020 |  | $223.20 | |  | |
| JORGE LUIS FLORES VASQUEZ | 60 LIBRAS DE ALMIDON PARA LA ELABORACION DE PIÑATAS QUE SE LLEVARAN A LAS COLONIAS Y BARRIOS DE LA CIUDAD DURANTE FIESTAS NAVIDEÑAS, SOLICITADO POR LA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA FAMILIA, COMRPADO EL DIA 26/11/2020 | 18016 | $57.00 | |  | |
| **54112 MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS** | | | | **$362.00** | |  | |
| ISRAEL ANTONIO CRUZ RAMOS | 2 CAJAS DE CABLE UTP, CAT 5, SOLICITADO PARA REDES INFORMATICAS EN LA MUNICIPALIDAD, SOLICITADAS POR EL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA, COMPRADAS EL DIA 25/11/2020 | 709 | $290.00 | |  | |
| FREUND, S.A. DE C.V. | 90 LIBRAS DE ALAMBRE DE AMARRE No. 16 y 25 LIBRAS DE ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 16, QUE SERAN UTILIZADAS EN LA ELABORACION DE PIÑATAS, SOLICITADO POR LA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA FAMILIA, COMPRADO EL DIA 27/11/2020 | 1112849 | $72.00 | |  | |
| **54113 MATERIALES E INTRUMENTAL DE LABORATORIO Y USO MEDICO** | | | | **$254.34** | |  | |
| ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | MATERIALES Y ACCESORIOS MEDICOS PARA BRINDAR ATENCION MEDICA A PACIENTES DE LA CLINICA MUNICIPAL, SOLICITADOS POR LA UNIDAD DE SISTEMA INTEGRADO MUNICIPAL DE SALUD, COMPRADOS EL DIA 26/11/2020 | 16021 | $254.34 | |  | |
| **54114 MATERIALES DE OFICINA** | | | | **$61.02** | |  | |
| MARINA GUADALUPE APARICIO ARGUETA DE CARBALLO | 6 SELLOS REDONDOS DE ABASTO, JEFATURA Y COLECTURIA, SOLICITADOS POR LA ADMINISTRACION DE LOS MERCADOS MUNICIPALES, CANCELADOS EL DIA 25/11/2020 | 379 | $61.02 | |  | |
| **54115 MATERIALES INFORMATICOS** | | | | **$1,938.64** | |  | |
| NEGOCIOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V. | 2 TONER MP 3554 PARA IMPRESOR DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, COMPRADOS EL DIA 29/10/2020 | 6121 | $210.00 | |  | |
| ISRAEL ANTONIO CRUZ RAMOS | 3 TINTAS HP 122 NEGRO Y 3 TINTAS HP 122 COLOR, SOLICITADAS PARA IMPRESOR DE LA ENCARGADA DE FONDO CIRCULANTE Y DE MONTO FIJO, COMPRADAS EL DIA 29/10/2020 | 470 | $126.90 | |  | |
| EQUIPOS ELECTRONICOS VALDES, S.A. DE C.V. | 2 SET DE IMPRESIÓN PARA IMPRESOR HP5775, SOLICITADOS POR LA SECRETARIA MUNICIPAL, COMPRADOS EL DIA 21/10/2020 | 7646 | $233.34 | |  | |
| ISRAEL ANTONIO CRUZ RAMOS | 3 TONERS 30 A PARA IMPRESOR DEL DEPARTAMENTO DE TALLER MUNICIPAL, COMPRADOS EL DIA 21/10/2020 | 435 | $266.01 | |  | |
| ISRAEL ANTONIO CRUZ RAMOS | 2 TINTAS COLOR NEGRO, 2 TINTAS COLOR MAGENTA, 2 TINTAS COLOR YELLOW Y 2 TINTAS COLOR CYAN, PARA IMPRESOR EPSON INSTALADO EN EL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE EDUCACION, COMPRADAS EL DIA 29/10/2020 | 484 | $138.50 | |  | |
| RAF, S.A. DE C.V. | 6 CARTUCHOS HP 622 NEGRO Y 6 CARTUCHOS HP 622 COLOR, SOLICITADOS PARA IMPRESOR DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, COMPRADAS EL DIA 29/09/2020 | 308189 | $154.80 | |  | |
| ISRAEL ANTONIO CRUZ RAMOS | 1 TECLADO PARA LAPTOP LENOVO PARA EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL DE LA SRITA. ANA BEATRIZ RAMOS VELASQUEZ, SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DE INFORMATICO, COMPRADO EL DIA 21/10/2020 | 434 | $65.00 | |  | |
| RAF, S.A. DE C.V. | 1 TARJETA SD DE 128GB Y 4 MIDRO SD DE 32GB KINGSTON,PARA LAS CAMARAS DE VIDEO, SOLICITADAS POR LA UNIDAD DE COMUNICACIONES Y PRENSA, COMPRADAS EL DIA 29/1072020 | 311127 | $125.95 | |  | |
| NEGOCIOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V. | 1 JUEGOS DE TINTAS (8 TINTAS) EPSON PARA IMPRESOR DEL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA, COMPRADAS EL DIA 26/11/2020 | 23306 | $94.80 | |  | |
| ISRAEL ANTONIO CRUZ RAMOS | 1 TONER NEGRO Y 1 CIAN 410 A PARA IMPRESOR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES Y PRENSA, COMPRADOS EL DIA 25/11/2020 | 701 | $290.00 | |  | |
| EQUIPOS ELECTRONICOS VALDES, S.A. DE C.V. | 2 SET DE IMPRESIÓN PARA IMPRESOR HP5775, SOLICITADOS POR LA SECRETARIA MUNICIPAL, COMPRADOS EL DIA 28/11/2020 | 7770 | $233.34 | |  | |
| **54116 LIBROS, TEXTOS, UTILES DE ENSEÑANZA Y PUBLICACIONES** | | | | **$120.00** | |  | |
| DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V. | SUSCRIPCION DE 1 EJEMPLAR DE LA PRENSA GRAFICA, QUE SIRVE PARA MONITOREAR INFORMACION DEL MUNICIPIO Y DE LA REALIDAD NACIONAL, RECIBIDO EN EL CENTRO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN LA UNIDAD DE COMUNICACIONES Y PRENSA, CANCELADO EL DIA 26/11/2020 | 21245 | $120.00 | |  | |
| **54118 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS** | | | | **$91.00** | |  | |
| FREUND, S.A. DE C.V. | 8 YARDAS DE CADENA Y 10 CANDADOS 40MM PARA ASEGURAR PUESTOS ABANDONADOS CON PERTENENCIAS DE USUARIOS EN EL MERCADO SAN NICOLAS, SOLICITADOS POR LA ADMINISTRACION DE MERCADOS MUNICIPALES, COMPRADOS EL DIA 25/11/2020 | 1112210 | $85.00 | |  | |
| JOSE ISRAEL MARTINEZ REYES | 3 BROCHAS DE 1/4 PARA UTILIZAR EN LA RESTAURACION DEL NACIMIENTO NAVIDEÑO QUE SERA COLOCADO EN EL REDONDEL LOS LEONES, SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTES, COMPRADAS EL DIA 25/11/2020 | 649 | $6.00 | |  | |
| **54119 MATERIALES ELECTRICOS** | | | | **$90.00** | |  | |
| ISRAEL ANTONIO CRUZ RAMOS | 5 SWITCH DE 5 PUERTOS PARA RED INFORMATICA DE INTERNET QUE SE UTILIZAN EN DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD, SOLICITADOS POR EL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA, COMPRADOS EL DIA 24/11/2020 | 667 | $90.00 | |  | |
| **54199 BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS** | | | | **$99.00** | |  | |
| AIDA EUGENIA MENDEZ DE PEREIRA | 12 BOLSAS DE VEJIGA ROJA, 12 BOLSAS DE VEJIGAS VERDES, Y 12 BOLSAS DE VEJIGAS BLANCAS QUE SERAN UTILIZADAS PARA DECORACION DE TARIMAS NAVIDEÑAS EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES, SOLICITADO POR LA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA FAMILIA, COMPRADAS EL DIA 25/11/2020 | 10837 | $99.00 | |  | |
| **54203 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES** | | | | **$240.00** | |  | |
| CONECTIVE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 6 SERVICIOS DE INTERNET DE 10 MEGAS DURANTE 3 MESES EN LOS DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA (CANCHA ALVAREZ) Y AGRICULTURA (PLAZA DE TOROS), SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA, CANCELADO EL DIA 20/10/2020 | 139 | $240.00 | |  | |
| **54301 MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES MUEBLES** | | | | **$1,535.00** | |  | |
| ERICSSON ARMANDO GUTIERREZ OROZCO | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA, INSTALADO EN EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION, CANCELADO EL DIA 21/10/2020 | 228 | $115.00 | |  | |
| ERICSSON ARMANDO GUTIERREZ OROZCO | REPARACION DE 2 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS DE 12,000BTU Y 60,000 BTU, SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTES, CANCELADOS EL DIA 21/10/2020 | 227 | $120.00 | |  | |
| ERICSSON ARMANDO GUTIERREZ OROZCO | 3 MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE AIRES ACONDICONADOS DE 60,000 BTU Y 36,000 BTU, SOLICITADO POR EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR | 226 | $90.00 | |  | |
| GUSTAVO EMMANUEL PAIZ GARCIA | 2 MANTENIMIENTOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE 60,000 BTU QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN EL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA, CANCELADOS EL DIA 06/10/2020 | 165 | $80.00 | |  | |
| JOSE RUDY ROMERO BENITEZ | REPARACION DE 1 BOMBA TERMONEBULIZADORA, SOLICITADA POR LA ADMINISTRACION DE CEMENTERIO GENERAL, CANCELADA EL DIA 08/10/2020 | 177 | $250.00 | |  | |
| ERICSSON ARMANDO GUTIERREZ OROZCO | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE 4 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS INSTALADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTES, CANCELADOS EL DIA 27/11/2020 | 239 | $140.00 | |  | |
| ERICSSON ARMANDO GUTIERREZ OROZCO | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE 3 AIRES ACONDICIONADOS INSTALADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, CANCELADOS EL DIA 27/11/2020 | 240 | $165.00 | |  | |
| ERICSSON ARMANDO GUTIERREZ OROZCO | REPARACION Y MANTEMIENTOS DE AIRE ACONDICIONADOS INSTALADOS EN LA UNIDAD DE COMUNICACIONES Y PRENSA, CANCELADOS EL DIA 27/11/2020 | 242 | $290.00 | |  | |
| GUSTAVO EMMANUEL PAIZ GARCIA | REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO DE LA UACI, CANCELADO EL DIA 27/11/2020 | 172 | $95.00 | |  | |
| GUSTAVO EMMANUEL PAIZ GARCIA | REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADO EN LAS OFICINAS DE ASESORIA LEGAL, CANCELADO EL DIA 27/11/2020 | 171 | $190.00 | |  | |
| **54303 MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES INMUEBLES** | | | | **$524.44** | |  | |
| PORTILLO MATERIALES ELECTRICOS, S.A. DE C.V. | 10 FUSIBLES ALTA TENSION DE 6AMP Y 10 FUSIBLES ALTA TENSION 10AMP PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE FALLAS EN EL TENDIDO ELECTRICO DEL RELLENO SANITARIO, COMPRADOS EL DIA 27/10/2020 | 30580 | $71.44 | |  | |
| FREUND, S.A. DE C.V. | 6 CERRADURAS METALICAS PARA OFICINAS DEL ESTADO CHARLAIX EN LAS INSTALACIONES DE LA CANCHA ALVAREZ, SOLICITADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTES, COMPRADAS EL DIA 29/10/2020 | 982549 | $153.00 | |  | |
| HERO INVERSIONES, S.A. DE C.V. | INSTALACION DE 1 PUERTA CORREDIZA DE 2 HOJAS EN EL AREA DE SERVIDORES DEL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA, CANCELADO EL DIA 24/11/2020 | 1 | $300.00 | |  | |
| **54310 SERVICIOS DE ALIMENTACION** | | | | **$610.02** | |  | |
| MARIA EDIS LOPEZ | 150 REFRIGERIOS CONSUMIDOS EL DIA 26 DE OCTUBRE POR LOS ALUMNOS QUE REAPERTURAN LOS DIFERENTES TALLERES OCUPACIONALES, SOLICITADOS POR LA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA FAMILIA, CANCELADOS EL DIA 27/10/2020 |  | $225.00 | |  | |
| DELMY SORTO DE CANALES | 16 PLATILLOS DE BOQUITAS MIXTAS CON SU RESPECTIVA BEBIDA, CONSUMIDOS EN REUNION DE FECHA 20/10/2020 SOBRE COORDINACION PARA LA COOPERACION DE PROYECTOS DE NIÑEZ Y FAMILIA CON DIFERENTES REPRESENTANTES DE COMISIONES DE USAID, GLASSWING Y PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD, CANCELADOS EL DIA 20/10/2020 | 140 | $71.52 | |  | |
| MARIA EDIS LOPEZ | 14 REFRIGERIOS DULCES Y SALADOS, QUE FUERON CONSUMIDOS POR LOS REPRESENTANTES DE AYUNTAMIENTO DE MADRID EN COOPERACION CON LA LIGA ESPAÑOLA Y DE LA MUNICIPALIDAD EN REUNION DE FECHA 27/10/2020, SOLICITADOS POR LA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA FAMILIA, CANCELADOS EL DIA 29/20/2020 |  | $63.00 | |  | |
| MARIA EDIS LOPEZ | 46 DESAYUNOS Y 30 ALMUERZOS PARA PERSONAL DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE EMERGENCIA MUNICIPAL DEBITO A LA ALERTA ROJA POR EL HURACAN IOTA, DURANTE LOS DIAS 17,18 Y 19 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SOLICITADOS POR LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL, CANCELADOS EL DIA 24/11/2020 |  | $250.50 | |  | |
| **54313 IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES** | | | | **$580.00** | |  | |
| MARINA GUADALUPE APARICIO ARGUETA DE CARBALLO | 200 DIPLOMAS DE RECONOCIMIENTOS A LOS MATRIMONIOS DELEBRADOS POR EL LIC. MIGUEL ANGEL PEREIRA AYALA COMO ALCALDE MUNICIPAL, SOLICITADOS POR EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, CANCELADOS EL DIA 03/11/2020 | 373 | $300.00 | |  | |
| CARRILLO SANCHEZ, ROLANDO ATILIO | 40 BLOCS DE LICENCIAS POR FUNCIONAMIENTO DE NEGOCIOS, UTILIZADOS EN EL AREA DE LICENCIAS, SOLICITADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, CANCELADOS EL DIA 26/11/2020 | 121 | $280.00 | |  | |
| **54314 ATENCIONES OFICIALES** | | | | **$55.00** | |  | |
| MILAGRO DEL ROSARIO PADILLA VENTURA DE GUEVARA | 1 ARREGLO FLORAL NATURAL, LLEVADO AL FUNERAL DEL SR. JOSE EDILBERTO RIVERA WEMBESG EL DIA 09/11/2020, PARA DE LA SRA. SOFIA RIVERA LIDER DEL CANTON ALTOMIRO, SOLICITADO POR EL DESPACHO DEL SR. ALCALDE MUNICIPAL, CANCELADO EL DIA 25/11/2020 |  | $55.00 | |  | |
| **54401 PASAJES AL INTERIOR** | | | | **$73.57** | |  | |
| JUAN JOSE AVALOS PEREZ | MISION REALIZADA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL DIA 22/09/2020, EN LAS OFICINAS DE FONAES A ENTREGAR DOCUMENTO FINAL DEL PROYECTO ESTABLECIMIENTO DE 12 PARCELAS DE FRUTALES Y PROYECTO DE EDUCACION AMBIENTAL DE CENTROS ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE 4TO. GRADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SOLICITADOS POR LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE, CANCELADOS EL DIA 06/10/2020 |  | $10.51 | |  | |
| JUAN JOSE AVALOS PEREZ | MISION REALIZADA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL DIA 09/10/2020, EN LAS OFICINAS DE FONAES A REUNION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PROYECTO ESTABLECIMIENTO DE 12 PARCELAS DE FRUTALES Y PROYECTO DE EDUCACION AMBIENTAL DE CENTROS ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE 4TO. GRADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SOLICITADOS POR LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE, CANCELADOS EL DIA 27/10/2020 |  | $10.51 | |  | |
| JUAN JOSE AVALOS PEREZ | MISION REALIZADA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL DIA 15/10/2020, EN LAS OFICINAS DE FONAES A REUNION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PROYECTO ESTABLECIMIENTO DE 12 PARCELAS DE FRUTALES Y PROYECTO DE EDUCACION AMBIENTAL DE CENTROS ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE 4TO. GRADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SOLICITADOS POR LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE, CANCELADOS EL DIA 27/10/2020 |  | $10.51 | |  | |
| BENEDICTO ROMERO MOREJON | MISION REALIZADA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL DIA 09/09/2020, EN LAS OFICINAS DE FONAES PARA REVISAR OBSERVACIONES A PROYECTO ESTABLECIMIENTO DE 12 PARCELAS DE FRUTALES Y PROYECTO DE EDUCACION AMBIENTAL DE CENTROS ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE 4TO. GRADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SOLICITADOS POR LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE, CANCELADOS EL DIA 21/10/2020 |  | $10.51 | |  | |
| BENEDICTO ROMERO MOREJON | MISION REALIZADA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL DIA 18/09/2020, EN LAS OFICINAS DE FONAES PARA PRESENTACION DE PROYECTO ESTABLECIMIENTO DE 12 PARCELAS DE FRUTALES Y PROYECTO DE EDUCACION AMBIENTAL DE CENTROS ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE 4TO. GRADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, A LA JUNTA DIRECTIVA, SOLICITADOS POR LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE, CANCELADOS EL DIA 27/10/2020 |  | $10.51 | |  | |
| BENEDICTO ROMERO MOREJON | MISION REALIZADA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL DIA 15/10/2020, EN LAS OFICINAS DE FONAES A REUNION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PROYECTO ESTABLECIMIENTO DE 12 PARCELAS DE FRUTALES Y PROYECTO DE EDUCACION AMBIENTAL DE CENTROS ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE 4TO. GRADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SOLICITADOS POR LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE, CANCELADOS EL DIA 27/10/2020 |  | $10.51 | |  | |
| BENEDICTO ROMERO MOREJON | MISION REALIZADA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL DIA 22/09/2020, EN LAS OFICINAS DE FONAES A ENTREGA DE DOCUMENTO FINAL DEL PROYECTO ESTABLECIMIENTO DE 12 PARCELAS DE FRUTALES Y PROYECTO DE EDUCACION AMBIENTAL DE CENTROS ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE 4TO. GRADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SOLICITADOS POR LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE, CANCELADOS EL DIA 25/11/2020 |  | $10.51 | |  | |
| **54403 VIATICOS POR COMISION INTERNA** | | | | **$240.00** | |  | |
| BENEDICTO ROMERO MOREJON | MISION REALIZADA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL DIA 09/09/2020, EN LAS OFICINAS DE FONAES PARA REVISAR OBSERVACIONES A PROYECTO ESTABLECIMIENTO DE 12 PARCELAS DE FRUTALES Y PROYECTO DE EDUCACION AMBIENTAL DE CENTROS ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE 4TO. GRADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SOLICITADOS POR LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE, CANCELADOS EL DIA 21/10/2020 |  | $15.00 | |  | |
| BENEDICTO ROMERO MOREJON | MISION REALIZADA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL DIA 18/09/2020, EN LAS OFICINAS DE FONAES PARA PRESENTACION DE PROYECTO ESTABLECIMIENTO DE 12 PARCELAS DE FRUTALES Y PROYECTO DE EDUCACION AMBIENTAL DE CENTROS ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE 4TO. GRADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SOLICITADOS POR LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE, CANCELADOS EL DIA 21/10/2020 |  | $15.00 | |  | |
| BENEDICTO ROMERO MOREJON | MISION REALIZADA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL DIA 15/10/2020, EN LAS OFICINAS DE FONAES A REUNION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PROYECTO ESTABLECIMIENTO DE 12 PARCELAS DE FRUTALES Y PROYECTO DE EDUCACION AMBIENTAL DE CENTROS ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE 4TO. GRADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SOLICITADOS POR LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE, CANCELADOS EL DIA 27/10/2020 |  | $15.00 | |  | |
| JUAN JOSE AVALOS PEREZ | MISION REALIZADA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL DIA 22/09/2020, EN LAS OFICINAS DE FONAES A ENTREGAR DOCUMENTO FINAL DEL PROYECTO ESTABLECIMIENTO DE 12 PARCELAS DE FRUTALES Y PROYECTO DE EDUCACION AMBIENTAL DE CENTROS ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE 4TO. GRADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SOLICITADOS POR LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE, CANCELADOS EL DIA 06/10/2020 |  | $18.00 | |  | |
| JUAN JOSE AVALOS PEREZ | MISION REALIZADA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL DIA 09/10/2020, EN LAS OFICINAS DE FONAES A REUNION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PROYECTO ESTABLECIMIENTO DE 12 PARCELAS DE FRUTALES Y PROYECTO DE EDUCACION AMBIENTAL DE CENTROS ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE 4TO. GRADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SOLICITADOS POR LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE, CANCELADOS EL DIA 27/10/2020 |  | $18.00 | |  | |
| JUAN JOSE AVALOS PEREZ | MISION REALIZADA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL DIA 15/10/2020, EN LAS OFICINAS DE FONAES A REUNION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PROYECTO ESTABLECIMIENTO DE 12 PARCELAS DE FRUTALES Y PROYECTO DE EDUCACION AMBIENTAL DE CENTROS ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE 4TO. GRADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SOLICITADOS POR LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE, CANCELADOS EL DIA 27/10/2020 |  | $18.00 | |  | |
| MELIDA CONCEPCION ARANIVA RIVERA | MISION REALIZADA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL DIA 16/09/2020, EN LAS INSTALACIONES DE USAID DONDE REALIZO LA FIRMA DE CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA ALCALDIA DE SAN MIGUEL Y USAID, SOLICITADOS POR LA UNIDAD DE COMUNICACIONES Y PRENSA, CANCELADOS EL DIA 27/10/2020 |  | $18.00 | |  | |
| IRWIN OTMARO GIRON GRANADOS | MISION REALIZADA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL DIA 16/09/2020, EN LAS INSTALACIONES DE USAID DONDE REALIZO LA FIRMA DE CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA ALCALDIA DE SAN MIGUEL Y USAID, SOLICITADOS POR LA UNIDAD DE COMUNICACIONES Y PRENSA, CANCELADOS EL DIA 27/10/2020 |  | $15.00 | |  | |
| JOSE RICARDO PEREZ PORTILLO | MISION REALIZADA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL DIA 16/09/2020, EN LAS INSTALACIONES DE USAID DONDE REALIZO LA FIRMA DE CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA ALCALDIA DE SAN MIGUEL Y USAID, SOLICITADOS POR LA UNIDAD DE COMUNICACIONES Y PRENSA, CANCELADOS EL DIA 27/10/2020 |  | $15.00 | |  | |
| JOSE RENE ROMERO | MISION REALIZADA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL DIA 21/10/2020 A NOTIFICAR MORA EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION, SBA TORRES, MINISTERIO DE EDUCACION, INJUVE, MEYERBAN Y OTRAS INSTITUCIONES EN CALIDAD DE MOTORISTA DE LA LIC. MARTA DEL CARMEN CHAVEZ DE HENRIQUEZ, SOLICITADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, CANCELADOS EL DIA 25/11/2020 |  | $15.00 | |  | |
| MARTA DEL CARMEN CHAVEZ DE HENRIQUEZ | MISION REALIZADA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL DIA 21/10/2020 A NOTIFICAR MORA EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION, SBA TORRES, MINISTERIO DE EDUCACION, INJUVE, MEYERBAN Y OTRAS INSTITUCIONES, SOLICITADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, CANCELADOS EL DIA 25/11/2020 |  | $18.00 | |  | |
| CRISTY CAROLINA SERVELLON VILANOVA | MISION REALIZADA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL DIA 16/11/2020, EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA NACIONAL Y DIARIO OFICIAL, A RETIRAR FACTURAS ORIGINALES DE LAS PUBLICACIONES DE LOS DECRETOS MUNICIPALES No. 17 y No. 18 DE FECHAS 12 y 29 DE OCTUBRE DE 2020, SOLICITADOS POR LA SECRETARIA MUNICIPAL, CANCELADOS EL DIA 25/11/2020 |  | $15.00 | |  | |
| JHONYS ANTONIO GONZALEZ ARIAS | MISION REALIZADA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL DIA 16/11/2020, EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA NACIONAL Y DIARIO OFICIAL, EN CALIDAD DE MOTORISTA DE LA SRA. CRISTY CAROLINA SERVELLON VILANOVA, QUIEN VA A RETIRAR FACTURAS ORIGINALES DE LAS PUBLICACIONES DE LOS DECRETOS MUNICIPALES No. 17 y No. 18 DE FECHAS 12 y 29 DE OCTUBRE DE 2020, SOLICITADOS POR LA GERENCIA GENERAL, CANCELADOS EL DIA 25/11/2020 |  | $15.00 | |  | |
| BENEDICTO ROMERO MOREJON | MISION REALIZADA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL DIA 22/09/2020, EN LAS OFICINAS DE FONAES A ENTREGA DE DOCUMENTO FINAL DEL PROYECTO ESTABLECIMIENTO DE 12 PARCELAS DE FRUTALES Y PROYECTO DE EDUCACION AMBIENTAL DE CENTROS ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE 4TO. GRADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SOLICITADOS POR LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE, CANCELADOS EL DIA 25/11/2020 |  | $15.00 | |  | |
| ROSA ADELAIDA RIVERA SOSA | MISION REALIZADA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL DIA 04/12/2020, EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA NACIONAL Y DIARIO OFICIAL A RETIRAR FACTURA ORIGINAL DE LA PUBLICACION DEL DECRETO NO. 19 Y EN LIBRERÍA Y PAPELERIA LA IBERICA A COMPRAR LIBRO DE CONTROL DE ESPECIES MUNICIPALES, SOLICITADOS POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERIA, CANCELADOS EL DIA 07/12/2020 |  | $15.00 | |  | |
| **55508 DERECHOS** | | | | **$129.15** | |  | |
| FONDOS DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL CUERPO DE BOMBEROS | ASESORAMIENTO Y SUPERVISION REALIZADA CON LA PREVENCION DE INCENDIOS TECNICO PRACTICO DE 1 A 5 HORAS DE SUPERVISION PARA LA VENTA COLECTIVA DE PRODUCTOS PIROTECNICOS EN LA PLAZA DE TOROS, SOLICITADO POR LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL, CANCELADO EL DIA 25/11/2020 | 853 | $129.15 | |  | |
| **56304 A PERSONAS NATURALES** | | | | **$600.00** | |  | |
| JOSE ALFREDO GUATEMALA ROSA | ATAUD SOLICITADO EL DIA 09/10/2020 POR LA SRA. MARIA DE LOS ANGELES CABALLERO, PARA SEPULTAR LOS RESTOS DE LA SRA. PETRONILA CABALLERO, AUTORIZADO POR EL SR. ALCALDE MUNICIPAL (DIRECCION DE RESIDENCIA CANTON EL VOLCAN, SAN MIGUEL) | 744 | $300.00 | |  | |
| ELMER ANTONIO VILLALTA CHICAS | ATAUD SOLICITADO EL DIA 14/08/2020 POR EL SR. JUAN PEDRO HERNANDEZ MARTINEZ, PARA SEPULTAR LOS RESTOS DEL SR. FRANCISCO ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ , AUTORIZADO POR EL SR. ALCALDE MUNICIPAL (DIRECCION DE RESIDENCIA COLONIA BRISAS 3 LINEA FERRERA, CANTON EL PAPALON, SAN MIGUEL) | 115 | $300.00 | |  | |
| **61101 MOBILIARIOS** | | | | **$1,151.70** | |  | |
| FERROCENTRO, S.A. DE C.V. | 1 ESCRITORIO SEMI EJECUTIVO SOLICITADO PARA ASISTENTE DE LA SINDICATURA MUNICIPAL, COMPRADO EL DIA 29/10/2020 | 275 | $275.00 | |  | |
| EDWIN ALEXANDER HERNANDEZ ROMERO | 3 ESTANTES METALICOS DE 2.1 DE ALTO POR 6 ANAQUELES, SOLICITADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CUENTAS CORRIENTES, COMPRADOS EL DIA 29/10/2020 | 1065 | $300.00 | |  | |
| HECTOR MANUEL DE JESUS JIMENEZ AYALA | 1 SILLON DE CUERO ALTO EJECUTIVO PARA USO DEL SR. ALCALDE MUNICIPAL, SOLICITADO POR EL DESPACHO DEL SR. ALCALDE, COMPRADO EL DIA 24/11/2020 | 648 | $300.00 | |  | |
| NEGOCIOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V. | 10 SILLAS DE ESPERA PARA UTILIZAR EN MESA DE HONOR EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD, SOLICITADAS POR EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y PRENSA, COMPRADAS EL DIA 24/11/2020 | 23281 | $276.70 | |  | |
| **61102 MAQUINARIAS Y EQUIPOS** | | | | **$429.90** | |  | |
| ALSI, S.A. DE C.V. | 1 TELEFONO PARQUETE PANASONIC, SOLICITADO POR LA ADMINISTRACION DE MERCADOS MUNICIPALES, COMPRADOS EL DIA 25/11/2020 | 3001720 | $129.90 | |  | |
| GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V. | COMPRA DE 1 RELOJ BIOMETRICO PARA CONTROL DE ASISTENCIA DIARIA DE EMPLEADOS MUNICIPALES, SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, COMPRADO EL DIA 14/10/2020 | 4842 | $300.00 | |  | |
| **61104 EQUIPOS INFORMATICOS** | | | | **$448.00** | |  | |
| ISRAEL ANTONIO CRUZ RAMOS | 2 UPS TRIPILLITE 650V/120 PARA EQUIPOS INFORMATICOS DE LA SECCION CARNET DE MINORIDAD, DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, COMPRADOS EL DIA 29/10/2020 | 485 | $163.00 | |  | |
| CONECTIVE, S.A. DE C.V. | 1 MOTHERBOARD PARA SUSTITUIR EN SERVIDOR HP PROLIANT, SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA, COMRPADA EL DIA 30/10/2020 | 140 | $285.00 | |  | |
| **61110 MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA APOYO INSTITUCIONAL** | | | | **$389.82** | |  | |
| FREUND, S.A. DE C.V. | 1 PERCOLADOR METALICO PARA ATENCION A USUARIOS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, SOLICITADO POR LA GERENCIA GENERAL, COMPRADO EL DIA 21/10/2020 | 979726 | $149.90 | |  | |
| UNICOMER, S.A. DE C.V. | 1 MICROONDAS QUE SERA UTILIZADO POR LOS EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA, COMPRADO EL DIA 29/10/2020 | 396 | $79.00 | |  | |
| FREUND, S.A. DE C.V. | 1 PERCOLADOR METALICO DE 45 TAZAS QUE SERA COLOCADO EN EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA NACIONAL MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL, COMRPADO EL DIA 24/11/2020 | 1111629 | $64.95 | |  | |
| UNICOMER, S.A. DE C.V. | 1 RADIOGRABADORA DE VOZ, CARGADOR USB Y BATERIAS RECARGABLES, SOLICITADO POR LA SECRETARIA MUNICIPAL, COMPRADO EL DIA24/11/2020 | 1188 | $95.97 | |  | |
| **TOTALES** |  |  | **$11,755.68** | |  | |

**CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO DOCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **15** de la agenda de esta sesión: Memorándum de fecha 11/12/2020 enviado por la señora Rosa Adelaida Rivera Sosa Encargada de Fondo Circulante y de Monto Fijo de esta Municipalidad: Solicita aprobación de **$952.78** reintegro No. 02 del Fondo de Monto Fijo, que se detalla más adelante.- Se tiene memorándum antes mencionado.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Sr. Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **ocho** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cinco** Miembros del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- Por **ocho** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación de **$952.78**, para reintegrar al Fondo de Monto Fijo, correspondiente al reintegro número dos de los comprobantes que se acompañan al recibo, que justifican los gastos del Fondo de Monto Fijo de conformidad al Artículo 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal vigente; y Articulo 93 del Código Municipal, que se detalla:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO** | **DETALLE DE LA SOLIITUD** | **No. FACTURA** | **TOTALES** |
|  |
| **54104 PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS** | | | **$26.49** |  |
| FREUND, S.A. DE C.V. | 5 LIBRAS DE HILO CRUDO, PARA ARCHIVAR LEGAJOS DE DOCUMENTACION DE DIVERSAS INSCRIPCIONES, SOLICITADO POR EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, COMPRADO EL DIA 24/11/2020 | 1111861 | $16.50 |  |
| UNICOMER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 1 ESTUCHE PARA LAPTO, SOLICITADA POR LA SECRETARIA MUNICIPAL, COMPRADO EL DIA 01/12/2020 | 1276 | $9.99 |  |
| **54105 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON** | | | **$22.73** |  |
| LIBRERÍA Y PAPELERIA LA IBERICA, S.A. DE C.V. | 1 LIBRO No. 95154 DE 3 COLUMNAS PARA EL CONTROL DE GASTO DE ESPECIES MUNICIPALES, SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERIA, COMPRADO EL DIA 04/12/2020 | 90098 | $22.73 |  |
| **54106 PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO** | | | **$72.95** |  |
| INDUSTRIAS MIKE MIKE, S.A. DE C.V. | 1 CARTAPACIO PARA RESGUARDAR COMPUTADORA PORTATIL, SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA, COMPRADO EL DIA 23/11/2020 | 629 | $50.00 |  |
| FREUND, S.A. DE C.V. | 1 MANGUERA PARA RIEGO DE 50 PIES, SOLICITADA POR LA UACI, COMPRADA EL DIA 20/10/2020 | 805392 | $22.95 |  |
| **54110 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES** | | | **$46.00** |  |
| EBLIN EUNICE FUENTES DE TORRES | 4 CILINDROS DE GAS PROPANO UTILIZADO PARA PREPARACION DE ALIMENTOS, SOLICITADOS POR LA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA FAMILIA SECCION NIÑEZ, COMPRADOS EL DIA 24/11/2020 | 1713 | $46.00 |  |
| **54114 MATERIALES DE OFICINA** | | | **$133.62** |  |
| MARINA GUADALUPE APARICIO ARGUETA DE CARBALLO | 4 BOTES DE TINTAS PARA SELLOS TRODAT, SOLICITADAS POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERIA, COMPRADOS EL DIA 03/11/2020 | 374 | $33.90 |  |
| MARINA GUADALUPE APARICIO ARGUETA DE CARBALLO | 1 ALMOHADILLA SHINY S-828 PARA SUSTITUIR EN SELLO DE CANCELADO DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA, COMPRADO EL DIA 03/11/2020 | 370 | $9.04 |  |
| MARINA GUADALUPE APARICIO ARGUETA DE CARBALLO | 1 SELLO TRODAT PARA SELLAR DOCUMENTACION DE LA SECRETARIA MUNICIPAL, COMPRADO EL DIA 07/10/2020 | 361 | $22.60 |  |
| CARRILLO SANCHEZ, ROLANDO ATILIO | 4 SELLOS REDONDOS PARA DIFERENTES CORRESPONDENCIA, SOLICITADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, COMPRADOS EL DIA 29/10/2020 | 120 | $22.00 |  |
| MARINA GUADALUPE APARICIO ARGUETA DE CARBALLO | 1 SELLO EN MADERA CON LEYENDA DE CANCELADO FONDOS UNICEF, SOLICITADO POR LA TESORERIA MUNICIPAL, COMPRADO EL DIA 07/10/2020 | 362 | $12.00 |  |
| MARINA GUADALUPE APARICIO ARGUETA DE CARBALLO | 1 SELLO REDONDO DEL COMITÉ LOCAL DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, SOLICITADO POR LA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA FAMILIA, COMPRADO EL DIA 07/10/2020 | 363 | $10.17 |  |
| MARINA GUADALUPE APARICIO ARGUETA DE CARBALLO | 2 ALMOHADILLAS TRODAT 4913 PARA SELLAR CERTIFICACIONES DE PARTIDAD AUTENTICADAS, SOLICITADAS POR EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, COMPRADAS EL DIA 21/10/2020 | 366 | $16.00 |  |
| MARINA GUADALUPE APARICIO ARGUETA DE CARBALLO | 1 ALMOHADILLA TRODAT 4913 PARA SELLO DE COORDINADOR DE LA COMISION DE INVERSION Y DESARROLLO ECONOMICO, SOLICITADA POR LA SINDICATURA MUNICIPAL, COMPRADO EL DIA 03/11/2020 | 375 | $7.91 |  |
|  |  |  |  |  |
| **54115 MATERIALES INFORMATICOS** | | | **$91.00** |  |
| ISRAEL ANTONIO CRUZ RAMOS | 1 SWITCH D-LIND DE 5 PUERTOS PARA UTILIZAR EN RED DEL DEPARTAMENTO, SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, COMPRADO EL DIA 29/10/2020 | 478 | $16.00 |  |
| ISRAEL ANTONIO CRUZ RAMOS | 1 TECLADO + MOUSE INALAMBRICO SOLICITADO POR LA UNIDAD DE COMUNICACIONES Y PRENSA, COMPRADO EL DIA 29/10/2020 | 480 | $25.00 |  |
| ISRAEL ANTONIO CRUZ RAMOS | 3 TINTAS EPSON NEGRO Y COLOR PARA IMPRESOR DE SECRETARIA DEL DESPACHO, SOLICITADO POR EL DESPACHO DEL SR. ALCALDE, COMPRADAS EL DIA 02/12/2020 | 767 | $50.00 |  |
| **54116 LIBROS, TEXTOS, UTILES DE ENSEÑANZA Y PUBLICACIONES** | | | **$49.30** |  |
| EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S.A. DE C.V. | SUSCRIPCION ANUAL DE 1 EJEMPLAR DEL PERIODICO EL MAS PARA MONITOREAR INFORMACION CONCERNIENTE A ESTA MUNICIPALIDAD, RECIBIDO EN EL CENTRO DE GOBIERNO MUNICIPAL, SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y PRENSA, CANCELADO EL DIA 18/09/2020 | 1980 | $49.30 |  |
| **54119 MATERIALES ELECTRICOS** | | | **$34.47** |  |
| GUSTAVO EMMANUEL PAIZ GARCIA | 1 CAPACITOR DE 45 UF, PARA REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO, SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRO PUBLICO Y MANTENIMIENTO, COMPRADO EL DIA 23/10/2020 | 168 | $30.00 |  |
| GRUPO RAF, S.A. DE C.V. | COMPRA DE 3 PARES DE BATERIA AAA PARA REEMPLAZAR EN TECLADOS Y MOUSE INALAMBRICOS, SOLICITADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, COMPRADAS EL DIA 02/12/2020 | 337944 | $4.47 |  |
| **54204 SERVICIOS DE CORREO** | | | **$63.25** |  |
| FONDOS DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL DIRECCION GENERAL DE CORREOS | ENVIO DE 127 OFICIOS A DIFERENTES REGISTROS DEL ESTADO FAMILIAR A NIVEL NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO AL ART.. 40 DE LA LEY TRANSITORIA DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR Y DE LOS REGIMENES PATRIMONIALES DEL MATRIMONIO, SOLICITADO POR EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, CANCELADOS EL DIA 25/09/2020 | 391046 | $31.75 |  |
| FONDOS DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL DIRECCION GENERAL DE CORREOS | ENVIO DE 126 OFICIOS A DIFERENTES REGISTROS DEL ESTADO FAMILIAR A NIVEL NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO AL ART.. 40 DE LA LEY TRANSITORIA DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR Y DE LOS REGIMENES PATRIMONIALES DEL MATRIMONIO, SOLICITADO POR EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, CANCELADOS EL DIA 25/11/2020 | 235008 | $31.50 |  |
| **54301 MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES MUEBLES** | | | **$192.00** |  |
| RAUL ANTONIO GUEVARA ZELAYA | REPARACION DE CERRADURA DE 1 ARCHIVO, SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, CANCELADO EL DIA 26/11/2020 | 40977 | $22.00 |  |
| GUSTAVO EMMANUEL PAIZ GARCIA | MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADO EN EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, CANCELADO EL DIA 23/10/2020 | 169 | $40.00 |  |
| ERICCSON ARMANDO GUTIERREZ OROZCO | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADO EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, CANCELADO EL DIA 23/10/2020 | 229 | $20.00 |  |
| ERICCSON ARMANDO GUTIERREZ OROZCO | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SALA DE SESIONES, SOLICITADO POR EL DESPACHO DEL SR. ALCALDE, CANCELADO EL DIA 01/12/2020 | 244 | $20.00 |  |
| ERICCSON ARMANDO GUTIERREZ OROZCO | MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADO EN LA SECCION CARNET DE MINORIDAD DEPARTAMENTO DE REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, CANCELADO EL DIA 01/12/2020 | 243 | $20.00 |  |
| ERICCSON ARMANDO GUTIERREZ OROZCO | MANTENIMIENTO DE 2 AIRES ACONDICIONADOS QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN LAS OFICINAS DEL RASTRO MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA GERENCIA GENERAL, CANCELADO EL DIA 23/10/2020 | 231 | $50.00 |  |
| ERICCSON ARMANDO GUTIERREZ OROZCO | MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO EN LA GERENCIA GENERAL, CANCELADO EL DIA 23/10/2020 | 230 | $20.00 |  |
| **54303 MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES INMUEBLES** | | | **$51.52** |  |
| FREUND, S.A. DE C.V. | 1 CERRADURA YALE PARA PUERTA DE OFICINA DE AUDITORIA INTERNA, COMPRADA EL DIA 23/11/2020 | 988400 | $25.50 |  |
| FREUND, S.A. DE C.V. | COMPRA DE 3 LLAVE MANGUERA PARA SUSTITUIR EN BAÑOS DEL PALACIO MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA GERENCIA GENERAL | 986983 | $25.50 |  |
| FREUND, S.A. DE C.V. | 1 CINTA TEFLON PARA UTILIZAR EN EL CAMBIO DE 3 LLAVE MANGUERA EN LOS BAÑOS DEL PALACIO MUNICIPAL, SOLICITADA POR LA GERENCIA GENERAL | 986982 | $0.52 |  |
| **54313 IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES** | | | **$45.00** |  |
| URGE PRINT, S.A. DE C.V. | 10 IMPRESIONES DE PLANOS Y 8 COPIAS DE PLANOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA SEGÚN OFICIO No.1987 REFERENCIA No. 0016-UDMA-2-2020 REFERENTE A PROYECTO CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION EN AVENIDA ROOSELVELT, SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA, CANCELADOS EL DIA 21/10/2020 | 994 | $45.00 |  |
| **54314 ATENCIONES OFICIALES** | | | **$80.00** |  |
| MILAGRO DEL ROSARIO PADILLA VENTURA DE GUEVARA | 1 ARREGLO FLORAL PRIMAVERAL PARA LLEVAR A FUNERAL DEL SR. JOSE ALCIDES CHICAS FLORES, MIEMBRO DE LA ADESCO DE LA COLONIA CIUDAD PACIFICIA EL DIA 27/11/2020, SOLICITADO POR EL DESPACHO DEL SR. ALCALDE MUNICIPAL |  | $50.00 |  |
| MILAGRO DEL ROSARIO PADILLA VENTURA DE GUEVARA | 1 ARREGLO FLORAL PRIMAVERAL PARA LLEVAR A FUNERAL DEL JOVEN FRANKLIN JOEL DIAZ GRANADOS HIJO DEL ING. JOEL ERNESTO DIAZ EMPLEADO DE LA MUNICIPALIDAD, SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA EL DIA 04/12/202. |  | $30.00 |  |
| **55603 COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS** | | | **$24.45** |  |
| BANCO G & T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A. | COMPRA DE 2 CHEQUERAS DE LA CUENTA CORRIENTE No. 8-100-2203802 PARA REALIZAS PAGOS Y COMPRAS, SOLICITADAS POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERIA, COMPRADAS EL DIA 21/10/2020 | 37967 | $7.50 |  |
| BANCO AGRICOLA, S.A. | COMPRA DE 1 CHEQUERA DE LA CTA. CTE. 201155546 PARA REALIZAR PAGOS Y COMPRAS, SOLICITADA POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERIA, COMPRADA EL DIA 14/02/2020 | 554134 | $16.95 |  |
| **55799 GASTOS DIVERSOS** | | | **$20.00** |  |
| SANCHEZ JAIME, S.A. DE C.V. | LAVADO DE 1 BANDERA DE EL SALVADOR Y 1 DE SAN MIGUEL QUE SE UTILIZAN EN DIFERENTES ACTOS O EVENTOS MUNICIPALES, SOLICITADO POR LA UNIDAD DE COMUNICACIONES Y PRENSA, CANCELADO EL DIA 22/10/2020 | 3499 | $20.00 |  |
| **TOTALES** |  |  | **$952.78** |  |

**CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO TRECE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **16** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 11/12/2020 enviada por el señor Gerente General Carlos René Luna Salazar de esta Municipalidad: En Acuerdo Municipal Nº22 acta Nº 20 de fecha 24/05/2019, el Concejo Municipal acordó: Nombrar Administradora del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Comunitaria, Obras de Mitigación y Obras de Drenaje; suscrito entre El Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y El Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a la Arquitecta Alcira Jeannette Alemán de Iglesias; y Supervisor de dicho convenio al Ingeniero Javier Armando Sorto Maltez, para dar cumplimiento a los compromisos del Municipio para la ejecución de proyectos objeto de este convenio; y en vista que el Ingeniero Javier Armando Sorto Maltez Técnico del Departamento de Ingeniería de esta Alcaldía Municipal, dejó de laborar en esta Alcaldía Municipal, se requiere se nombre Supervisor de dicho convenio a la INGENIERO ANA HILDA HERNÁNDEZ MOREIRA, quien se desempeña como Encargada de proyectos del Departamento Ingeniería de esta Municipalidad, en sustitución del Ingeniero Javier Armando Sorto Maltez.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Sr. Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **ocho** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cinco** Miembros del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- Por **ocho** votos, **ACUERDA:** Modificar el Acuerdo Municipal Nº22 acta Nº 20 de fecha 24/05/2019, en el sentido: Nombrar a la INGENIERO ANA HILDA HERNÁNDEZ MOREIRA quien se desempeña como Encargada de proyectos del Departamento Ingeniería de esta Municipalidad, como Supervisora del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Comunitaria, Obras de Mitigación y Obras de Drenaje; suscrito entre El Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y El Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel; en sustitución del Ingeniero Javier Armando Sorto Maltez, que dejó de laborar en esta Alcaldía Municipal.- Acuerdo Municipal que en todo lo demás no cambia.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO CATORCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **17** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 11/12/2020 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Vista la solicitud suscrita por la Sra. Silvia Diaz Guevara de Lara Jefe del Departamento Recursos Humanos de esta Municipalidad, y con el aval del Lic. Carlos Rene Luna Salazar Gerente General, se encuentran consideradas las asignaciones para por Libre Gestión realizar el proceso para la “ADQUISICION DE 807 GIFT CARD, PARA LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, QUE SERÁN ENTREGADAS EN OCASIÓN DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y FIN DE AÑO, COMO UN RECONOCIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DURANTE EL 2020 Y A SU VALIOSO ESFUERZO EN EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS LABORES EN LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 Y LAS ATENCIONES A LAS DIFERENTES EMERGENCIAS QUE HA ATRAVESADO EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL”.- Por lo anterior, solicita Acuerdo Municipal.- Se tiene certificación de asignación presupuestaria; y solicitud de requerimiento.- Con el aval de los señores Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Sr. Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **ocho** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cinco** Miembros del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo mí voto y razono: En cumplimiento al Art. 31 numeral 12 del Código Municipal, debido a que tienen un nombre un poco enredado, pero este es un bono, no estamos en contra de los beneficios para la Comunidad o para los empleados, pero si en los procesos que se llevan a cabo; y porque los mismos empleados lo han manifestado, se olvidaron del día de la Madre, día de la Secretaria, día del Empleado Municipal, pero ahora como ya viene la campaña vienen a comprar voluntades de los empleados con este tipo de tarjetas, viendo que la erogación es de $32,280.00 en una bonificación, por eso nosotros salvamos nuestro voto.- Por **ocho** votos, **ACUERDA: 1°)** Autorizar a la UACI de esta Municipalidad, ejecutar el proceso por Libre Gestión: LG-110/2020AMSM “ADQUISICION DE 807 GIFT CARD, PARA LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, QUE SERÁN ENTREGADAS EN OCASIÓN DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y FIN DE AÑO, COMO UN RECONOCIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DURANTE EL 2020 Y A SU VALIOSO ESFUERZO EN EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS LABORES EN LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 Y LAS ATENCIONES A LAS DIFERENTES EMERGENCIAS QUE HA ATRAVESADO EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL”.- **2°)** Autorizar a la UACI de esta Municipalidad, realice el proceso por Libre Gestión necesario para la adquisición.- **3°)** Autorizar de fondos propios la erogación por un monto máximo de **$32,280.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **51903** PRESTACIONES SOCIALES AL PERSONAL.- **4°)** Designar a la Lic. Patricia Lissette Villafuerte Reyes Asistente en la Gerencia General de esta Municipalidad, para que adjudique las adquisiciones dentro del proceso, según el Art. 18 de la LACAP.- **5°)** Nombrar Administradora de las órdenes de compra a la Lic. Gisell María López Secretaria Primera Clase en el Departamento Recursos Humanos de esta Municipalidad**.- CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO QUINCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **18** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 11/12/2020 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Atendiendo solicitud suscrita por el señor Juan Ricardo Vásquez Guzmán Secretario Municipal y avalada por el señor Gerente General Carlos René Luna Salazar, solicita la adquisición de EMPASTADO DEL LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN DOS TOMOS, DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, que se requiere para el respectivo resguardo.- Por lo antes expuesto, solicita Acuerdo Municipal.- Se tiene certificación de asignación presupuestaria; y solicitud Requerimiento de Obra, Bien o Servicio.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Sr. Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **nueve** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cuatro** Miembros del Concejo Municipal Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- Por **nueve** votos, **ACUERDA: 1°)** Autorizar a la UACI de esta Municipalidad, realice el proceso LG-111/2020AMSM EMPASTADO DEL LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN DOS TOMOS, DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, según detalle:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CANTIDAD** | **UNIDAD** | **DESCRIPCION** |
| **54313 - IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES** | | |
| 2 | UNIDAD | Empastado completo libro de actas y Acuerdos Municipales del año 2019 |

**2°)** Autorizar a la UACI de esta Municipalidad, realice los procesos respectivos de adquisición por libre gestión.- **3°)** Designar a la Licda. Patricia Lissette Villafuerte Reyes Asistente de la Gerencia General de esta Municipalidad, adjudique las adquisiciones dentro del proceso, según Art. 18 de la LACAP.- **4°)** Nombrar Administrador de las Órdenes de Compra al Ing. Tomas Edilberto Osorio Zapata, quien se desempeña como Soporte Técnico en el Departamento Informática de esta Municipalidad.- **5°)** Autorizar de fondos propios la erogación por un techo máximo de **$100.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **54313** - IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES**.- CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: En relación al numeral 19, como todos los años siempre aparece el presupuesto en la agenda, hoy se me hace raro que no viene, pero para continuar con este punto antes de continuar la lectura, yo le solicitaría al señor Alcalde y al Secretario, para tener una visión más clara, y tomar una decisión, como se trata de aprobar el presupuesto, solicito se me haga llegar los documentos que se requiere para dar lectura al documento: Plan de Inversión, Plan de Compras, Plan Operativo, Planilla de Empleados, compromisos para el 2021 sobre el endeudamiento o compromisos que quedan pendiente por concluir el ejercicio fiscal 2020, porque aquí no tenemos ninguna información, aquí solo habla de $1,000.00 para su publicación y no se ve nada claro, no sé porque se ha escondido hoy el presupuesto.- El señor Concejal Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, manifiesta: Anteriormente la Comisión que se encargó de revisar los hallazgos que presento la Corte de Cuentas, hay una parte de un hallazgo que me llama la atención de que no se encontró el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de San Miguel.- En la Comisión estábamos viendo que es necesario presentarlo a la Corte de Cuentas, se presentó la documentación a la Corte de Cuentas y se decía que se iba a preparar una partida presupuestaria para incluirlo en el presupuesto 2021, no sé si el señor Síndico presento en este presupuesto la partida presupuestaria que se le dijo a la Corte, que se iba a incorporar, hasta ahora desconozco porque no se ha rendido un informe.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Esa parte se dejó en la partida de consultorías, ahí colocaríamos esa parte.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Pido cinco minutos para poder revisar y continuar posteriormente.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Muy bien tiene cinco minutos tome nota del tiempo señor Secretario.- **ACUERDO NUMERO DIECISEIS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **19** de la agenda de esta sesión: Memorándum de fecha 12/12/2020 enviado por el señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala: Por medio del cual presenta Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal 2021, Disposiciones Generales y anexos correspondientes (Plan Operativo Anual de esta Municipalidad), para su aprobación.- El señor Secretario, da lectura al Decreto Municipal N° 20.- Después, el señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Pido la palabra para hacer correcciones al documento.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Procedemos a la votación y votan aprobando este punto **ocho** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cinco** Miembros del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo mí voto y razono, lamentablemente se me niega el derecho para poder deliberar y es un derecho estipulado en el Art. 64 del Código Municipal, porque tenía derecho a deliberar antes, primero le voy a hacer unas correcciones a usted Secretario, en el Art. 11 de las disposiciones, como aquí han agarrado una mula vieja desde el año 2015, no han cambiado todavía la palabra dieta por remuneraciones, el Art. 35 del Código habla de remuneraciones no dietas, así que lo corrige y en el Art. 37 casi al final dice excepciones establecidas y en la “mismay”, está todo pegado, menos mal que se formó un Comité para elaborar el presupuesto y hay un Comité Técnico.- En el Art. 37 revise, asimismo en el Art. 38, esta con “y” al final, revisando los documentos que se me entregaron faltan los anexos del desglose del sumario de ingresos y egresos, porque aquí no está, me lo hace llegar ahorita por favor para poder continuar, porque esa es la parte que le falta al presupuesto, el desglose de ingresos y egresos cuanto se va a pagar en desechos sólidos, planillas, lo que viene de la inversión pública, etc.- En el presupuesto siempre viene anexo el detalle de los sumarios, viene el desglose en un cuadro en Excel, eso es lo que solicito.- En este presupuesto, que supuestamente se acaba de aprobar, en la agenda N° 40 en el numeral 16 de dicha agenda, se creó una Comisión allá a finales de septiembre, para elaborar el presupuesto, por parte del partido GANA se nombró al Lic. Arévalo, para que formara parte de la Comisión, pasaron dos meses y nunca fue convocado, desde ahí no hay transparencia en la elaboración de dicho presupuesto, asimismo el Código Municipal en el Art. 81, dice: Que tres meses antes deben presentar el borrador “EL PROYECTO DE ORDENANZA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEBERÁ SOMETERSE A CONSIDERACIÓN DEL CONCEJO POR LO MENOS TRES MESES ANTES DE QUE SE INICIE EL NUEVO EJERCICIO FISCAL.- EL CONCEJO PODRÁ MODIFICAR EL PRESUPUESTO, PERO NO PODRÁ AUTORIZAR GASTOS QUE EXCEDAN DEL MONTO DE LAS ESTIMACIONES DE INGRESOS DEL RESPECTIVO PROYECTO”.- Señores estamos a diecisiete días de finalizar el año y hasta hoy se viene a conocer, el colmo de los colmos se mandó la agenda y no iba ni el sumario, no se conocía cuanto era, desde ahí hay falta de transparencia, pero cada año viendo el presupuesto que se ha elaborado para el año 2021, viene por **$ 29,865,702.04,**  me llama la atención que si consolidamos presupuestariamente no financieramente, porque es lo que menos hemos conocido, el presupuesto de entrada viene con déficit porque el 322 CUENTAS POR COBRAR DE AÑOS ANTERIORES viene por $8,117,800.42.- Señores en esta Alcaldía arañando en la recuperación de la mora se llega a dos millones y no a ocho millones, se viene arrastrando un déficit presupuestario, aquí tengo el primer presupuesto que elaboraron para el año 2016, y les voy a recordar, cómo es que viene este déficit presupuestario, porque para el ejercicio 2019 pusieron en recuperación de mora diez millones, pero que paso, contrataron a una empresa para que ejerciera dicha recuperación, ¿Y cuáles fueron los resultados de la recuperación?, se hizo un contrato, y detalle de recuperación efectiva de una empresa de unos ex funcionarios del FMLN, del 15 de marzo del 2016 al 14 marzo del 2017, se logró recuperar en trece meses un millón seiscientos treinta y un mil punto noventa y cuatro dólares, eso recuperaron y habían puesto en el presupuesto diez millones, pero dentro de la recuperación, la empresa iba a cobrar una comisión del 22% o 23 % por la recuperación de la mora, de ahí quedo ese bache que se ha venido chineando cada año, de ahí quedo esa idea de recuperar diez millones, luego vino otra idea más grande, se le hace una reforma a las tasas municipales en el sentido de reformar el cobro por postes, ¿Y qué pasó?, en la administración se les cobraba $1.5 con el 5% de fiestas, pero viene y se le incrementa a $8.00 por poste, ¿Pero qué pasa?.- Hay empresas que se han amparado ante las diferentes Salas y les han salido los fallos favorables, actualmente hay una empresa que debía más de siete millones solo en tasas por postes y son siete millones que la Alcaldía ya no los va a ver, ahora se ve la parte de la inconstitucionalidad, San Miguel carece de una ley de impuestos, y aquí muchas empresas se han amparado o han presentado recursos de inconformidad por no existir una ley de impuestos cuando fue derogado el Art. 3 numeral 47, ¿Y qué paso? ¿Porque no se ha elaborado una propuesta para presentarla a la Asamblea Legislativa?, en estos años se han dejado de percibir más de dieciséis millones y estoy hablando de unas pocas empresas y veamos de donde viene el bache: Presupuesto 2016 $27,950,887.11 ¿Cuánto ingreso en el 2016? $ 18,246.909.10, ahí queda el bache de $9,703,978.01.- Digo esto porque nunca se ha sabido cuanto entra de FODES, año 2017 le bajaron y era de $25,158,043.12 ¿Cuánto ingreso a la Alcaldía? $17,593,284.64 ¿Cuánto quedo el bache? $7,564,758.48, año 2018 $26,681,591.55 ¿Cuánto ingreso? $17,723, 566.41 ¿Cuánto quedo de déficit? $8,958,025.14, casi los nueve millones, año 2019 vieron que las finanzas no les cuadraban todavía $ 24,500,000.00 ¿Cuánto ingreso? $19,310,009.56 ¿Cuánto quedo? $5,189,990.44, año 2020, ahí hablamos de Covid y todo, y estos ingresos que les estoy hablando ahí va el FODES, no es solo ingresos corrientes de fondos propios, o sea que le quitamos el FODES, por los 7 meses que se deben, entonces son 2.8 millones de FODES que está pendiente de ingresar, pero el presupuesto para el 2020, fue de $30,706,376.85, según cálculos matemáticos en relación a los ingresos que andan por $16,031,393.38, hicimos una media, calculando a noviembre porque no ha terminado diciembre, andaríamos por dieciséis millones los ingresos, y aquí va los ochocientos y fracción más 1.3 millones ingresados de fondos del Gobierno, o sea que si no es por el Gobierno, no sé cómo estuviéramos haciendo, en relación a los $30,706,376.85, andaríamos en un déficit de $14,674,983.47, se desconoce un montón de situaciones en cuanto al manejo de fondos públicos, aquí no ha habido una rendición de cuentas, no ha habido una rendición del gasto de fondos Covid, ¿Que cuesta ser transparente?, no sé de dónde saca USAID que aquí hay transparencia.- Paso el uno de mayo y como todo se ha manejado por Covid, aquí no ha habido rendición de cuentas, y a raíz de la inconstitucionalidad por falta de ley, todo San Miguel, ya tuviera todas sus calles con agua potable, negras y lluvias, con tanto dinero, pero aquí la carga financiera la está soportando la población migueleña la de la pupusería, tiendita, el mercado, contribuyentes de la Pacífica, Pradera, ahí andan dejando los cobros debajo de la puerta, y a raíz de la inconstitucionalidad de los 25 recursos de apelación que han metido, solo tres han venido aquí de una forma salomónica apocalíptica le han dado respuesta, pero para poder cobrar, no existe una tabla para poder hacer los cobros, ahí vino una empresa hace poco, que necesitaba solvencia municipal y les dijeron que no se la podían dar porque había metido recursos, tuvieron que hacer una reunión un domingo a las ocho p.m. para dar respuesta y a raíz de que no se les ha dado respuesta, porque ha habido un silencio administrativo, son miles de dólares diarios que se dejan de percibir en la Municipalidad, quisiera saber aprovechando que está la Contadora, a cuánto asciende la mora tributaria municipal, que se ha hecho para eso, se lo he dicho al señor Síndico, no hemos recibido expedientes para poder realizar procesos administrativos o judiciales, para realizar recuperación de mora, aquí el único es el sector comercio, pero los demás rubros si lo pueden hacer, desde el 2015 se ha venido contratando empresas para ejercer las Auditorías Internas, un informe en casi seis años se ha recibido y de dos o tres páginas, cuando ha habido informes de veintisiete páginas, de ahí para acá no se ha rendido cuentas de nada, no se ha rendido cuentas desde que empezó la pandemia de los fondos Covid, de los doscientos ochenta mil y fracción, vinieron a rendir cuentas en tres o cuatro líneas, ni acuerdo sacaron, así lo mandaron, esa es la gran rendición de cuentas y la transparencia, y aquí hablaba con la señorita Contadora, no veo los compromisos en este presupuesto para el próximo año, el nivel de endeudamiento de la Municipalidad, cuando estaba vigente el Decreto 593, ante esta situación y ver que antes ingresaba 1.5 millones mensuales, y ver que solo ingresaba cuatrocientos mil, que ni la planilla alcanzaba a cubrir, y ver que ahora ha aumentado por las nuevas contrataciones, después de eso llegó a seiscientos mil y se empezó a elevar a un millón por el mes de agosto, que termino las fases de la pandemia, cuando fueron declarados inconstitucional los diferentes Decretos ejecutivos, y de todo eso que se ha venido manejando, no hay planes, no hay rendición de cuentas; como quieren que nosotros vengamos y votemos por algo que ni al pueblo han rendido cuentas, para el Covid, nunca ha habido un plan específico para gasto, inversión o distribución del Covid, a raíz de toda estas situaciones que se han venido dando no se Licenciada como dicen ¿A dónde están o que se ha hecho? ya van para seis años y en el año 2014, se hizo una titularización.- De esa titularización, quedo un remanente de 389 mil dólares, ya vamos para cinco o seis años y no se han podido colocar en el mercado, y por eso se está pagando el capital más intereses, es algo que no se ha podido colocar en el mercado, no sé si desconocen cómo poner títulos valores en el mercado o la tramitología, si no conocen hay que contratar gente que sepa, porque aquí en vez de incrementar las finanzas van en detrimento, se ha hablado de proyectos que son rentables, pero no le toman importancia, aquí hablaba el Concejal González, temprano sobre el medio ambiente, aquí solo hay 16 rutas de desechos sólidos y hay un montón de Colonias y Lotificaciones que no reciben el servicio de desechos sólidos, pero al final todo eso va al relleno sanitario y no se cobra por ese servicio que se presta, porque esa basura viene a parar a los lugares donde si pasa el camión recolector, casi ha llegado a cuatro millones la recolección de desechos sólidos, o sea hay que buscar estrategias, inversiones y no populismo porque todos los programas son buenos, pero hay que saber administrarlos, porque aquí se ha hablado de tres mil becas para estudiantes, 1507 la última cuenta que se tiene de estudiantes, y lamentablemente se paga 1.5 millones en becas, pero no se han cumplido los compromisos para pagar, entonces como es que dicen que hay dinero, y lo más fácil dijeron que les quitara las becas a la Universidad y había que hacer convenios con otras, pero saben que cambiarse de una Universidad a otra, los estudiantes pierden equivalencias de materias, están jugando con la dignidad de los estudiantes, hay que ser responsables con los compromisos, no veo los compromisos de los programas sociales, proyectos de inversión, de los proyectos que se han adjudicado en una forma desordenada, no transparente, porque pedimos información y no se nos otorga, eso es lo que queremos ver, la realidad de los ingresos.- El año pasado, decían que no les importaban que hubiera titularización, porque tenían tres millones para arrancar el 2020, esas cuentas queremos ver, ahora andan corriendo, como es campaña electoral para querer ejecutar obras ¿Y qué pasa?, ya no les alcanza el tiempo, hemos pedido información del proyecto del Estadio Juan Francisco Barraza sobre el proyecto de iluminación, cuanto se ha otorgado de pagos, de estimaciones, anticipo a la empresa constructora, a través de acceso a la información, porque la carpeta a saber dónde está, no aparece, a raíz de eso en los proceso de licitación se presentaron demandas al Juzgado de lo Contencioso Administrativo y se dieron medidas cautelares que luego fueron revocadas, y ordenó el Juez que se ejecutara el proyecto, a raíz de eso la empresa interpuso otra demanda y hemos visto un silencio en este proceso, solicité nuevamente en Acceso a la Información, toda la documentación respectiva: Carpeta Técnica, orden de inicio, contrato, y aquí tengo una notita donde manifiesta la oficina de Acceso a la Información, que de acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo, dicho proyecto se encuentra en reserva, me avoco al Juzgado de lo Contencioso Administrativo y dice que no hay ninguna reserva, me avoco nuevamente a la Municipalidad y me contestan que la reserva es interna por parte de los Jefes de la Municipalidad.- Si los procesos tienen que ser transparentes abiertos al público y ocultan información.- La orden de inicio fue el 11 de febrero e iba a finalizar el 10 de junio, a raíz de la pandemia y el Decreto 593 de una forma desconocida dicho proceso fue interrumpido, no se notificó por medio del Administrador de Contrato ni de la UACI, pero cuando se viene a disponer, manifiesta que se paró y solo llevaba 32 días de ejecución, pasó el Decreto 31, Decreto ejecutivo, fases de reapertura económica, inicia el 14 de junio, viene la empresa constructora e inicia con el proceso de los 81 días que le sobraban para ejecutar la obra, ¿Qué pasa con esos 32 días que quedan en desfase?.- El 14 de junio se dio reapertura a la construcción y energía y en el Acuerdo que emitieron posteriormente el 16 de junio que para continuar el reinicio, así dice la nota de acuerdo al Administrador del Contrato, cinco meses, 150 días y según unos cálculos, decían que se le vencía el plazo el 4 de diciembre y estaban pidiendo 30 días de prórroga, pero sacaron el punto de agenda, vean las razones por las cuales nosotros no votamos y no vamos a seguir votando mientras no haya transparencia; hasta ahora se nos viene a dar el presupuesto, el glosario.- El Concejal González, desde temprano le hablo al señor Secretario que se lo hiciera llegar y decía que no lo tenía, como no lo va a tener si para poder elaborar el punto tiene que tener la documentación respectiva, no creo que se haya inventado el punto, y así hay proyectos que no hay claridad, y aquí la Alcaldía no es una hacienda, no es de un partido ni de un grupo, es de un Concejo Plural, todos somos responsables del manejo de los fondos públicos, veamos los artículos del Código Municipal, cuales son las obligaciones y compromisos, le voy a pedir a la Contadora que nos haga llegar la documentación pendiente.- Aquí he pedido que dentro de la recuperación de los impuestos y la mora y el trabajo de los ingresos municipales, se planifique, esperaba que en esta sesión de Concejo, no sé si se les olvido o no lo han hecho, aquí está el Plan Estratégico 2016-2020 o no sé porque ya no lo quieren hacer, solo les va a servir para 4 meses no hay Plan Estratégico para los próximos cinco años, y les digo esto porque los Acuerdos que se tomaban al inicio del periodo, se hacía ahí, están las formas, ahora ya no lo toman en cuenta a uno y son documentos oficiales de la Municipalidad, así es que yo quisiera pedirles que seamos consecuentes, trasparentes, ya no hay Decretos para venir envolviendo todo en el Covid, si hay pandemia, si hay mucha gente que a diario se está contagiando y hay que trabajar en eso, pero en un plan y en forma ordenada, no lo que se les ocurre, y vienen los procesos inconclusos que no obedecen a la ley, y fíjense que hoy revisando el Reglamento de la LACAP, y yo les hacía una observación la vez pasada, referente a lo que es la parte de los documentos que deben presentar las empresas y me decían que no, que porque era libre gestión que no lo pedían, pero dice el Art. 26 de la RELACAP. “ **Para efectos de comprobar su solvencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional, los Oferentes y adjudicatarios deberán presentar en original: a) Solvencia tributaria vigente a la fecha de apertura de las ofertas; b) Solvencias de Seguridad Social vigentes a la fecha de apertura de las ofertas; c) Solvencias de Seguridad Previsional, vigentes a la fecha de apertura de las ofertas.- En caso de no tener trabajadores a su cargo, deberá presentar constancia de las instituciones correspondientes, en la que se exprese que no tiene personal cotizante; y d) Solvencia Municipal correspondiente al Municipio del domicilio de la persona natural o jurídica, según Documento Único de Identidad o Escritura Pública de Constitución o Escritura Pública de la última modificación del pacto social, respectivamente, vigente a la fecha de apertura de las ofertas.”** No se puede obviar por ningún proceso ese requisito, yo siempre he dicho, espero que los términos de referencia no se estén haciendo a la medida de la camisa, porque hoy que hemos andado estos días con el Ing. González, todavía estamos esperando información, y uno de los motivos por los que no damos los votos es eso, esperamos que algún día antes que termine este periodo, talvez allá por el uno de mayo, se entreguen bien las cuentas a la nueva administración.- El señor Concejal Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, manifiesta: En el mismo sentido señor Secretario: Salvo mí voto porque fui incorporado para la Comisión, pero nunca se me convoco.- El señor Concejal Ing. Jesús Orlando González Hernández, manifiesta: Efectivamente el día de hoy por la mañana tuve una comunicación con el Secretario y le solicite la información del presupuesto y hasta este momento entregaron un disco que a saber si tiene la información completa, eso da una muestra que venimos a aprobar un presupuesto, sin concederlo, que no ha llenado los requisitos plasmados en la ley, que tuvo que haber sido discutido en el pleno y nunca se hizo; es lamentable que el último año de la gestión, todavía vengamos manejando información secreta en los diferentes Departamentos de la Alcaldía, por eso y muchas razones expuestas ampliamente y tan claras como las expuso el Capitán Campos, nos vemos obligados a no dar el voto y a razonarlo, porque no hay manera de discutir, parece un régimen dictatorial, vertical, autoritario, donde la opinión de los Concejales no tiene valor; y la aritmética municipal usted la maneja a su antojo con los votos de ARENA y el PDC, hace la mayoría para poder aprobar estos adefesios jurídicos, donde se violenta en una forma descarada todos los requisitos mínimos que debe de contener, según el Código Municipal y se violentan los derechos como Concejales al negarlos información, en un grave desacato por los funcionarios amparados al Alcalde Municipal e irrespetando las leyes; estuvimos en ciertas dependencias, incluso una de ellas manifestó: Que nosotros no habíamos votado y estábamos pidiendo información, vaya justificación, deja mucho que desear esa forma de actuar, como están conduciendo las cosas en la Municipalidad, donde el factor primordial debe ser la transparencia, hablamos de la AID, pero no se realmente, no logro ver dónde están esos valores agregados que le estamos dando a la transparencia, me siento triste en el sentido de que se nos ha visto como cualquier persona, sin autoridad, no es así la forma de construir un San Miguel, no es así la forma transparente que quieren aparentar, la autoridad que nos enviste al haber sido electos por los migueleños, no se ve reflejada en la Municipalidad, ya que cuando uno quiere obtener información, no la tenemos, es lamentable el verticalismo y producto de eso, es la mala gestión que se está llevando a cabo, y genera todo este tipo de inconformidades que en este momento le estamos planteando a escasos cuatro meses de entregar esta gestión municipal, esperando de que en estos cuatro meses la situación pueda cambiar, yo no comparto ese secretismo de estar ocultando información, porque me van a descubrir, porque la empresa que yo patrocino no tiene los requisitos, pero va a ser la ganadora, y eso es lamentable y perjudicial a la imagen de la Municipalidad, hemos visto adjudicaciones sin pedir solvencias municipales, debiéndoles a la Municipalidad y no hacemos nada, no sabemos las condiciones reales y no queremos investigarlas, debemos de cumplir como manda el Código Municipal, para que estemos tranquilos y no tener a la vuelta de la esquina correogramas de la Corte de Cuentas o la Fiscalía General de la República o un Juzgado que nos señale por venir a dar los votos sin saber, como podemos apoyar una iniciativa donde se nos ha ocultado la información desgraciadamente no podemos y en este momento salvo mi voto.- Por **ocho** votos, **ACUERDA: 1°)** Aprobar el Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal del año 2021, Disposiciones Generales y anexos correspondientes (Plan Operativo Anual de esta Municipalidad); que se detalla:

DECRETO MUNICIPAL No. 20

EL CONCEJO MUNICIPAL EN ATENCIÓN A LA BASE LEGAL: Esta se fundamenta en las siguientes disposiciones.

Art. 203 y 204 ordinal 2º de la Constitución;

Art.3 numeral 2, 30 numeral 7, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 83, 84, 85 del Código Municipal.

DECRETA: Las políticas presupuestarias institucionales, los sumarios de ingreso y egreso y las disposiciones generales del presupuesto 2021.

Políticas Presupuestarias Institucionales, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno.

Conceptualización: Las políticas presupuestarias son los lineamientos de carácter especial dados por el Gobierno Municipal, para orientar el desarrollo de las fases del proceso presupuestario (formulación, aprobación, publicación, ejecución, seguimiento; y evaluación).

Políticas Presupuestarias:

A.- Políticas de Formulación:

1.- La formulación del Presupuesto Municipal del año 2021, estará a cargo de un Comité Técnico, quienes deberán elaborarlo con apego a los principios, disposiciones legales, y aspectos técnicos.

2.- El Presupuesto Municipal, deberá formularse de acuerdo a la estructura organizativa de la Municipalidad funcional, y al Plan Anual Operativo.

3.- La estimación de los ingresos deberá formularse con base en la recaudación real normal y la transferencia de fondos del Gobierno Central y donativos de instituciones y personas naturales.

4.- Sólo se estimarán como ingresos los fondos que tengan una base legal que faculte y garantice de alguna manera su percepción real durante el período de ejecución presupuestario.

5.- La estimación del Presupuesto de Egresos contendrá las partidas necesarias para atender las funciones administrativas, la prestación de servicios, el monto de las inversiones, la amortización de pasivos, los aportes y ayudas institucionales, gremiales, intermunicipales o estatales.

6.- Mantener el equilibrio entre el presupuesto de ingresos y egresos deberá ser una de las principales funciones del Gobierno Municipal durante la vigencia del ejercicio fiscal.

B.- Políticas de Aprobación y Publicación:

1.- El Presupuesto Municipal y sus reformas serán aprobadas por el Concejo, quien ordenará su publicación en el Diario Oficial.

C.- Políticas de Ejecución:

1.- El Presupuesto podrá ser reformado durante el periodo de su ejecución para adecuarlo a las circunstancias y necesidades reales; sin embargo, deberá mantenerse el equilibrio entre los ingresos y egresos de cada fondo.

2.- El Presupuesto deberá ejecutarse de acuerdo a la disponibilidad de las asignaciones, prioridad de las necesidades y al recurso monetario existente en las respectivas cuentas bancarias.

3.- A excepción de los gastos fijos, todo egreso deberá ser autorizado por la instancia competente, previa verificación de la disponibilidad del saldo presupuestario y existencia del efectivo en bancos.

4.- Durante el período de ejecución presupuestaria deberá implantarse como medida preventiva, la austeridad en el gasto; con el propósito de hacer uso de los recursos propios, antes de recurrir al endeudamiento, procurando en todo caso mantener un nivel de solvencia y liquidez apropiado de la Municipalidad.

D.- Políticas de Seguimiento y Evaluación:

1.- Mensualmente deberá verificarse el comportamiento real de los ingresos y egresos, mediante la comparación de lo presupuestado con lo realmente ocurrido, a fin de identificar desviaciones, investigar sus causas y tomar las medidas correctivas necesarias.

2.- Al final de cada mes, se presentará al señor Alcalde y Comisión de Hacienda, un informe del comportamiento de los ingresos y egresos reales, especialmente del Fondo Municipal, para efectos de prever el máximo de los gastos en que se puede incurrir en el mes siguiente.

3.- Trimestralmente se presentará al señor Alcalde y a la Comisión de Hacienda, el análisis e interpretación de la ejecución presupuestaria, mediante la aplicación de

indicadores financieros que midan: La autonomía, solvencia, capacidad de recaudación, capacidad de endeudamiento, independencia económica y otros.

4.- Se deberá elaborarse y presentarse al Concejo Municipal:

La liquidación del Presupuesto,

Los Estados Financieros,

El análisis e interpretación de los Estados Financieros, y

El dictamen de Auditoría.

5.- Para garantizar la elaboración y presentación oportuna de los informes financieros, deberá mantenerse actualizados los registros de Contabilidad y de Tesorería; así mismo los informes oportunos de Auditoría Interna para efectos de subsanación.





DISPOSICIONES GENERALES.

Art.1- Las presentes disposiciones generales constituyen normas complementarias, reglamentarias, explicativas y necesarias para la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos del Municipio de San Miguel para el año dos mil veintiuno.

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Art. 2.-El presupuesto deberá ejecutarse a base de efectivo, es decir, que sólo se afectarán los ingresos percibidos y los gastos incurridos.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS.

Art. 3.-Todo compromiso legalmente adquirido afectará a una asignación de egresos presupuestada, por lo tanto, no podrá erogarse fondos sin que exista disponibilidad presupuestaria.

UTILIZACIÓN DE LAS ASIGNACIONES.

Art. 4.- Las asignaciones deberán utilizarse en la forma en que hayan sido aprobadas.

Cada asignación deberá mantenerse con crédito presupuestario disponible durante el ejercicio fiscal vigente.

REMANENTES DE AUTORIZACIONES.

Art. 5.-Los remanentes que resulten de autorizaciones de gastos, podrán invertirse en otras obras, bienes y servicios, previa reforma presupuestaria.

SALDOS PENDIENTES DE PAGO.

Art. 6.- Solamente se podrán trasladar al siguiente ejercicio fiscal saldos de autorizaciones de gastos, cuando estos no hayan sido utilizados totalmente durante el ejercicio presupuestario vigente.

PAGO DE GASTOS FIJOS.

Art. 7.- Se entenderán por gastos fijos aquellos que se pagan en períodos mensuales y para los cuales no es necesario Acuerdo Municipal, tales como: Remuneraciones, salarios, arrendamientos vigentes, cuotas gremiales; y otros de carácter permanente, como la energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, servicios de internet, agua; y contribuciones patronales.

BONIFICACIÓN ESPECIAL.

Art. 8.- Los Miembros del Cuerpo de Agentes Municipales designados como Seguridad del Señor Alcalde Municipal, tendrán derecho a una bonificación especial, para que los mismos puedan cubrir sus gastos de alimentación, entre otros.

Art. 9.- La bonificación especial a que se refiere el Art. 8 de las presentes Disposiciones Generales del Presupuesto, será por un monto de ciento cincuenta dólares mensuales, los cuales serán pagados mensualmente mediante planilla elaborada por el Departamento de Recursos Humanos, por lo que los Miembros del Cuerpo de Agentes Municipales designados como Seguridad del Señor Alcalde Municipal, no tendrán derecho a viáticos y transporte, si no a una bonificación especial.

GASTOS DE REPRESENTACIÓN.

Art. 10.- El Alcalde Municipal tendrá derecho a gozar en concepto de gastos de representación por participar en actividades protocolarias, sociales, entre otras, dentro y fuera del Territorio Nacional, el cual será cancelado por la Tesorería Municipal, por el monto de cuatrocientos dólares mensuales, sin ser sujetos a liquidación.

PAGOS ANTICIPADOS.

Art. 11.- El pago de salarios y remuneraciones se hará de manera oportuna por medio de depósitos en las cuentas respectivas en una Institución Bancaria del país debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero.- En caso de no efectuarse así, se realizará por medio de recibos pagaderos con cheques y estará bajo la responsabilidad de la Tesorería Municipal, y se podrán cancelar hasta con diez días hábiles de anticipación, siempre que exista disponibilidad financiera por parte de la Municipalidad.

El empleado o funcionario que habiendo recibido anticipadamente su sueldo o salario, dejare de prestar sus servicios por causa imputable al patrono, este será considerado definitivamente devengado. Cuando el empleado o funcionario haya interpuesto su renuncia, deberá reintegrar la parte de su sueldo o salario no devengado y percibido.

Art. 12.-Se prohíbe al Tesorero Municipal efectuar préstamos a funcionarios o empleados de la Municipalidad, también se prohíbe destinar los fondos a fines no autorizados por el Concejo Municipal mediante los respectivos Acuerdos.

PERSONAL DELEGADO PARA RECEPCIONAR FONDOS.

Art. 13.-Se prohíbe al personal delegado, recibir fondos y tributos municipales, sin expedir el correspondiente recibo de ingreso en legal forma.

El incumplimiento de esta disposición hará incurrir al infractor en la sanción contemplada en el artículo 57 literal a) del Reglamento Interno de Trabajo de esta Municipalidad, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Art.14.- El personal delegado en las diferentes áreas de la Municipalidad para el manejo de los fondos generados por los ingresos de los Tributos Municipales, es responsable administrativa y pecuniariamente de dichos fondos desde su recepción hasta su abono en un Banco del Sistema Financiero, asimismo se exige al empleado que maneje fondos de la Municipalidad, rendir fianzas para el manejo de los mismos.

USO DE CAJAS DE SEGURIDAD.

Art. 15.- Podrá utilizarse cajas de seguridad para la protección de documentos que amparen pólizas, garantías, contratos, títulos, escrituras y cualquier otro documento de valor; y eventualmente dinero en efectivo, cuando por razones justificadas no sea posible su depósito en las instituciones bancarias.

REFRENDARIOS DE CHEQUES Y ORDENADORES DE PAGOS.

Art. 16.-Los refrendarios de cheques serán responsables solidariamente con el Tesorero Municipal, o con el Encargado del Fondo Circulante, por el valor de los cheques que refrenden, si estos no fueron extendidos en legal forma, o sus documentos de respaldo no se encuentran debidamente legalizados.

Los funcionarios y empleados que ordenen o autoricen gastos, serán responsables personal y solidariamente de las erogaciones en que la Municipalidad resulte defraudada y quienes deberán responder solidaria y penalmente.

El Ordenador de Pagos, es la persona que por delegación del Alcalde o del Concejo Municipal, autoriza con el **“DESE”,** los comprobantes que deben ser pagados por el Tesorero Municipal o el Encargado del Fondo Circulante y Monto Fijo.

Para que los comprobantes de respaldo sean de legítimo abono, deberán estar firmados y sellados por la persona Encargada de la UACI, en caso de tener amputadas las manos, se hará constar esta situación en el respectivo documento de respaldo.

Los documentos de respaldo, también deberán contener el Visto Bueno del Síndico Municipal, el DESE del Alcalde o de la persona autorizada; y el tomado razón del Contador.

FIANZAS O CAUCIONES.

Art. 17.-Todo funcionario o empleado autorizado para el manejo de fondos y valores municipales, deberá rendir fianza a satisfacción de la Municipalidad, antes de tomar posesión de su cargo.

CREACIÓN Y USO DEL FONDO CIRCULANTE,

Y DEL MONTO FIJO.

Art. 18.-El Fondo Circulante se creará en el mes de enero con la cantidad de doce mil dólares, el cual se liquidará al finalizar el ejercicio fiscal.

Art. 19.- El Fondo Circulante al que se refiere el Art. 18 será para cubrir gastos mayores de cincuenta dólares y que no excedan de trescientos dólares, los que se harán efectivo por medio de cheque.

Art. 20.- El monto fijo se creará en el mes de enero de dos mil veintiuno con la cantidad de mil dólares, con la finalidad de atender gastos de menor cuantía hasta un máximo de cincuenta dólares, el cual se hará por medio de efectivo y se liquidará al finalizar el ejercicio fiscal.

ESPECIES MUNICIPALES.

Art. 21.- El Encargado del control de las especies municipales, deberá practicar mensualmente el inventario de estas para efectos de comprobar el consumo, extravío, deterioro, existencias de las mismas y necesidad de compra.

El empleado o funcionario que destruya, extravíe o haga uso indebido de las especies municipales, responderá personal y solidariamente por el importe de éstas, si tuvieren valor específico, y con una multa de $5.00 a $ 11.00 dólares, si la especie careciere de valor especificado, la multa será impuesta por el Tesorero Municipal, quien deberá darle ingreso al Fondo Municipal en legal forma.

Lo anterior sin perjuicio de la sanción a la que hubiere lugar de conformidad a lo regulado en artículo 53 inciso 2º del Reglamento Interno de Trabajo, a cuyo efecto el Jefe inmediato deberá informar al Concejo Municipal o al Alcalde, según el caso, para que se siga el proceso sancionatorio con base a la Ley de La Carrera Administrativa, y la Ley de Procedimientos Administrativos; si la sanción fuere superior a cinco días, estos soliciten a la Comisión de la Carrera Administrativa; la autorización correspondiente para la imposición de la sanción.

DEVOLUCIÓN Y REMISION DE FONDOS.

Art. 22.- Corresponde al Concejo Municipal autorizar la devolución de los fondos recaudados indebidamente o en exceso, siempre que medie solicitud por escrito de parte del afectado, caso contrario se abonará total o parcialmente como pago anticipado.

Art. 23.- Los depósitos de fondos ajenos en custodia, deberán remitirse a su lugar de destino por el Tesorero Municipal en forma oportuna; caso contrario, este será obligado a enterar a la Tesorería Municipal la cantidad que en concepto de multas y recargos sea aplicada por la institución acreedora de las retenciones.

Lo anterior sin perjuicio de la sanción a la que hubiere lugar de conformidad a lo regulado en el artículo 53 inciso 2º. del Reglamento Interno de Trabajo.

PAGOS A FAVOR DE PARIENTES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS FALLECIDOS.

Art. 24.-Cuando se trate de pagos parciales o totales de: Remuneraciones, salarios o servicios profesionales a favor de parientes o beneficiarios, de funcionarios y empleados municipales fallecidos, los documentos que respalden el egreso deberán ser firmados por los beneficiarios, en caso de que hayan sido designados con anterioridad, y por los herederos declarados, cuando se compruebe tal calidad y agregando, partida de defunción que compruebe el parentesco.

Para los efectos de este artículo, el Departamento de Recursos Humanos llevará el control de beneficiarios en el expediente de cada funcionario o empleado municipal.

INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES DE TRABAJO.

Art. 25.- El pago de indemnizaciones a cargo de la Municipalidad por accidentes de trabajo, se harán mediante Acuerdo del Concejo Municipal o resolución del Alcalde, previo informe del Jefe inmediato de la persona que sufrió el accidente de trabajo.- La cuantía de la indemnización se determinará con base a lo establecido en el Código de Trabajo, y se pagará al empleado o funcionario afectado por el siniestro.

En caso de fallecimiento por causa del accidente de trabajo, el pago de la indemnización se hará a sus beneficiarios o herederos.

En los casos de enfermedad profesional, se reconocerá el ciento por ciento del salario durante el tiempo que dure la incapacidad, hasta el límite legal; excepto, cuando dicha prestación sea cubierta por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, u otra Institución.

SUBSIDIOS PARA ASISTENCIA MÉDICA, HOSPITALARIA Y DEFUNCIONES.

Art. 26.-Cuando las posibilidades económicas de la Municipalidad lo permitan y hubiere disponibilidad presupuestaria y financiera, se podrá conceder subsidio a los funcionarios, empleados y trabajadores en general de esta Municipalidad, para sufragar los gastos de asistencia médica y hospitalaria, o en su caso, para cubrir los gastos fúnebres.- Estas prestaciones tendrán efecto en los casos que no sean cubiertas total o parcialmente por otras instituciones.

En caso de enfermedad grave o fallecimiento de los padres, cónyuges o hijos del funcionario, Concejal, empleado o trabajador, podrá concederse ayuda económica por parte de la Municipalidad hasta por un monto de $500.00, previa acreditación legal del hecho y solicitud de empleado o funcionario.

SEGUROS DE VIDA Y SEGURO DE DAÑOS.

Art. 27.- La Municipalidad podrá suscribir con Compañías Aseguradoras debidamente autorizadas, pólizas de seguros colectivos de vida, y a favor de los funcionarios y empleados municipales.- Así mismo para la protección de los bienes municipales podrá contratar seguro de daños.

DESCUENTOS Y RETENCIONES.

Art. 28.- Se podrán hacer retenciones de dinero hasta el límite legal, para cubrir cuotas alimenticias, cotizaciones al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, AFP´S, Impuestos sobre la Renta, Embargos, Préstamos y por cualquier otro concepto que señale la Ley, debiendo detallarse claramente en la respectiva planilla de pago.- También podrán efectuarse retenciones de los sueldos y remuneraciones, respectivamente cuando los funcionarios y empleados municipales para el desempeño de sus cargos, porten aparatos celulares, de radiocomunicación y otros similares y que al final del mes en que sea recibida la factura por la Municipalidad, no haya pagado el valor de los excedentes por el consumo o cuotas del aparato, y aquellos servicios prestados por las respectivas compañías de telefonía o radiocomunicación, que no son cubiertos por el cargo básico que paga la Municipalidad.- Las retenciones en referencia se efectuarán en el mes inmediato posterior a aquel en que venció la factura, descontando en cuotas o en un solo descuento de conformidad a la capacidad de pago.

FORMAS DE CONTRATACIÓN DEL RECURSO HUMANO.

Art. 29.- El recurso humano que labore en esta Municipalidad, podrá ser contratado bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

Nombramiento por Ley de Salarios;

Contrato individual de trabajo;

Nombramiento interino.

Art. 30.- La toma de posesión o cesantía de los cargos por los funcionarios y empleados de esta Municipalidad, se regirá de la siguiente manera:

a) Se entenderá que un funcionario o empleado de esta Municipalidad ha tomado posesión de su cargo, a partir de su primer día de trabajo, y cesará en el mismo desde la fecha de su renuncia, despido o supresión de plaza en legal forma.

b) Ningún funcionario o empleado de esta Municipalidad tomará posesión de su cargo sin antes haber sido nombrado o contratado por la autoridad competente.- Entendiéndose por autoridad competente al Concejo Municipal o al Alcalde en su caso.- Cualquier otra contratación carecerá de valor legal y la Municipalidad, no tendrá ninguna responsabilidad con el contratado.

c) Cuando un funcionario o empleado municipal desempeñe labores de carácter permanente y decida renunciar a su cargo, lo hará del conocimiento de la autoridad que lo contrató por medio del Jefe de Recursos Humanos, solicitando a su vez en forma escrita una compensación por retiro voluntario de acuerdo a la Ley.- La autoridad competente resolverá lo solicitado, y se autorizará el pago de la compensación solicitada en cuyo caso ordenará al Departamento de Recursos Humanos que realice los trámites necesarios, para que se haga efectivo el pago de dicha compensación.

d) No se tendrá derecho a la compensación por retiro voluntario, quienes estén en las situaciones siguientes:

1- Si ha reingresado a la Administración Pública Municipal, no haber sido beneficiado con anterioridad con algún plan de retiro voluntario similar.

2- Los pensionados o jubilados que se encuentren laborando en la institución.

3- Quienes su nombramiento provenga de elección popular directa.

e) Para que el empleado o funcionario tenga derecho a la compensación por retiro voluntario, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1- Tener como mínimo un año de servicio en la institución pública.

2- Presentar constancia del Departamento de Recursos Humanos de la Institución Pública Municipal, de no haber sido sancionado con suspensión sin goce de sueldo durante un año anterior a la presentación de la solicitud de retiro, o por faltas a la Ley, ya sea de ética Gubernamental, de Servicio Civil, Reguladora de la Garantía de Audiencia para los empleados públicos no comprendidos en la Carrera Administrativa, y a cualquier normativa disciplinaria interna de la entidad pública.

3- Presentar constancia de no tener trabajos pendientes de ejecutar, extendida por su Jefe inmediato.

4- Presentar constancia, para el caso de los servidores que han gozado de becas o capacitaciones remuneradas, que han cumplido con el tiempo de trabajo establecido para retribuir a la Institución Pública el costo invertido en su capacitación, extendida por el Departamento de Recursos Humanos.

5- Presentar constancia emitida por las respectivas Unidades, de haber entregado formalmente los equipos, materiales, programas, archivos, documentos, libros, sellos, carnet de la institución, así como de cualquier otro material de trabajo que se le hubiera asignado.

f) El monto de la compensación o prestación económica por renuncia voluntaria, será equivalente al cien por ciento del salario mensual vigente devengado por el funcionario o empleado a la fecha de su retiro, multiplicado por el número de años de servicio y proporcional por fracciones de año.- En todo caso, para calcular el monto de la prestación la cantidad de años nunca deberá exceder de diez.

g) Cuando un funcionario o empleado deje de prestar sus servicios a esta Municipalidad, el Departamento de Contabilidad efectuará la verificación de: Los equipos, mobiliario, materiales; y demás bienes que se le hubieren confiado para el desempeño de sus funciones.

Art. 31.- El funcionario o empleado municipal nombrado en legal forma, devengará el salario establecido en el detalle de plazas del presupuesto municipal vigente.

Los periodos de los contratos no excederán del treinta y uno de diciembre de cada año, pero podrán prorrogarse por dos meses mientras se suscriben los nuevos contratos.

HORARIO DE TRABAJO.

Art.32.-La jornada ordinaria de labores de los trabajadores administrativos de la Municipalidad, será de ocho horas diarias, de lunes a viernes en una sola jornada de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. con una pausa de 40 minutos para tomar los alimentos; pausa que será reglamentada de acuerdo con las necesidades del servicio; con la salvedad que no se deje de atender hasta las 05:00 p.m. con horarios escalonados de las 07:00 a.m. a las 05:00 p.m. en aquellas áreas que haya sido autorizado por el Concejo Municipal, debiendo crearse los mecanismos correspondientes; asimismo en las demás Unidades administrativas que se requiera.

Exceptuase del horario antes mencionado, los empleados que laboran en aquellas Unidades que por su naturaleza no puedan suspender sus actividades, tales como: Parques y jardines, cementerios, relleno sanitario, rastro municipal; y otros, quienes deberán laborar los días sábados y/o domingos, periodos de vacación y días de asueto.- Por tal motivo, la Municipalidad se organizará de tal manera que cada empleado disfrute de sus respectivas compensaciones de tiempo en la forma prescrita en el Art. 29 literal g) del Reglamento Interno de Trabajo.

ASUETOS, VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS.

Art. 33.- Los funcionarios y empleados municipales gozarán de asuetos, vacaciones, licencias y permisos en la forma establecida en el Reglamento Interno de Trabajo y en otras legislaciones de carácter laboral vigentes.

DERECHOS, OBLIGACIONES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Art. 34.-Los funcionarios y empleados municipales tendrán los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y en otras Leyes aplicables a cada tipo de relación laboral; asimismo, estarán sometidos al régimen disciplinario establecido en dichas disposiciones legales.

VIÁTICOS Y TRANSPORTES.

Art. 35.- Los funcionarios y empleados municipales tendrán derecho a los viáticos y transportes establecidos en el correspondiente Reglamento, siempre que representen al Municipio en misión oficial.

REMUNERACIONES.

Art.36.- Los Regidores o Concejales Propietarios y Suplentes que asistan a las reuniones del Concejo Municipal, previa convocatoria en legal forma, tendrán derecho al cobro de las remuneraciones establecidas en el Presupuesto Municipal vigente.- Para tener derecho a las remuneraciones, es requisito que los Regidores permanezcan en la sesión durante todo el tiempo que dure la misma.

El Regidor que sustituya al Alcalde, tendrá derecho a las remuneraciones correspondientes en su calidad de Alcalde Interino, por lo que no tendrá derecho al cobro de remuneraciones.

El Síndico Municipal, cuando cobre sueldos mensuales, no tendrá derecho al cobro de remuneraciones.

El Concejo Municipal podrá sesionar cuantas veces sea necesario, pero solamente se remunerarán hasta el límite de cuatro sesiones en cada mes.

COMPRA DE BIENES Y SUMINISTROS.

Art. 37.- La compra de bienes, obras y servicios se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, con las excepciones establecidas en la misma y con la disposición presupuestaria disponible.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEROGATORIA Y VIGENCIA.

Art.38.- Lo no previsto en las presentes disposiciones generales, será resuelto por el Concejo Municipal de la manera que sea procedente y de acuerdo a la ley.

Art.39.- Quedan derogadas las Disposiciones Generales emitidas antes de la vigencia de la presente Ordenanza.

El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- **PUBLIQUESE.**

**2°)** Autorizar de fondos propios la erogación por un techo máximo de **$1,000.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **54313** Impresiones, Publicaciones y Reproducciones, para el pago de la publicación por medio de transferencia a la cuenta corriente del Banco Agrícola, S.A.: MH/DGT/FAE/MINISTERIO DE GOBERNACION, número de cuenta: 0590-058646-8, el valor de la publicación en el Diario Oficial Imprenta Nacional, remitiendo el Decreto Municipal número veinte a publicar en documento Word de texto, y pdf a la cuenta: [sipudo.imprentanacional.gob.sv](https://sipudo.imprentanacional.gob.sv/)**.- CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO DIECISIETE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **20** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 10/12/2020 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad:Considerando que el Ejercicio Fiscal 2020 está por finalizar y que se mantienen contratos de bienes y servicios que su vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2020, se ha considerado que la prestación del servicio no puede ser interrumpido, para garantizar el buen funcionamiento de las Unidades y no se interrumpan las actividades que desarrolla la Municipalidad.- La UACI ha considerado que es necesaria la prórroga de contrato para que el servicio pueda continuar prestándose sin inconvenientes, se ha solicitado a la contratista su disposición a través de nota para continuar la contratación a través de prórroga, el cual ha presentado carta de aceptación manteniendo las condiciones del contrato inicial; los fondos para pagar las obligaciones contractuales de esta prórroga han sido incorporadas en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.- La prórroga será solo por el rubro de COMBUSTIBLE, dicho monto se ha calculado en base a los precios vigentes y la cantidad se ha establecido de acuerdo al histórico de consumo a través de la Gerencia General.- Por lo antes expuesto y en base al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, solicita la emisión de Acuerdo Municipal.- Se tiene copia carta oferta de aceptación de la contratista; y contrato inicial.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Sr. Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **ocho** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cinco** Miembros del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo mí voto y razono ante esta serie de puntos siguientes, de esta agenda: Cuando se adjudicaron estos proyectos, se adjudicaron por contratación directa y amparados en un Decreto Legislativo, la ley de emergencia, y se hicieron procesos de libre gestión, contratación directa.- Ante esta situación han tenido cinco meses para poder llevar a cabo un proceso nuevo, y en las disposiciones generales hablaban de las prórrogas, máximo dos meses, entonces adonde esta lo legal, lo lógico, que aquí están prorrogando por ocho meses y cuál es el asidero legal, que voy a razonar de esta forma señor Secretario: Cual es el asidero legal que tiene el Concejo para poder prorrogar hasta por ocho meses, todos estos servicios a la Municipalidad, aquí no hay una ley, no existe, no fueron procesos de ley que se llevaron a cabo, fueron a raíz de otro método o forma; amparados a una ley que es inconstitucional, no hay una legalidad para poder tomar una decisión y venir a prorrogar por ocho meses y ahí mismo el Código Municipal, dice que no se pueden comprometer fondos antes de finalizar el ejercicio para el cual fuimos electos, ha habido tiempo suficiente para poder hacer el proceso de ley, y esto es la punta del iceberg, no sé cuál es la prioridad de darle ahorita a estos puntos el trámite de poder realizar estas prórrogas y se fueron con fondos Covid, como es que no hay una ley y fueron con manejo de fondos Covid, y vienen a prorrogarlo.- Yo le pregunto señor Síndico, con que fondos se van a prorrogar, no tiene lógica que digan que son con fondos FODES o propios, si los procesos fueron con fondos Covid y fueron por contratación directa, aquí me exonero de toda responsabilidad administrativa, patrimonial o responsabilidad civil por el manejo indebido de los fondos públicos, en qué sentido: Señores la Corte de Cuentas anda fiscalizando el manejo de los fondos Covid, aquí yo les traje los procedimientos de la Corte de Cuentas para que se insertaran en una acta y no se hizo caso, ahí están los procedimientos para el manejo de los fondos de la pandemia, el IAIP mando otro Reglamento y no lo hicieron, dijeron que la misma Comisión de Protección Civil, era la misma y esa Comisión no tiene ninguna responsabilidad administrativa o patrimonial sobre el manejo de los fondos, no se ha hecho la Comisión, como dice el Reglamento, llevamos ocho meses de pandemia y no se ha hecho nada y hoy vienen a prorrogar ocho meses sin una base legal por la cual fueron adjudicados.- Señores, por lo menos por dos meses mientras se sigue el proceso y se puede justificar por el cierre del año, y vienen con ocho meses, voy a presumir cual será el interés personal o particular de poder prorrogar por ocho meses estos servicios, en ese sentido señor Secretario, salvo y razono mi voto; y sucesivamente mis conceptos emitidos van a ser los mismos razonamientos para los siguientes puntos que tengan que ver con prorrogas de bienes y servicios.- Por **ocho** votos, **ACUERDA: 1°.** Prorrogar por OCHO MESES, comprendidos de ENERO AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, el contrato de “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE”, a la contratista Dilma Eunice Rivera Bonilla, (Franquiciada Uno El Salvador, S. A.) por el monto de **$206,704.00**.- **2°.** Autorizar al Sr. Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, firme el Contrato respectivo, el cual deberá ser elaborado y autenticado por el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad**.- CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **21** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 10/12/2020 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Considerando que el Ejercicio Fiscal 2020 está por finalizar y que se mantienen contratos de bienes y servicios que su vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2020, se ha considerado que la prestación del servicio no puede ser interrumpido, para garantizar el servicio de recolección de desechos sólidos en el Municipio.- La UACI ha considerado que es necesaria la prórroga de contrato, para que el servicio pueda continuar prestándose sin inconvenientes, se ha solicitado al contratista su disposición a través de nota para continuar la contratación a través de prórroga, el cual ha presentado carta de aceptación manteniendo el monto y condiciones del contrato inicial; los fondos para pagar las obligaciones contractuales de esta prórroga han sido incorporadas en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.- Por lo antes expuesto y en base al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, solicita la emisión de Acuerdo Municipal.- Se tiene copia carta oferta de aceptación del contratista; y contrato inicial.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Sr. Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **ocho** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cinco** Miembros del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo y razono en el mismo sentido del punto anterior.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo mí voto y razono ante esta serie de puntos siguientes, de esta agenda: Cuando se adjudicaron estos proyectos, se adjudicaron por contratación directa y amparados en un Decreto Legislativo, la ley de emergencia, y se hicieron procesos de libre gestión, contratación directa.- Ante esta situación han tenido cinco meses para poder llevar a cabo un proceso nuevo, y en las disposiciones generales hablaban de las prórrogas, máximo dos meses, entonces adonde esta lo legal, lo lógico, que aquí están prorrogando por ocho meses y cuál es el asidero legal, que voy a razonar de esta forma señor Secretario: Cual es el asidero legal que tiene el Concejo para poder prorrogar hasta por ocho meses, todos estos servicios a la Municipalidad, aquí no hay una ley, no existe, no fueron procesos de ley que se llevaron a cabo, fueron a raíz de otro método o forma; amparados a una ley que es inconstitucional, no hay una legalidad para poder tomar una decisión y venir a prorrogar por ocho meses y ahí mismo el Código Municipal, dice que no se pueden comprometer fondos antes de finalizar el ejercicio para el cual fuimos electos, ha habido tiempo suficiente para poder hacer el proceso de ley, y esto es la punta del iceberg, no sé cuál es la prioridad de darle ahorita a estos puntos el trámite de poder realizar estas prórrogas y se fueron con fondos Covid, como es que no hay una ley y fueron con manejo de fondos Covid, y vienen a prorrogarlo.- Yo le pregunto señor Síndico, con que fondos se van a prorrogar, no tiene lógica que digan que son con fondos FODES o propios, si los procesos fueron con fondos Covid y fueron por contratación directa, aquí me exonero de toda responsabilidad administrativa, patrimonial o responsabilidad civil por el manejo indebido de los fondos públicos, en qué sentido: Señores la Corte de Cuentas anda fiscalizando el manejo de los fondos Covid, aquí yo les traje los procedimientos de la Corte de Cuentas para que se insertaran en una acta y no se hizo caso, ahí están los procedimientos para el manejo de los fondos de la pandemia, el IAIP mando otro Reglamento y no lo hicieron, dijeron que la misma Comisión de Protección Civil, era la misma y esa Comisión no tiene ninguna responsabilidad administrativa o patrimonial sobre el manejo de los fondos, no se ha hecho la Comisión, como dice el Reglamento, llevamos ocho meses de pandemia y no se ha hecho nada y hoy vienen a prorrogar ocho meses sin una base legal por la cual fueron adjudicados.- Señores, por lo menos por dos meses mientras se sigue el proceso y se puede justificar por el cierre del año, y vienen con ocho meses, voy a presumir cual será el interés personal o particular de poder prorrogar por ocho meses estos servicios, en ese sentido señor Secretario, salvo y razono mi voto; y sucesivamente mis conceptos emitidos van a ser los mismos razonamientos para los siguientes puntos que tengan que ver con prorrogas de bienes y servicios.- Por **ocho** votos, **ACUERDA: 1°.** Prorrogar por un periodo de OCHO MESES, comprendidos del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, el contrato “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE” de la **ruta número UNO,** al contratista SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SIAS, S.A. DE C.V. (Baltazar de Jesús Bonilla Bonilla Representante Legal), por el monto de **$49,569.57,** según detalle:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Mes** | **Días Laborados** | **Valor Diario** | **Monto Mensual IVA incluido** |
| ENERO | 31 | $ 203.99 | $ 6,323.69 |
| FEBRERO | 28 | $ 203.99 | $ 5,711.72 |
| MARZO | 31 | $ 203.99 | $ 6,323.69 |
| ABRIL | 30 | $ 203.99 | $ 6,119.70 |
| MAYO | 31 | $ 203.99 | $ 6,323.69 |
| JUNIO | 30 | $ 203.99 | $ 6,119.70 |
| JULIO | 31 | $ 203.99 | $ 6,323.69 |
| AGOSTO | 31 | $ 203.99 | $ 6,323.69 |
| Total de la prorroga | 243 | $ 203.99 | **$ 49,569.57** |

**2°.** Autorizar al Sr. Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, firme el Contrato respectivo, el cual deberá ser elaborado y autenticado por el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad**.- CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **22** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 10/12/2020 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Considerando que el Ejercicio Fiscal 2020 está por finalizar y que se mantienen contratos de bienes y servicios que su vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2020, se ha considerado que la prestación del servicio no puede ser interrumpido, para garantizar el servicio de recolección de desechos sólidos en el Municipio.- La UACI ha considerado que es necesaria la prórroga de contrato para que el servicio pueda continuar prestándose sin inconvenientes, se ha solicitado al contratista su disposición a través de nota para continuar la contratación a través de prórroga, el cual ha presentado carta de aceptación manteniendo el monto y condiciones del contrato inicial; los fondos para pagar las obligaciones contractuales de esta prórroga han sido incorporadas en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.- Por lo antes expuesto y en base al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, solicita la emisión de Acuerdo Municipal.- Se tiene copia carta oferta de aceptación del contratista; y contrato inicial.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Sr. Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **ocho** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cinco** Miembros del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo y razono en el mismo sentido del punto anterior.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo mí voto y razono ante esta serie de puntos siguientes, de esta agenda: Cuando se adjudicaron estos proyectos, se adjudicaron por contratación directa y amparados en un Decreto Legislativo, la ley de emergencia, y se hicieron procesos de libre gestión, contratación directa.- Ante esta situación han tenido cinco meses para poder llevar a cabo un proceso nuevo, y en las disposiciones generales hablaban de las prórrogas, máximo dos meses, entonces adonde esta lo legal, lo lógico, que aquí están prorrogando por ocho meses y cuál es el asidero legal, que voy a razonar de esta forma señor Secretario: Cual es el asidero legal que tiene el Concejo para poder prorrogar hasta por ocho meses, todos estos servicios a la Municipalidad, aquí no hay una ley, no existe, no fueron procesos de ley que se llevaron a cabo, fueron a raíz de otro método o forma; amparados a una ley que es inconstitucional, no hay una legalidad para poder tomar una decisión y venir a prorrogar por ocho meses y ahí mismo el Código Municipal, dice que no se pueden comprometer fondos antes de finalizar el ejercicio para el cual fuimos electos, ha habido tiempo suficiente para poder hacer el proceso de ley, y esto es la punta del iceberg, no sé cuál es la prioridad de darle ahorita a estos puntos el trámite de poder realizar estas prórrogas y se fueron con fondos Covid, como es que no hay una ley y fueron con manejo de fondos Covid, y vienen a prorrogarlo.- Yo le pregunto señor Síndico, con que fondos se van a prorrogar, no tiene lógica que digan que son con fondos FODES o propios, si los procesos fueron con fondos Covid y fueron por contratación directa, aquí me exonero de toda responsabilidad administrativa, patrimonial o responsabilidad civil por el manejo indebido de los fondos públicos, en qué sentido: Señores la Corte de Cuentas anda fiscalizando el manejo de los fondos Covid, aquí yo les traje los procedimientos de la Corte de Cuentas para que se insertaran en una acta y no se hizo caso, ahí están los procedimientos para el manejo de los fondos de la pandemia, el IAIP mando otro Reglamento y no lo hicieron, dijeron que la misma Comisión de Protección Civil, era la misma y esa Comisión no tiene ninguna responsabilidad administrativa o patrimonial sobre el manejo de los fondos, no se ha hecho la Comisión, como dice el Reglamento, llevamos ocho meses de pandemia y no se ha hecho nada y hoy vienen a prorrogar ocho meses sin una base legal por la cual fueron adjudicados.- Señores, por lo menos por dos meses mientras se sigue el proceso y se puede justificar por el cierre del año, y vienen con ocho meses, voy a presumir cual será el interés personal o particular de poder prorrogar por ocho meses estos servicios, en ese sentido señor Secretario, salvo y razono mi voto; y sucesivamente mis conceptos emitidos van a ser los mismos razonamientos para los siguientes puntos que tengan que ver con prorrogas de bienes y servicios.- Por **ocho** votos, **ACUERDA: 1°.** Prorrogar por un periodo de OCHO MESES, comprendidos del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, el contrato “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE” de la **Ruta Número DOS**, a la contratista PATRICIA CAROLINA ESCOBAR VARGAS, por el monto de **$52,245.00,** según detalle:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Mes** | **Días Laborados** | **Valor diario** | **Monto Mensual IVA incluido** |
| **ENERO** | **31** | **$ 215.00** | **$ 6,665.00** |
| **FEBRERO** | **28** | **$ 215.00** | **$ 6,020.00** |
| **MARZO** | **31** | **$ 215.00** | **$ 6,665.00** |
| **ABRIL** | **30** | **$ 215.00** | **$ 6,450.00** |
| **MAYO** | **31** | **$ 215.00** | **$ 6,665.00** |
| **JUNIO** | **30** | **$ 215.00** | **$ 6,450.00** |
| **JULIO** | **31** | **$ 215.00** | **$ 6,665.00** |
| **AGOSTO** | **31** | **$ 215.00** | **$ 6,665.00** |
| **Total de la prorroga** | **243** | **$ 215.00** | **$ 52,245.00** |

**2°.** Autorizar al Sr. Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, firme el Contrato respectivo, el cual deberá ser elaborado y autenticado por el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad**.- CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-**  **ACUERDO NUMERO VEINTE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **23** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 10/12/2020 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Considerando que el Ejercicio Fiscal 2020 está por finalizar y que se mantienen contratos de bienes y servicios que su vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2020, se ha considerado que la prestación del servicio no puede ser interrumpido, para garantizar el servicio de recolección de desechos sólidos en el Municipio.- La UACI ha considerado que es necesaria la prórroga de contrato para que el servicio pueda continuar prestándose sin inconvenientes, se ha solicitado al contratista su disposición a través de nota para continuar la contratación a través de prórroga, el cual ha presentado carta de aceptación manteniendo el monto y condiciones del contrato inicial; los fondos para pagar las obligaciones contractuales de esta prórroga han sido incorporadas en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.- Por lo antes expuesto y en base al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, solicita la emisión de Acuerdo Municipal.- Se tiene copia carta oferta de aceptación del contratista y contrato inicial.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Sr. Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **ocho** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cinco** Miembros del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo y razono en el mismo sentido del punto anterior.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo mí voto y razono ante esta serie de puntos siguientes, de esta agenda: Cuando se adjudicaron estos proyectos, se adjudicaron por contratación directa y amparados en un Decreto Legislativo, la ley de emergencia, y se hicieron procesos de libre gestión, contratación directa.- Ante esta situación han tenido cinco meses para poder llevar a cabo un proceso nuevo, y en las disposiciones generales hablaban de las prórrogas, máximo dos meses, entonces adonde esta lo legal, lo lógico, que aquí están prorrogando por ocho meses y cuál es el asidero legal, que voy a razonar de esta forma señor Secretario: Cual es el asidero legal que tiene el Concejo para poder prorrogar hasta por ocho meses, todos estos servicios a la Municipalidad, aquí no hay una ley, no existe, no fueron procesos de ley que se llevaron a cabo, fueron a raíz de otro método o forma; amparados a una ley que es inconstitucional, no hay una legalidad para poder tomar una decisión y venir a prorrogar por ocho meses y ahí mismo el Código Municipal, dice que no se pueden comprometer fondos antes de finalizar el ejercicio para el cual fuimos electos, ha habido tiempo suficiente para poder hacer el proceso de ley, y esto es la punta del iceberg, no sé cuál es la prioridad de darle ahorita a estos puntos el trámite de poder realizar estas prórrogas y se fueron con fondos Covid, como es que no hay una ley y fueron con manejo de fondos Covid, y vienen a prorrogarlo.- Yo le pregunto señor Síndico, con que fondos se van a prorrogar, no tiene lógica que digan que son con fondos FODES o propios, si los procesos fueron con fondos Covid y fueron por contratación directa, aquí me exonero de toda responsabilidad administrativa, patrimonial o responsabilidad civil por el manejo indebido de los fondos públicos, en qué sentido: Señores la Corte de Cuentas anda fiscalizando el manejo de los fondos Covid, aquí yo les traje los procedimientos de la Corte de Cuentas para que se insertaran en una acta y no se hizo caso, ahí están los procedimientos para el manejo de los fondos de la pandemia, el IAIP mando otro Reglamento y no lo hicieron, dijeron que la misma Comisión de Protección Civil, era la misma y esa Comisión no tiene ninguna responsabilidad administrativa o patrimonial sobre el manejo de los fondos, no se ha hecho la Comisión, como dice el Reglamento, llevamos ocho meses de pandemia y no se ha hecho nada y hoy vienen a prorrogar ocho meses sin una base legal por la cual fueron adjudicados.- Señores, por lo menos por dos meses mientras se sigue el proceso y se puede justificar por el cierre del año, y vienen con ocho meses, voy a presumir cual será el interés personal o particular de poder prorrogar por ocho meses estos servicios, en ese sentido señor Secretario, salvo y razono mi voto; y sucesivamente mis conceptos emitidos van a ser los mismos razonamientos para los siguientes puntos que tengan que ver con prorrogas de bienes y servicios.- Por **ocho** votos, **ACUERDA: 1°.** Prorrogar por un periodo de OCHO MESES, comprendidos del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, el contrato “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE” de la **Ruta Número TRES,** al contratista SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SIAS, S.A. DE C.V. (Baltazar de Jesús Bonilla Bonilla, Representante Legal), por el monto de **$48,111.57**, según detalle:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Mes** | **Días Laborados** | **Valor Diario** | **Monto Mensual IVA incluido** |
| ENERO | 31 | $ 197.99 | $ 6,137.69 |
| FEBRERO | 28 | $ 197.99 | $ 5,543.72 |
| MARZO | 31 | $ 197.99 | $ 6,137.69 |
| ABRIL | 30 | $ 197.99 | $ 5,939.70 |
| MAYO | 31 | $ 197.99 | $ 6,137.69 |
| JUNIO | 30 | $ 197.99 | $ 5,939.70 |
| JULIO | 31 | $ 197.99 | $ 6,137.69 |
| AGOSTO | 31 | $ 197.99 | $ 6,137.69 |
| Total | 243 | $ 197.99 | **$ 48,111.57** |

**2°.** Autorizar al Sr. Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, firme el Contrato respectivo, el cual deberá ser elaborado y autenticado por el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad**.- CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO VEINTIUNO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **24** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 10/12/2020 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Considerando que el Ejercicio Fiscal 2020 está por finalizar y que se mantienen contratos de bienes y servicios que su vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2020, se ha considerado que la prestación del servicio no puede ser interrumpido, para garantizar el servicio de recolección de desechos sólidos en el Municipio.- La UACI ha considerado que es necesaria la prórroga de contrato para que el servicio pueda continuar prestándose sin inconvenientes, se ha solicitado al contratista su disposición a través de nota para continuar la contratación a través de prórroga, el cual ha presentado carta de aceptación manteniendo el monto y condiciones del contrato inicial; los fondos para pagar las obligaciones contractuales de esta prórroga han sido incorporadas en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.- Por lo antes expuesto y en base al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, solicita la emisión de Acuerdo Municipal.- Se tiene copia carta oferta de aceptación del contratista; y contrato inicial.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Sr. Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **ocho** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cinco** Miembros del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo mí voto y razono en el mismo sentido del punto anterior.- Por **ocho** votos, **ACUERDA: 1°.** Prorrogar por un periodo de OCHO MESES, comprendidos del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, el contrato “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE” de la **Ruta Número CUATRO**, al contratista MARIO ARNULFO SORTO ARGUETA, por el monto de **$54,675.00,** según detalle:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Mes** | **Días Laborados** | **Valor diario** | **Monto Mensual IVA incluido** |
| **ENERO** | **31** | **$ 225.00** | **$ 6,975.00** |
| **FEBRERO** | **28** | **$ 225.00** | **$ 6,300.00** |
| **MARZO** | **31** | **$ 225.00** | **$ 6,975.00** |
| **ABRIL** | **30** | **$ 225.00** | **$ 6,750.00** |
| **MAYO** | **31** | **$ 225.00** | **$ 6,975.00** |
| **JUNIO** | **30** | **$ 225.00** | **$ 6,750.00** |
| **JULIO** | **31** | **$ 225.00** | **$ 6,975.00** |
| **AGOSTO** | **31** | **$ 225.00** | **$ 6,975.00** |
| **Total de la prorroga** | **243** | **$ 225.00** | **$ 54,675.00** |

**2°.** Autorizar al Sr. Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, firme el Contrato respectivo, el cual deberá ser elaborado y autenticado por el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO VEINTIDOS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **25** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 10/12/2020 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Considerando que el Ejercicio Fiscal 2020 está por finalizar y que se mantienen contratos de bienes y servicios que su vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2020, se ha considerado que la prestación del servicio no puede ser interrumpido, para garantizar el servicio de recolección de desechos sólidos en el Municipio.- La UACI ha considerado que es necesaria la prórroga de contrato para que el servicio pueda continuar prestándose sin inconvenientes, se ha solicitado al contratista su disposición a través de nota para continuar la contratación a través de prórroga, el cual ha presentado carta de aceptación manteniendo el monto y condiciones del contrato inicial; los fondos para pagar las obligaciones contractuales de esta prórroga han sido incorporadas en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.- Por lo antes expuesto y en base al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, solicita la emisión de Acuerdo Municipal.- Se tiene copia carta oferta de aceptación del contratista; y contrato inicial.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Sr. Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **ocho** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cinco** Miembros del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo y razono en el mismo sentido del punto anterior.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo mí voto y razono ante esta serie de puntos siguientes, de esta agenda: Cuando se adjudicaron estos proyectos, se adjudicaron por contratación directa y amparados en un Decreto Legislativo, la ley de emergencia, y se hicieron procesos de libre gestión, contratación directa.- Ante esta situación han tenido cinco meses para poder llevar a cabo un proceso nuevo, y en las disposiciones generales hablaban de las prórrogas, máximo dos meses, entonces adonde esta lo legal, lo lógico, que aquí están prorrogando por ocho meses y cuál es el asidero legal, que voy a razonar de esta forma señor Secretario: Cual es el asidero legal que tiene el Concejo para poder prorrogar hasta por ocho meses, todos estos servicios a la Municipalidad, aquí no hay una ley, no existe, no fueron procesos de ley que se llevaron a cabo, fueron a raíz de otro método o forma; amparados a una ley que es inconstitucional, no hay una legalidad para poder tomar una decisión y venir a prorrogar por ocho meses y ahí mismo el Código Municipal, dice que no se pueden comprometer fondos antes de finalizar el ejercicio para el cual fuimos electos, ha habido tiempo suficiente para poder hacer el proceso de ley, y esto es la punta del iceberg, no sé cuál es la prioridad de darle ahorita a estos puntos el trámite de poder realizar estas prórrogas y se fueron con fondos Covid, como es que no hay una ley y fueron con manejo de fondos Covid, y vienen a prorrogarlo.- Yo le pregunto señor Síndico, con que fondos se van a prorrogar, no tiene lógica que digan que son con fondos FODES o propios, si los procesos fueron con fondos Covid y fueron por contratación directa, aquí me exonero de toda responsabilidad administrativa, patrimonial o responsabilidad civil por el manejo indebido de los fondos públicos, en qué sentido: Señores la Corte de Cuentas anda fiscalizando el manejo de los fondos Covid, aquí yo les traje los procedimientos de la Corte de Cuentas para que se insertaran en una acta y no se hizo caso, ahí están los procedimientos para el manejo de los fondos de la pandemia, el IAIP mando otro Reglamento y no lo hicieron, dijeron que la misma Comisión de Protección Civil, era la misma y esa Comisión no tiene ninguna responsabilidad administrativa o patrimonial sobre el manejo de los fondos, no se ha hecho la Comisión, como dice el Reglamento, llevamos ocho meses de pandemia y no se ha hecho nada y hoy vienen a prorrogar ocho meses sin una base legal por la cual fueron adjudicados.- Señores, por lo menos por dos meses mientras se sigue el proceso y se puede justificar por el cierre del año, y vienen con ocho meses, voy a presumir cual será el interés personal o particular de poder prorrogar por ocho meses estos servicios, en ese sentido señor Secretario, salvo y razono mi voto; y sucesivamente mis conceptos emitidos van a ser los mismos razonamientos para los siguientes puntos que tengan que ver con prorrogas de bienes y servicios.- Por **ocho** votos, **ACUERDA: 1°.** Prorrogar por un periodo de OCHO MESES, comprendidos del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, el contrato “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE” de la **Ruta Número CINCO,** al contratista Grupo Argueta, S.A. de C.V. (Libia Griselda Rodríguez Argueta, Representante Legal), por el monto de **$52,974.00,** según detalle:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Mes** | **Días Laborados** | **Valor diario** | **Monto Mensual IVA incluido** |
| ENERO | 31 | $ 218.00 | $ 6,758.00 |
| FEBRERO | 28 | $ 218.00 | $ 6,104.00 |
| MARZO | 31 | $ 218.00 | $ 6,758.00 |
| ABRIL | 30 | $ 218.00 | $ 6,540.00 |
| MAYO | 31 | $ 218.00 | $ 6,758.00 |
| JUNIO | 30 | $ 218.00 | $ 6,540.00 |
| JULIO | 31 | $ 218.00 | $ 6,758.00 |
| AGOSTO | 31 | $ 218.00 | $ 6,758.00 |
| Total de prorroga | 243 | $ 218.00 | **$ 52,974.00** |

**2°.** Autorizar al Sr. Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, firme el Contrato respectivo, el cual deberá ser elaborado y autenticado por el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO VEINTITRES.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **26** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 10/12/2020 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Considerando que el Ejercicio Fiscal 2020 está por finalizar y que se mantienen contratos de bienes y servicios que su vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2020, se ha considerado que la prestación del servicio no puede ser interrumpido, para garantizar el servicio de recolección de desechos sólidos en el Municipio.- La UACI ha considerado que es necesaria la prórroga de contrato para que el servicio pueda continuar prestándose sin inconvenientes, se ha solicitado al contratista su disposición a través de nota para continuar la contratación a través de prórroga, el cual ha presentado carta de aceptación manteniendo el monto y condiciones del contrato inicial; los fondos para pagar las obligaciones contractuales de esta prórroga han sido incorporadas en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.- Por lo antes expuesto y en base al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, solicita la emisión de Acuerdo Municipal.- Se tiene copia carta oferta de aceptación del contratista; y contrato inicial.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Sr. Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **ocho** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cinco** Miembros del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo y razono en el mismo sentido del punto anterior.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo mí voto y razono ante esta serie de puntos siguientes, de esta agenda: Cuando se adjudicaron estos proyectos, se adjudicaron por contratación directa y amparados en un Decreto Legislativo, la ley de emergencia, y se hicieron procesos de libre gestión, contratación directa.- Ante esta situación han tenido cinco meses para poder llevar a cabo un proceso nuevo, y en las disposiciones generales hablaban de las prórrogas, máximo dos meses, entonces adonde esta lo legal, lo lógico, que aquí están prorrogando por ocho meses y cuál es el asidero legal, que voy a razonar de esta forma señor Secretario: Cual es el asidero legal que tiene el Concejo para poder prorrogar hasta por ocho meses, todos estos servicios a la Municipalidad, aquí no hay una ley, no existe, no fueron procesos de ley que se llevaron a cabo, fueron a raíz de otro método o forma; amparados a una ley que es inconstitucional, no hay una legalidad para poder tomar una decisión y venir a prorrogar por ocho meses y ahí mismo el Código Municipal, dice que no se pueden comprometer fondos antes de finalizar el ejercicio para el cual fuimos electos, ha habido tiempo suficiente para poder hacer el proceso de ley, y esto es la punta del iceberg, no sé cuál es la prioridad de darle ahorita a estos puntos el trámite de poder realizar estas prórrogas y se fueron con fondos Covid, como es que no hay una ley y fueron con manejo de fondos Covid, y vienen a prorrogarlo.- Yo le pregunto señor Síndico, con que fondos se van a prorrogar, no tiene lógica que digan que son con fondos FODES o propios, si los procesos fueron con fondos Covid y fueron por contratación directa, aquí me exonero de toda responsabilidad administrativa, patrimonial o responsabilidad civil por el manejo indebido de los fondos públicos, en qué sentido: Señores la Corte de Cuentas anda fiscalizando el manejo de los fondos Covid, aquí yo les traje los procedimientos de la Corte de Cuentas para que se insertaran en una acta y no se hizo caso, ahí están los procedimientos para el manejo de los fondos de la pandemia, el IAIP mando otro Reglamento y no lo hicieron, dijeron que la misma Comisión de Protección Civil, era la misma y esa Comisión no tiene ninguna responsabilidad administrativa o patrimonial sobre el manejo de los fondos, no se ha hecho la Comisión, como dice el Reglamento, llevamos ocho meses de pandemia y no se ha hecho nada y hoy vienen a prorrogar ocho meses sin una base legal por la cual fueron adjudicados.- Señores, por lo menos por dos meses mientras se sigue el proceso y se puede justificar por el cierre del año, y vienen con ocho meses, voy a presumir cual será el interés personal o particular de poder prorrogar por ocho meses estos servicios, en ese sentido señor Secretario, salvo y razono mi voto; y sucesivamente mis conceptos emitidos van a ser los mismos razonamientos para los siguientes puntos que tengan que ver con prorrogas de bienes y servicios.- Por **ocho** votos, **ACUERDA: 1°.** Prorrogar por un periodo de OCHO MESES, comprendidos del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, el contrato “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE” de la **Ruta Número SEIS,** a la contratista PATRICIA CAROLINA ESCOBAR VARGAS, por el monto de **$54,432.00,** según detalle:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Mes** | **Días Laborados** | **Valor diario** | **Monto Mensual IVA incluido** |
| **ENERO** | **31** | **$ 224.00** | **$ 6,944.00** |
| **FEBRERO** | **28** | **$ 224.00** | **$ 6,272.00** |
| **MARZO** | **31** | **$ 224.00** | **$ 6,944.00** |
| **ABRIL** | **30** | **$ 224.00** | **$ 6,720.00** |
| **MAYO** | **31** | **$ 224.00** | **$ 6,944.00** |
| **JUNIO** | **30** | **$ 224.00** | **$ 6,720.00** |
| **JULIO** | **31** | **$ 224.00** | **$ 6,944.00** |
| **AGOSTO** | **31** | **$ 224.00** | **$ 6,944.00** |
| **Total de la prorroga** | **243** | **$ 224.00** | **$ 54,432.00** |

**2°.** Autorizar al Sr. Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, firme el Contrato respectivo, el cual deberá ser elaborado y autenticado por el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad**.- CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **27** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 10/12/2020 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Considerando que el Ejercicio Fiscal 2020 está por finalizar y que se mantienen contratos de bienes y servicios que su vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2020, se ha considerado que la prestación del servicio no puede ser interrumpido, para garantizar el servicio de recolección de desechos sólidos en el Municipio.- La UACI ha considerado que es necesaria la prórroga de contrato para que el servicio pueda continuar prestándose sin inconvenientes, se ha solicitado al contratista su disposición a través de nota para continuar la contratación a través de prórroga, el cual ha presentado carta de aceptación manteniendo el monto y condiciones del contrato inicial; los fondos para pagar las obligaciones contractuales de esta prórroga han sido incorporadas en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.- Por lo antes expuesto y en base al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, solicita la emisión de Acuerdo Municipal.- Se tiene copia carta oferta de aceptación del contratista; y contrato inicial.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Sr. Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **ocho** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cinco** Miembros del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo mí voto y razono en el mismo sentido del punto anterior.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo mí voto y razono ante esta serie de puntos siguientes, de esta agenda: Cuando se adjudicaron estos proyectos, se adjudicaron por contratación directa y amparados en un Decreto Legislativo, la ley de emergencia, y se hicieron procesos de libre gestión, contratación directa.- Ante esta situación han tenido cinco meses para poder llevar a cabo un proceso nuevo, y en las disposiciones generales hablaban de las prórrogas, máximo dos meses, entonces adonde esta lo legal, lo lógico, que aquí están prorrogando por ocho meses y cuál es el asidero legal, que voy a razonar de esta forma señor Secretario: Cual es el asidero legal que tiene el Concejo para poder prorrogar hasta por ocho meses, todos estos servicios a la Municipalidad, aquí no hay una ley, no existe, no fueron procesos de ley que se llevaron a cabo, fueron a raíz de otro método o forma; amparados a una ley que es inconstitucional, no hay una legalidad para poder tomar una decisión y venir a prorrogar por ocho meses y ahí mismo el Código Municipal, dice que no se pueden comprometer fondos antes de finalizar el ejercicio para el cual fuimos electos, ha habido tiempo suficiente para poder hacer el proceso de ley, y esto es la punta del iceberg, no sé cuál es la prioridad de darle ahorita a estos puntos el trámite de poder realizar estas prórrogas y se fueron con fondos Covid, como es que no hay una ley y fueron con manejo de fondos Covid, y vienen a prorrogarlo.- Yo le pregunto señor Síndico, con que fondos se van a prorrogar, no tiene lógica que digan que son con fondos FODES o propios, si los procesos fueron con fondos Covid y fueron por contratación directa, aquí me exonero de toda responsabilidad administrativa, patrimonial o responsabilidad civil por el manejo indebido de los fondos públicos, en qué sentido: Señores la Corte de Cuentas anda fiscalizando el manejo de los fondos Covid, aquí yo les traje los procedimientos de la Corte de Cuentas para que se insertaran en una acta y no se hizo caso, ahí están los procedimientos para el manejo de los fondos de la pandemia, el IAIP mando otro Reglamento y no lo hicieron, dijeron que la misma Comisión de Protección Civil, era la misma y esa Comisión no tiene ninguna responsabilidad administrativa o patrimonial sobre el manejo de los fondos, no se ha hecho la Comisión, como dice el Reglamento, llevamos ocho meses de pandemia y no se ha hecho nada y hoy vienen a prorrogar ocho meses sin una base legal por la cual fueron adjudicados.- Señores, por lo menos por dos meses mientras se sigue el proceso y se puede justificar por el cierre del año, y vienen con ocho meses, voy a presumir cual será el interés personal o particular de poder prorrogar por ocho meses estos servicios, en ese sentido señor Secretario, salvo y razono mi voto; y sucesivamente mis conceptos emitidos van a ser los mismos razonamientos para los siguientes puntos que tengan que ver con prorrogas de bienes y servicios.- Por **ocho** votos, **ACUERDA: 1°.** Prorrogar por un periodo de OCHO MESES, comprendidos del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, el contrato “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE” de la **Ruta Número SIETE**, al contratista LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ CABALLERO, por el monto de **$54,675.00**, según detalle:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Mes** | **Días Laborados** | **Valor diario** | **Monto Mensual IVA incluido** |
| **ENERO** | **31** | **$ 225.00** | **$ 6,975.00** |
| **FEBRERO** | **28** | **$ 225.00** | **$ 6,300.00** |
| **MARZO** | **31** | **$ 225.00** | **$ 6,975.00** |
| **ABRIL** | **30** | **$ 225.00** | **$ 6,750.00** |
| **MAYO** | **31** | **$ 225.00** | **$ 6,975.00** |
| **JUNIO** | **30** | **$ 225.00** | **$ 6,750.00** |
| **JULIO** | **31** | **$ 225.00** | **$ 6,975.00** |
| **AGOSTO** | **31** | **$ 225.00** | **$ 6,975.00** |
| **Total de la prorroga** | **243** | **$ 225.00** | **$ 54,675.00** |

**2°.** Autorizar al Sr. Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, firme el Contrato respectivo, el cual deberá ser elaborado y autenticado por el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad**.- CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO VEINTICINCO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **28** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 10/12/2020 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Considerando que el Ejercicio Fiscal 2020 está por finalizar y que se mantienen contratos de bienes y servicios que su vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2020, se ha considerado que la prestación del servicio no puede ser interrumpido, para garantizar el servicio de recolección de desechos sólidos en el Municipio.- La UACI ha considerado que es necesaria la prórroga de contrato para que el servicio pueda continuar prestándose sin inconvenientes, se ha solicitado al contratista su disposición a través de nota para continuar la contratación a través de prórroga, el cual ha presentado carta de aceptación manteniendo el monto y condiciones del contrato inicial; los fondos para pagar las obligaciones contractuales de esta prórroga han sido incorporadas en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.- Por lo antes expuesto y en base al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, solicita la emisión de Acuerdo Municipal.- Se tiene copia carta oferta de aceptación del contratista; y contrato inicial.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Sr. Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **ocho** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cinco** Miembros del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo y razono en el mismo sentido del punto anterior.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo mí voto y razono ante esta serie de puntos siguientes, de esta agenda: Cuando se adjudicaron estos proyectos, se adjudicaron por contratación directa y amparados en un Decreto Legislativo, la ley de emergencia, y se hicieron procesos de libre gestión, contratación directa.- Ante esta situación han tenido cinco meses para poder llevar a cabo un proceso nuevo, y en las disposiciones generales hablaban de las prórrogas, máximo dos meses, entonces adonde esta lo legal, lo lógico, que aquí están prorrogando por ocho meses y cuál es el asidero legal, que voy a razonar de esta forma señor Secretario: Cual es el asidero legal que tiene el Concejo para poder prorrogar hasta por ocho meses, todos estos servicios a la Municipalidad, aquí no hay una ley, no existe, no fueron procesos de ley que se llevaron a cabo, fueron a raíz de otro método o forma; amparados a una ley que es inconstitucional, no hay una legalidad para poder tomar una decisión y venir a prorrogar por ocho meses y ahí mismo el Código Municipal, dice que no se pueden comprometer fondos antes de finalizar el ejercicio para el cual fuimos electos, ha habido tiempo suficiente para poder hacer el proceso de ley, y esto es la punta del iceberg, no sé cuál es la prioridad de darle ahorita a estos puntos el trámite de poder realizar estas prórrogas y se fueron con fondos Covid, como es que no hay una ley y fueron con manejo de fondos Covid, y vienen a prorrogarlo.- Yo le pregunto señor Síndico, con que fondos se van a prorrogar, no tiene lógica que digan que son con fondos FODES o propios, si los procesos fueron con fondos Covid y fueron por contratación directa, aquí me exonero de toda responsabilidad administrativa, patrimonial o responsabilidad civil por el manejo indebido de los fondos públicos, en qué sentido: Señores la Corte de Cuentas anda fiscalizando el manejo de los fondos Covid, aquí yo les traje los procedimientos de la Corte de Cuentas para que se insertaran en una acta y no se hizo caso, ahí están los procedimientos para el manejo de los fondos de la pandemia, el IAIP mando otro Reglamento y no lo hicieron, dijeron que la misma Comisión de Protección Civil, era la misma y esa Comisión no tiene ninguna responsabilidad administrativa o patrimonial sobre el manejo de los fondos, no se ha hecho la Comisión, como dice el Reglamento, llevamos ocho meses de pandemia y no se ha hecho nada y hoy vienen a prorrogar ocho meses sin una base legal por la cual fueron adjudicados.- Señores, por lo menos por dos meses mientras se sigue el proceso y se puede justificar por el cierre del año, y vienen con ocho meses, voy a presumir cual será el interés personal o particular de poder prorrogar por ocho meses estos servicios, en ese sentido señor Secretario, salvo y razono mi voto; y sucesivamente mis conceptos emitidos van a ser los mismos razonamientos para los siguientes puntos que tengan que ver con prorrogas de bienes y servicios.- Por **ocho** votos, **ACUERDA: 1°.** Prorrogar por un periodo de OCHO MESES, comprendidos del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, el contrato “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE” de la **Ruta Número OCHO**, al contratista LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ CABALLERO, por el monto de **$54,675.00**, según detalle:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Mes** | **Días Laborados** | **Valor diario** | **Monto Mensual IVA incluido** |
| **ENERO** | **31** | **$ 225.00** | **$ 6,975.00** |
| **FEBRERO** | **28** | **$ 225.00** | **$ 6,300.00** |
| **MARZO** | **31** | **$ 225.00** | **$ 6,975.00** |
| **ABRIL** | **30** | **$ 225.00** | **$ 6,750.00** |
| **MAYO** | **31** | **$ 225.00** | **$ 6,975.00** |
| **JUNIO** | **30** | **$ 225.00** | **$ 6,750.00** |
| **JULIO** | **31** | **$ 225.00** | **$ 6,975.00** |
| **AGOSTO** | **31** | **$ 225.00** | **$ 6,975.00** |
| **Total de la prorroga** | **243** | **$ 225.00** | **$ 54,675.00** |

**2°.** Autorizar al Sr. Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, firme el Contrato respectivo, el cual deberá ser elaborado y autenticado por el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad**.- CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO VEINTISEIS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **29** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 10/12/2020 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Considerando que el Ejercicio Fiscal 2020 está por finalizar y que se mantienen contratos de bienes y servicios que su vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2020, se ha considerado que la prestación del servicio no puede ser interrumpido, para garantizar el servicio de recolección de desechos sólidos en el Municipio.- La UACI ha considerado que es necesaria la prórroga de contrato para que el servicio pueda continuar prestándose sin inconvenientes, se ha solicitado al contratista su disposición a través de nota para continuar la contratación a través de prórroga, el cual ha presentado carta de aceptación manteniendo el monto y condiciones del contrato inicial; los fondos para pagar las obligaciones contractuales de esta prórroga han sido incorporadas en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.- Por lo antes expuesto y en base al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, solicita la emisión de Acuerdo Municipal.- Se tiene copia carta oferta de aceptación del contratista; y contrato inicial.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Sr. Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **ocho** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cinco** Miembros del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo y razono en el mismo sentido del punto anterior.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo mí voto y razono ante esta serie de puntos siguientes, de esta agenda: Cuando se adjudicaron estos proyectos, se adjudicaron por contratación directa y amparados en un Decreto Legislativo, la ley de emergencia, y se hicieron procesos de libre gestión, contratación directa.- Ante esta situación han tenido cinco meses para poder llevar a cabo un proceso nuevo, y en las disposiciones generales hablaban de las prórrogas, máximo dos meses, entonces adonde esta lo legal, lo lógico, que aquí están prorrogando por ocho meses y cuál es el asidero legal, que voy a razonar de esta forma señor Secretario: Cual es el asidero legal que tiene el Concejo para poder prorrogar hasta por ocho meses, todos estos servicios a la Municipalidad, aquí no hay una ley, no existe, no fueron procesos de ley que se llevaron a cabo, fueron a raíz de otro método o forma; amparados a una ley que es inconstitucional, no hay una legalidad para poder tomar una decisión y venir a prorrogar por ocho meses y ahí mismo el Código Municipal, dice que no se pueden comprometer fondos antes de finalizar el ejercicio para el cual fuimos electos, ha habido tiempo suficiente para poder hacer el proceso de ley, y esto es la punta del iceberg, no sé cuál es la prioridad de darle ahorita a estos puntos el trámite de poder realizar estas prórrogas y se fueron con fondos Covid, como es que no hay una ley y fueron con manejo de fondos Covid, y vienen a prorrogarlo.- Yo le pregunto señor Síndico, con que fondos se van a prorrogar, no tiene lógica que digan que son con fondos FODES o propios, si los procesos fueron con fondos Covid y fueron por contratación directa, aquí me exonero de toda responsabilidad administrativa, patrimonial o responsabilidad civil por el manejo indebido de los fondos públicos, en qué sentido: Señores la Corte de Cuentas anda fiscalizando el manejo de los fondos Covid, aquí yo les traje los procedimientos de la Corte de Cuentas para que se insertaran en una acta y no se hizo caso, ahí están los procedimientos para el manejo de los fondos de la pandemia, el IAIP mando otro Reglamento y no lo hicieron, dijeron que la misma Comisión de Protección Civil, era la misma y esa Comisión no tiene ninguna responsabilidad administrativa o patrimonial sobre el manejo de los fondos, no se ha hecho la Comisión, como dice el Reglamento, llevamos ocho meses de pandemia y no se ha hecho nada y hoy vienen a prorrogar ocho meses sin una base legal por la cual fueron adjudicados.- Señores, por lo menos por dos meses mientras se sigue el proceso y se puede justificar por el cierre del año, y vienen con ocho meses, voy a presumir cual será el interés personal o particular de poder prorrogar por ocho meses estos servicios, en ese sentido señor Secretario, salvo y razono mi voto; y sucesivamente mis conceptos emitidos van a ser los mismos razonamientos para los siguientes puntos que tengan que ver con prorrogas de bienes y servicios.- Por **ocho** votos, **ACUERDA: 1°.** Prorrogar por un periodo de OCHO MESES, comprendidos del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, el contrato “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE” de la **Ruta Número NUEVE**, al contratista Grupo Argueta, S.A. de C.V. (Libia Griselda Rodríguez Argueta, Representante Legal), por el monto de **$52,974.00**, según detalle:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Mes** | **Días Laborados** | **Valor diario** | **Monto Mensual IVA incluido** |
| ENERO | 31 | $ 218.00 | $ 6,758.00 |
| FEBRERO | 28 | $ 218.00 | $ 6,104.00 |
| MARZO | 31 | $ 218.00 | $ 6,758.00 |
| ABRIL | 30 | $ 218.00 | $ 6,540.00 |
| MAYO | 31 | $ 218.00 | $ 6,758.00 |
| JUNIO | 30 | $ 218.00 | $ 6,540.00 |
| JULIO | 31 | $ 218.00 | $ 6,758.00 |
| AGOSTO | 31 | $ 218.00 | $ 6,758.00 |
| Total de prorroga | 243 | $ 218.00 | **$ 52,974.00** |

**2°.** Autorizar al Sr. Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, firme el Contrato respectivo, el cual deberá ser elaborado y autenticado por el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad**.- CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO VEINTISIETE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **30** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 10/12/2020 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Considerando que el Ejercicio Fiscal 2020 está por finalizar y que se mantienen contratos de bienes y servicios que su vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2020, se ha considerado que la prestación del servicio no puede ser interrumpido, para garantizar el servicio de recolección de desechos sólidos en el Municipio.- La UACI ha considerado que es necesaria la prórroga de contrato para que el servicio pueda continuar prestándose sin inconvenientes, se ha solicitado al contratista su disposición a través de nota para continuar la contratación a través de prórroga, el cual ha presentado carta de aceptación manteniendo el monto y condiciones del contrato inicial; los fondos para pagar las obligaciones contractuales de esta prórroga han sido incorporadas en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.- Por lo antes expuesto y en base al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, solicita la emisión de Acuerdo Municipal.- Se tiene copia carta oferta de aceptación del contratista; y contrato inicial.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Sr. Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **ocho** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cinco** Miembros del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo y razono en el mismo sentido del punto anterior.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo mí voto y razono ante esta serie de puntos siguientes, de esta agenda: Cuando se adjudicaron estos proyectos, se adjudicaron por contratación directa y amparados en un Decreto Legislativo, la ley de emergencia, y se hicieron procesos de libre gestión, contratación directa.- Ante esta situación han tenido cinco meses para poder llevar a cabo un proceso nuevo, y en las disposiciones generales hablaban de las prórrogas, máximo dos meses, entonces adonde esta lo legal, lo lógico, que aquí están prorrogando por ocho meses y cuál es el asidero legal, que voy a razonar de esta forma señor Secretario: Cual es el asidero legal que tiene el Concejo para poder prorrogar hasta por ocho meses, todos estos servicios a la Municipalidad, aquí no hay una ley, no existe, no fueron procesos de ley que se llevaron a cabo, fueron a raíz de otro método o forma; amparados a una ley que es inconstitucional, no hay una legalidad para poder tomar una decisión y venir a prorrogar por ocho meses y ahí mismo el Código Municipal, dice que no se pueden comprometer fondos antes de finalizar el ejercicio para el cual fuimos electos, ha habido tiempo suficiente para poder hacer el proceso de ley, y esto es la punta del iceberg, no sé cuál es la prioridad de darle ahorita a estos puntos el trámite de poder realizar estas prórrogas y se fueron con fondos Covid, como es que no hay una ley y fueron con manejo de fondos Covid, y vienen a prorrogarlo.- Yo le pregunto señor Síndico, con que fondos se van a prorrogar, no tiene lógica que digan que son con fondos FODES o propios, si los procesos fueron con fondos Covid y fueron por contratación directa, aquí me exonero de toda responsabilidad administrativa, patrimonial o responsabilidad civil por el manejo indebido de los fondos públicos, en qué sentido: Señores la Corte de Cuentas anda fiscalizando el manejo de los fondos Covid, aquí yo les traje los procedimientos de la Corte de Cuentas para que se insertaran en una acta y no se hizo caso, ahí están los procedimientos para el manejo de los fondos de la pandemia, el IAIP mando otro Reglamento y no lo hicieron, dijeron que la misma Comisión de Protección Civil, era la misma y esa Comisión no tiene ninguna responsabilidad administrativa o patrimonial sobre el manejo de los fondos, no se ha hecho la Comisión, como dice el Reglamento, llevamos ocho meses de pandemia y no se ha hecho nada y hoy vienen a prorrogar ocho meses sin una base legal por la cual fueron adjudicados.- Señores, por lo menos por dos meses mientras se sigue el proceso y se puede justificar por el cierre del año, y vienen con ocho meses, voy a presumir cual será el interés personal o particular de poder prorrogar por ocho meses estos servicios, en ese sentido señor Secretario, salvo y razono mi voto; y sucesivamente mis conceptos emitidos van a ser los mismos razonamientos para los siguientes puntos que tengan que ver con prorrogas de bienes y servicios.- Por **ocho** votos, **ACUERDA: 1°.** Prorrogar por un periodo de OCHO MESES, comprendidos del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, el contrato “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE” de la **Ruta Número DIEZ,** a la contratista PATRICIA CAROLINA ESCOBAR VARGAS, por el monto de **$55,404.00**, según detalle:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Mes** | **Días Laborados** | **Valor diario** | **Monto Mensual IVA incluido** |
| **ENERO** | **31** | **$ 228.00** | **$ 7,068.00** |
| **FEBRERO** | **28** | **$ 228.00** | **$ 6,384.00** |
| **MARZO** | **31** | **$ 228.00** | **$ 7,068.00** |
| **ABRIL** | **30** | **$ 228.00** | **$ 6,840.00** |
| **MAYO** | **31** | **$ 228.00** | **$ 7,068.00** |
| **JUNIO** | **30** | **$ 228.00** | **$ 6,840.00** |
| **JULIO** | **31** | **$ 228.00** | **$ 7,068.00** |
| **AGOSTO** | **31** | **$ 228.00** | **$ 7,068.00** |
| **Total de la prorroga** | **243** | **$ 228.00** | **$ 55,404.00** |

**2°.** Autorizar al Sr. Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, firme el Contrato respectivo, el cual deberá ser elaborado y autenticado por el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad**.- CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO VEINTIOCHO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **31** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 10/12/2020 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Considerando que el Ejercicio Fiscal 2020 está por finalizar y que se mantienen contratos de bienes y servicios que su vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2020, se ha considerado que la prestación del servicio no puede ser interrumpido, para garantizar el servicio de recolección de desechos sólidos en el Municipio.- La UACI ha considerado que es necesaria la prórroga de contrato para que el servicio pueda continuar prestándose sin inconvenientes, se ha solicitado al contratista su disposición a través de nota para continuar la contratación a través de prórroga, el cual ha presentado carta de aceptación manteniendo el monto y condiciones del contrato inicial; los fondos para pagar las obligaciones contractuales de esta prórroga han sido incorporadas en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.- Por lo antes expuesto y en base al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, solicita la emisión de Acuerdo Municipal.- Se tiene copia carta oferta de aceptación del contratista; y contrato inicial.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Sr. Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **ocho** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cinco** Miembros del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo y razono en el mismo sentido del punto anterior.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo mí voto y razono ante esta serie de puntos siguientes, de esta agenda: Cuando se adjudicaron estos proyectos, se adjudicaron por contratación directa y amparados en un Decreto Legislativo, la ley de emergencia, y se hicieron procesos de libre gestión, contratación directa.- Ante esta situación han tenido cinco meses para poder llevar a cabo un proceso nuevo, y en las disposiciones generales hablaban de las prórrogas, máximo dos meses, entonces adonde esta lo legal, lo lógico, que aquí están prorrogando por ocho meses y cuál es el asidero legal, que voy a razonar de esta forma señor Secretario: Cual es el asidero legal que tiene el Concejo para poder prorrogar hasta por ocho meses, todos estos servicios a la Municipalidad, aquí no hay una ley, no existe, no fueron procesos de ley que se llevaron a cabo, fueron a raíz de otro método o forma; amparados a una ley que es inconstitucional, no hay una legalidad para poder tomar una decisión y venir a prorrogar por ocho meses y ahí mismo el Código Municipal, dice que no se pueden comprometer fondos antes de finalizar el ejercicio para el cual fuimos electos, ha habido tiempo suficiente para poder hacer el proceso de ley, y esto es la punta del iceberg, no sé cuál es la prioridad de darle ahorita a estos puntos el trámite de poder realizar estas prórrogas y se fueron con fondos Covid, como es que no hay una ley y fueron con manejo de fondos Covid, y vienen a prorrogarlo.- Yo le pregunto señor Síndico, con que fondos se van a prorrogar, no tiene lógica que digan que son con fondos FODES o propios, si los procesos fueron con fondos Covid y fueron por contratación directa, aquí me exonero de toda responsabilidad administrativa, patrimonial o responsabilidad civil por el manejo indebido de los fondos públicos, en qué sentido: Señores la Corte de Cuentas anda fiscalizando el manejo de los fondos Covid, aquí yo les traje los procedimientos de la Corte de Cuentas para que se insertaran en una acta y no se hizo caso, ahí están los procedimientos para el manejo de los fondos de la pandemia, el IAIP mando otro Reglamento y no lo hicieron, dijeron que la misma Comisión de Protección Civil, era la misma y esa Comisión no tiene ninguna responsabilidad administrativa o patrimonial sobre el manejo de los fondos, no se ha hecho la Comisión, como dice el Reglamento, llevamos ocho meses de pandemia y no se ha hecho nada y hoy vienen a prorrogar ocho meses sin una base legal por la cual fueron adjudicados.- Señores, por lo menos por dos meses mientras se sigue el proceso y se puede justificar por el cierre del año, y vienen con ocho meses, voy a presumir cual será el interés personal o particular de poder prorrogar por ocho meses estos servicios, en ese sentido señor Secretario, salvo y razono mi voto; y sucesivamente mis conceptos emitidos van a ser los mismos razonamientos para los siguientes puntos que tengan que ver con prorrogas de bienes y servicios.- Por **ocho** votos, **ACUERDA: 1°.** Prorrogar por un periodo de OCHO MESES, comprendidos del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, el contrato “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE” de la **Ruta Número ONCE,** al contratista SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SIAS, S.A. DE C.V. (Baltazar de Jesús Bonilla Bonilla, Representante Legal), por el monto de **$49,569.57,** según detalle:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Mes** | **Días Laborados** | **Valor Diario** | **Monto Mensual IVA incluido** |
| ENERO | 31 | $ 203.99 | $ 6,323.69 |
| FEBRERO | 28 | $ 203.99 | $ 5,711.72 |
| MARZO | 31 | $ 203.99 | $ 6,323.69 |
| ABRIL | 30 | $ 203.99 | $ 6,119.70 |
| MAYO | 31 | $ 203.99 | $ 6,323.69 |
| JUNIO | 30 | $ 203.99 | $ 6,119.70 |
| JULIO | 31 | $ 203.99 | $ 6,323.69 |
| AGOSTO | 31 | $ 203.99 | $ 6,323.69 |
| Total de la Prorroga | 243 | $ 203.99 | **$ 49,569.57** |

**2°.** Autorizar al Sr. Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, firme el Contrato respectivo, el cual deberá ser elaborado y autenticado por el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad**.- CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO VEINTINUEVE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **32** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 10/12/2020 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Considerando que el Ejercicio Fiscal 2020 está por finalizar y que se mantienen contratos de bienes y servicios que su vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2020, se ha considerado que la prestación del servicio no puede ser interrumpido, para garantizar el servicio de recolección de desechos sólidos en el Municipio.- La UACI ha considerado que es necesaria la prórroga de contrato para que el servicio pueda continuar prestándose sin inconvenientes, se ha solicitado al contratista su disposición a través de nota para continuar la contratación a través de prórroga, el cual ha presentado carta de aceptación manteniendo el monto y condiciones del contrato inicial; los fondos para pagar las obligaciones contractuales de esta prórroga han sido incorporadas en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.- Por lo antes expuesto y en base al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, solicita la emisión de Acuerdo Municipal.- Se tiene copia carta oferta de aceptación del contratista; y contrato inicial.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Sr. Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **ocho** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cinco** Miembros del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo y razono en el mismo sentido del punto anterior.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo mí voto y razono ante esta serie de puntos siguientes, de esta agenda: Cuando se adjudicaron estos proyectos, se adjudicaron por contratación directa y amparados en un Decreto Legislativo, la ley de emergencia, y se hicieron procesos de libre gestión, contratación directa.- Ante esta situación han tenido cinco meses para poder llevar a cabo un proceso nuevo, y en las disposiciones generales hablaban de las prórrogas, máximo dos meses, entonces adonde esta lo legal, lo lógico, que aquí están prorrogando por ocho meses y cuál es el asidero legal, que voy a razonar de esta forma señor Secretario: Cual es el asidero legal que tiene el Concejo para poder prorrogar hasta por ocho meses, todos estos servicios a la Municipalidad, aquí no hay una ley, no existe, no fueron procesos de ley que se llevaron a cabo, fueron a raíz de otro método o forma; amparados a una ley que es inconstitucional, no hay una legalidad para poder tomar una decisión y venir a prorrogar por ocho meses y ahí mismo el Código Municipal, dice que no se pueden comprometer fondos antes de finalizar el ejercicio para el cual fuimos electos, ha habido tiempo suficiente para poder hacer el proceso de ley, y esto es la punta del iceberg, no sé cuál es la prioridad de darle ahorita a estos puntos el trámite de poder realizar estas prórrogas y se fueron con fondos Covid, como es que no hay una ley y fueron con manejo de fondos Covid, y vienen a prorrogarlo.- Yo le pregunto señor Síndico, con que fondos se van a prorrogar, no tiene lógica que digan que son con fondos FODES o propios, si los procesos fueron con fondos Covid y fueron por contratación directa, aquí me exonero de toda responsabilidad administrativa, patrimonial o responsabilidad civil por el manejo indebido de los fondos públicos, en qué sentido: Señores la Corte de Cuentas anda fiscalizando el manejo de los fondos Covid, aquí yo les traje los procedimientos de la Corte de Cuentas para que se insertaran en una acta y no se hizo caso, ahí están los procedimientos para el manejo de los fondos de la pandemia, el IAIP mando otro Reglamento y no lo hicieron, dijeron que la misma Comisión de Protección Civil, era la misma y esa Comisión no tiene ninguna responsabilidad administrativa o patrimonial sobre el manejo de los fondos, no se ha hecho la Comisión, como dice el Reglamento, llevamos ocho meses de pandemia y no se ha hecho nada y hoy vienen a prorrogar ocho meses sin una base legal por la cual fueron adjudicados.- Señores, por lo menos por dos meses mientras se sigue el proceso y se puede justificar por el cierre del año, y vienen con ocho meses, voy a presumir cual será el interés personal o particular de poder prorrogar por ocho meses estos servicios, en ese sentido señor Secretario, salvo y razono mi voto; y sucesivamente mis conceptos emitidos van a ser los mismos razonamientos para los siguientes puntos que tengan que ver con prorrogas de bienes y servicios.- Por **ocho** votos, **ACUERDA: 1°.** Prorrogar por un periodo de OCHO MESES, comprendidos del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, el contrato “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE” de la **Ruta Número DOCE**, a la contratista PATRICIA CAROLINA ESCOBAR VARGAS, por el monto de **$54,432.00**, según detalle:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Mes** | **Días Laborados** | **Valor diario** | **Monto Mensual IVA incluido** |
| **ENERO** | **31** | **$ 224.00** | **$ 6,944.00** |
| **FEBRERO** | **28** | **$ 224.00** | **$ 6,272.00** |
| **MARZO** | **31** | **$ 224.00** | **$ 6,944.00** |
| **ABRIL** | **30** | **$ 224.00** | **$ 6,720.00** |
| **MAYO** | **31** | **$ 224.00** | **$ 6,944.00** |
| **JUNIO** | **30** | **$ 224.00** | **$ 6,720.00** |
| **JULIO** | **31** | **$ 224.00** | **$ 6,944.00** |
| **AGOSTO** | **31** | **$ 224.00** | **$ 6,944.00** |
| **Total de la prorroga** | **243** | **$ 224.00** | **$ 54,432.00** |

**2°.** Autorizar al Sr. Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, firme el Contrato respectivo, el cual deberá ser elaborado y autenticado por el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad**.- CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO TREINTA.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **33** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 10/12/2020 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Considerando que el Ejercicio Fiscal 2020 está por finalizar y que se mantienen contratos de bienes y servicios que su vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2020, se ha considerado que la prestación del servicio no puede ser interrumpido, para garantizar el servicio de recolección de desechos sólidos en el Municipio.- La UACI ha considerado que es necesaria la prórroga de contrato para que el servicio pueda continuar prestándose sin inconvenientes, se ha solicitado al contratista su disposición a través de nota para continuar la contratación a través de prórroga, el cual ha presentado carta de aceptación manteniendo el monto y condiciones del contrato inicial; los fondos para pagar las obligaciones contractuales de esta prórroga han sido incorporadas en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.- Por lo antes expuesto y en base al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, solicita la emisión de Acuerdo Municipal.- Se tiene copia carta oferta de aceptación del contratista; y contrato inicial.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Sr. Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **ocho** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cinco** Miembros del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo y razono en el mismo sentido del punto anterior.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo mí voto y razono ante esta serie de puntos siguientes, de esta agenda: Cuando se adjudicaron estos proyectos, se adjudicaron por contratación directa y amparados en un Decreto Legislativo, la ley de emergencia, y se hicieron procesos de libre gestión, contratación directa.- Ante esta situación han tenido cinco meses para poder llevar a cabo un proceso nuevo, y en las disposiciones generales hablaban de las prórrogas, máximo dos meses, entonces adonde esta lo legal, lo lógico, que aquí están prorrogando por ocho meses y cuál es el asidero legal, que voy a razonar de esta forma señor Secretario: Cual es el asidero legal que tiene el Concejo para poder prorrogar hasta por ocho meses, todos estos servicios a la Municipalidad, aquí no hay una ley, no existe, no fueron procesos de ley que se llevaron a cabo, fueron a raíz de otro método o forma; amparados a una ley que es inconstitucional, no hay una legalidad para poder tomar una decisión y venir a prorrogar por ocho meses y ahí mismo el Código Municipal, dice que no se pueden comprometer fondos antes de finalizar el ejercicio para el cual fuimos electos, ha habido tiempo suficiente para poder hacer el proceso de ley, y esto es la punta del iceberg, no sé cuál es la prioridad de darle ahorita a estos puntos el trámite de poder realizar estas prórrogas y se fueron con fondos Covid, como es que no hay una ley y fueron con manejo de fondos Covid, y vienen a prorrogarlo.- Yo le pregunto señor Síndico, con que fondos se van a prorrogar, no tiene lógica que digan que son con fondos FODES o propios, si los procesos fueron con fondos Covid y fueron por contratación directa, aquí me exonero de toda responsabilidad administrativa, patrimonial o responsabilidad civil por el manejo indebido de los fondos públicos, en qué sentido: Señores la Corte de Cuentas anda fiscalizando el manejo de los fondos Covid, aquí yo les traje los procedimientos de la Corte de Cuentas para que se insertaran en una acta y no se hizo caso, ahí están los procedimientos para el manejo de los fondos de la pandemia, el IAIP mando otro Reglamento y no lo hicieron, dijeron que la misma Comisión de Protección Civil, era la misma y esa Comisión no tiene ninguna responsabilidad administrativa o patrimonial sobre el manejo de los fondos, no se ha hecho la Comisión, como dice el Reglamento, llevamos ocho meses de pandemia y no se ha hecho nada y hoy vienen a prorrogar ocho meses sin una base legal por la cual fueron adjudicados.- Señores, por lo menos por dos meses mientras se sigue el proceso y se puede justificar por el cierre del año, y vienen con ocho meses, voy a presumir cual será el interés personal o particular de poder prorrogar por ocho meses estos servicios, en ese sentido señor Secretario, salvo y razono mi voto; y sucesivamente mis conceptos emitidos van a ser los mismos razonamientos para los siguientes puntos que tengan que ver con prorrogas de bienes y servicios.- Por **ocho** votos, **ACUERDA: 1°.** Prorrogar por un periodo de OCHO MESES, comprendidos del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, el contrato “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE” de la **Ruta Número TRECE**, al contratista Grupo Argueta, S.A. de C.V. (Libia Griselda Rodríguez Argueta, Representante Legal), por el monto de **$52,974.00**, según detalle:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Mes** | **Días Laborados** | **Valor diario** | **Monto Mensual IVA incluido** |
| ENERO | 31 | $ 218.00 | $ 6,758.00 |
| FEBRERO | 28 | $ 218.00 | $ 6,104.00 |
| MARZO | 31 | $ 218.00 | $ 6,758.00 |
| ABRIL | 30 | $ 218.00 | $ 6,540.00 |
| MAYO | 31 | $ 218.00 | $ 6,758.00 |
| JUNIO | 30 | $ 218.00 | $ 6,540.00 |
| JULIO | 31 | $ 218.00 | $ 6,758.00 |
| AGOSTO | 31 | $ 218.00 | $ 6,758.00 |
| Total de prorroga | 243 | $ 218.00 | **$ 52,974.00** |

**2°.** Autorizar al Sr. Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, firme el Contrato respectivo, el cual deberá ser elaborado y autenticado por el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad**.- CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO TREINTA Y UNO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **34** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 10/12/2020 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Considerando que el Ejercicio Fiscal 2020 está por finalizar y que se mantienen contratos de bienes y servicios que su vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2020, se ha considerado que la prestación del servicio no puede ser interrumpido, para garantizar el servicio de recolección de desechos sólidos en el Municipio.- La UACI ha considerado que es necesaria la prórroga de contrato para que el servicio pueda continuar prestándose sin inconvenientes, se ha solicitado al contratista su disposición a través de nota para continuar la contratación a través de prórroga, el cual ha presentado carta de aceptación manteniendo el monto y condiciones del contrato inicial; los fondos para pagar las obligaciones contractuales de esta prórroga han sido incorporadas en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.- Por lo antes expuesto y en base al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, solicita la emisión de Acuerdo Municipal.- Se tiene copia carta oferta de aceptación del contratista; y contrato inicial.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Sr. Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **ocho** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cinco** Miembros del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo y razono en el mismo sentido del punto anterior.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo mí voto y razono ante esta serie de puntos siguientes, de esta agenda: Cuando se adjudicaron estos proyectos, se adjudicaron por contratación directa y amparados en un Decreto Legislativo, la ley de emergencia, y se hicieron procesos de libre gestión, contratación directa.- Ante esta situación han tenido cinco meses para poder llevar a cabo un proceso nuevo, y en las disposiciones generales hablaban de las prórrogas, máximo dos meses, entonces adonde esta lo legal, lo lógico, que aquí están prorrogando por ocho meses y cuál es el asidero legal, que voy a razonar de esta forma señor Secretario: Cual es el asidero legal que tiene el Concejo para poder prorrogar hasta por ocho meses, todos estos servicios a la Municipalidad, aquí no hay una ley, no existe, no fueron procesos de ley que se llevaron a cabo, fueron a raíz de otro método o forma; amparados a una ley que es inconstitucional, no hay una legalidad para poder tomar una decisión y venir a prorrogar por ocho meses y ahí mismo el Código Municipal, dice que no se pueden comprometer fondos antes de finalizar el ejercicio para el cual fuimos electos, ha habido tiempo suficiente para poder hacer el proceso de ley, y esto es la punta del iceberg, no sé cuál es la prioridad de darle ahorita a estos puntos el trámite de poder realizar estas prórrogas y se fueron con fondos Covid, como es que no hay una ley y fueron con manejo de fondos Covid, y vienen a prorrogarlo.- Yo le pregunto señor Síndico, con que fondos se van a prorrogar, no tiene lógica que digan que son con fondos FODES o propios, si los procesos fueron con fondos Covid y fueron por contratación directa, aquí me exonero de toda responsabilidad administrativa, patrimonial o responsabilidad civil por el manejo indebido de los fondos públicos, en qué sentido: Señores la Corte de Cuentas anda fiscalizando el manejo de los fondos Covid, aquí yo les traje los procedimientos de la Corte de Cuentas para que se insertaran en una acta y no se hizo caso, ahí están los procedimientos para el manejo de los fondos de la pandemia, el IAIP mando otro Reglamento y no lo hicieron, dijeron que la misma Comisión de Protección Civil, era la misma y esa Comisión no tiene ninguna responsabilidad administrativa o patrimonial sobre el manejo de los fondos, no se ha hecho la Comisión, como dice el Reglamento, llevamos ocho meses de pandemia y no se ha hecho nada y hoy vienen a prorrogar ocho meses sin una base legal por la cual fueron adjudicados.- Señores, por lo menos por dos meses mientras se sigue el proceso y se puede justificar por el cierre del año, y vienen con ocho meses, voy a presumir cual será el interés personal o particular de poder prorrogar por ocho meses estos servicios, en ese sentido señor Secretario, salvo y razono mi voto; y sucesivamente mis conceptos emitidos van a ser los mismos razonamientos para los siguientes puntos que tengan que ver con prorrogas de bienes y servicios.- Por **ocho** votos, **ACUERDA: 1°.** Prorrogar por un periodo de OCHO MESES, comprendidos del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, el contrato “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE” de la **Ruta Número CATORCE**, al contratista Grupo Argueta, S.A. de C.V. (Libia Griselda Rodríguez Argueta, Representante Legal), por el monto de **$47,385.00**, según detalle:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Mes** | **Días Laborados** | **Valor diario** | **Monto Mensual IVA incluido** |
| **ENERO** | **31** | **$ 195.00** | **$ 6,045.00** |
| **FEBRERO** | **28** | **$ 195.00** | **$ 5,460.00** |
| **MARZO** | **31** | **$ 195.00** | **$ 6,045.00** |
| **ABRIL** | **30** | **$ 195.00** | **$ 5,850.00** |
| **MAYO** | **31** | **$ 195.00** | **$ 6,045.00** |
| **JUNIO** | **30** | **$ 195.00** | **$ 5,850.00** |
| **JULIO** | **31** | **$ 195.00** | **$ 6,045.00** |
| **AGOSTO** | **31** | **$ 195.00** | **$ 6,045.00** |
| **Total de prorroga** | **243** | **$ 195.00** | **$ 47,385.00** |

**2°.** Autorizar al Sr. Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, firme el Contrato respectivo, el cual deberá ser elaborado y autenticado por el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad**.- CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO TREINTA Y DOS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **35** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 10/12/2020 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Considerando que el Ejercicio Fiscal 2020 está por finalizar y que se mantienen contratos de bienes y servicios que su vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2020, se ha considerado que la prestación del servicio no puede ser interrumpido, para garantizar el servicio de recolección de desechos sólidos en el Municipio.- La UACI ha considerado que es necesaria la prórroga de contrato para que el servicio pueda continuar prestándose sin inconvenientes, se ha solicitado al contratista su disposición a través de nota para continuar la contratación a través de prórroga, el cual ha presentado carta de aceptación manteniendo el monto y condiciones del contrato inicial; los fondos para pagar las obligaciones contractuales de esta prórroga han sido incorporadas en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.- Por lo antes expuesto y en base al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, solicita la emisión de Acuerdo Municipal.- Se tiene copia carta oferta de aceptación del contratista; y contrato inicial.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Sr. Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **ocho** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cinco** Miembros del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo y razono en el mismo sentido del punto anterior.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo mí voto y razono ante esta serie de puntos siguientes, de esta agenda: Cuando se adjudicaron estos proyectos, se adjudicaron por contratación directa y amparados en un Decreto Legislativo, la ley de emergencia, y se hicieron procesos de libre gestión, contratación directa.- Ante esta situación han tenido cinco meses para poder llevar a cabo un proceso nuevo, y en las disposiciones generales hablaban de las prórrogas, máximo dos meses, entonces adonde esta lo legal, lo lógico, que aquí están prorrogando por ocho meses y cuál es el asidero legal, que voy a razonar de esta forma señor Secretario: Cual es el asidero legal que tiene el Concejo para poder prorrogar hasta por ocho meses, todos estos servicios a la Municipalidad, aquí no hay una ley, no existe, no fueron procesos de ley que se llevaron a cabo, fueron a raíz de otro método o forma; amparados a una ley que es inconstitucional, no hay una legalidad para poder tomar una decisión y venir a prorrogar por ocho meses y ahí mismo el Código Municipal, dice que no se pueden comprometer fondos antes de finalizar el ejercicio para el cual fuimos electos, ha habido tiempo suficiente para poder hacer el proceso de ley, y esto es la punta del iceberg, no sé cuál es la prioridad de darle ahorita a estos puntos el trámite de poder realizar estas prórrogas y se fueron con fondos Covid, como es que no hay una ley y fueron con manejo de fondos Covid, y vienen a prorrogarlo.- Yo le pregunto señor Síndico, con que fondos se van a prorrogar, no tiene lógica que digan que son con fondos FODES o propios, si los procesos fueron con fondos Covid y fueron por contratación directa, aquí me exonero de toda responsabilidad administrativa, patrimonial o responsabilidad civil por el manejo indebido de los fondos públicos, en qué sentido: Señores la Corte de Cuentas anda fiscalizando el manejo de los fondos Covid, aquí yo les traje los procedimientos de la Corte de Cuentas para que se insertaran en una acta y no se hizo caso, ahí están los procedimientos para el manejo de los fondos de la pandemia, el IAIP mando otro Reglamento y no lo hicieron, dijeron que la misma Comisión de Protección Civil, era la misma y esa Comisión no tiene ninguna responsabilidad administrativa o patrimonial sobre el manejo de los fondos, no se ha hecho la Comisión, como dice el Reglamento, llevamos ocho meses de pandemia y no se ha hecho nada y hoy vienen a prorrogar ocho meses sin una base legal por la cual fueron adjudicados.- Señores, por lo menos por dos meses mientras se sigue el proceso y se puede justificar por el cierre del año, y vienen con ocho meses, voy a presumir cual será el interés personal o particular de poder prorrogar por ocho meses estos servicios, en ese sentido señor Secretario, salvo y razono mi voto; y sucesivamente mis conceptos emitidos van a ser los mismos razonamientos para los siguientes puntos que tengan que ver con prorrogas de bienes y servicios.- Por **ocho** votos, **ACUERDA: 1°.** Prorrogar por un periodo de OCHO MESES, comprendidos del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, el contrato “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE” de la **Ruta Número QUINCE**, al contratista Grupo Argueta, S.A. de C.V. (Libia Griselda Rodríguez Argueta, Representante Legal), por el monto de **$52,974.00**, según detalle:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Mes** | **Días Laborados** | **Valor diario** | **Monto Mensual IVA incluido** |
| ENERO | 31 | $ 218.00 | $ 6,758.00 |
| FEBRERO | 28 | $ 218.00 | $ 6,104.00 |
| MARZO | 31 | $ 218.00 | $ 6,758.00 |
| ABRIL | 30 | $ 218.00 | $ 6,540.00 |
| MAYO | 31 | $ 218.00 | $ 6,758.00 |
| JUNIO | 30 | $ 218.00 | $ 6,540.00 |
| JULIO | 31 | $ 218.00 | $ 6,758.00 |
| AGOSTO | 31 | $ 218.00 | $ 6,758.00 |
| Total de prorroga | 243 | $ 218.00 | **$ 52,974.00** |

**2°.** Autorizar al Sr. Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, firme el Contrato respectivo, el cual deberá ser elaborado y autenticado por el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad**.- CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO TREINTA Y TRES.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **36** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 10/12/2020 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Considerando que el Ejercicio Fiscal 2020 está por finalizar y que se mantienen contratos de bienes y servicios que su vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2020, se ha considerado que la prestación del servicio no puede ser interrumpido, para garantizar el servicio de recolección de desechos sólidos en el Municipio.- La UACI ha considerado que es necesaria la prórroga de contrato para que el servicio pueda continuar prestándose sin inconvenientes, se ha solicitado al contratista su disposición a través de nota para continuar la contratación a través de prórroga, el cual ha presentado carta de aceptación manteniendo el monto y condiciones del contrato inicial; los fondos para pagar las obligaciones contractuales de esta prórroga han sido incorporadas en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.- Por lo antes expuesto y en base al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, solicita la emisión de Acuerdo Municipal.- Se tiene copia carta oferta de aceptación del contratista; y contrato inicial.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Sr. Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **ocho** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cinco** Miembros del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo y razono en el mismo sentido del punto anterior.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo mí voto y razono ante esta serie de puntos siguientes, de esta agenda: Cuando se adjudicaron estos proyectos, se adjudicaron por contratación directa y amparados en un Decreto Legislativo, la ley de emergencia, y se hicieron procesos de libre gestión, contratación directa.- Ante esta situación han tenido cinco meses para poder llevar a cabo un proceso nuevo, y en las disposiciones generales hablaban de las prórrogas, máximo dos meses, entonces adonde esta lo legal, lo lógico, que aquí están prorrogando por ocho meses y cuál es el asidero legal, que voy a razonar de esta forma señor Secretario: Cual es el asidero legal que tiene el Concejo para poder prorrogar hasta por ocho meses, todos estos servicios a la Municipalidad, aquí no hay una ley, no existe, no fueron procesos de ley que se llevaron a cabo, fueron a raíz de otro método o forma; amparados a una ley que es inconstitucional, no hay una legalidad para poder tomar una decisión y venir a prorrogar por ocho meses y ahí mismo el Código Municipal, dice que no se pueden comprometer fondos antes de finalizar el ejercicio para el cual fuimos electos, ha habido tiempo suficiente para poder hacer el proceso de ley, y esto es la punta del iceberg, no sé cuál es la prioridad de darle ahorita a estos puntos el trámite de poder realizar estas prórrogas y se fueron con fondos Covid, como es que no hay una ley y fueron con manejo de fondos Covid, y vienen a prorrogarlo.- Yo le pregunto señor Síndico, con que fondos se van a prorrogar, no tiene lógica que digan que son con fondos FODES o propios, si los procesos fueron con fondos Covid y fueron por contratación directa, aquí me exonero de toda responsabilidad administrativa, patrimonial o responsabilidad civil por el manejo indebido de los fondos públicos, en qué sentido: Señores la Corte de Cuentas anda fiscalizando el manejo de los fondos Covid, aquí yo les traje los procedimientos de la Corte de Cuentas para que se insertaran en una acta y no se hizo caso, ahí están los procedimientos para el manejo de los fondos de la pandemia, el IAIP mando otro Reglamento y no lo hicieron, dijeron que la misma Comisión de Protección Civil, era la misma y esa Comisión no tiene ninguna responsabilidad administrativa o patrimonial sobre el manejo de los fondos, no se ha hecho la Comisión, como dice el Reglamento, llevamos ocho meses de pandemia y no se ha hecho nada y hoy vienen a prorrogar ocho meses sin una base legal por la cual fueron adjudicados.- Señores, por lo menos por dos meses mientras se sigue el proceso y se puede justificar por el cierre del año, y vienen con ocho meses, voy a presumir cual será el interés personal o particular de poder prorrogar por ocho meses estos servicios, en ese sentido señor Secretario, salvo y razono mi voto; y sucesivamente mis conceptos emitidos van a ser los mismos razonamientos para los siguientes puntos que tengan que ver con prorrogas de bienes y servicios.- Por **ocho** votos, **ACUERDA: 1°.** Prorrogar por un periodo de OCHO MESES, comprendidos del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, el contrato “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE” de la **Ruta Número DIECISÉIS**, a la contratista PATRICIA CAROLINA ESCOBAR VARGAS, por el monto de **$53,460.00,** según detalle:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Mes** | **Días Laborados** | **Valor diario** | **Monto Mensual IVA incluido** |
| **ENERO** | **31** | **$ 220.00** | **$ 6,820.00** |
| **FEBRERO** | **28** | **$ 220.00** | **$ 6,160.00** |
| **MARZO** | **31** | **$ 220.00** | **$ 6,820.00** |
| **ABRIL** | **30** | **$ 220.00** | **$ 6,600.00** |
| **MAYO** | **31** | **$ 220.00** | **$ 6,820.00** |
| **JUNIO** | **30** | **$ 220.00** | **$ 6,600.00** |
| **JULIO** | **31** | **$ 220.00** | **$ 6,820.00** |
| **AGOSTO** | **31** | **$ 220.00** | **$ 6,820.00** |
| **Total de la prorroga** | **243** | **$ 220.00** | **$ 53,460.00** |

**2°.** Autorizar al Sr. Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, firme el Contrato respectivo, el cual deberá ser elaborado y autenticado por el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad**.- CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO TREINTA Y CUATRO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **37** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 10/12/2020 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Considerando que el Ejercicio Fiscal 2020, está por finalizar y que se mantienen contratos de bienes y servicios que su vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2020, se ha considerado que la prestación del servicio no puede ser interrumpido, la contratación es necesaria para garantizar que el personal que labora para esta municipalidad y los vehículos, motocicletas y maquinaria pesada estén cubiertos con dicho servicio.- La UACI ha considerado que es necesaria la prórroga de contrato, para que el servicio pueda continuar prestándose sin inconvenientes, se ha solicitado a la compañía su disposición a través de nota para continuar la contratación a través de prórroga, el cual ha presentado carta de aceptación manteniendo las condiciones y coberturas del contrato inicial; los fondos para pagar las obligaciones contractuales de esta prórroga han sido incorporadas en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.- Por lo antes expuesto y en base al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, solicita la emisión de Acuerdo Municipal.- Se tiene copia carta oferta de aceptación del contratista; y contrato inicial.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Sr. Rafael Antonio Argueta.- El señor Concejal Ing. Jesús Orlando González Hernández, manifiesta: Una consulta, se está prorrogando por ocho meses nosotros llegamos hasta el 30 de abril, siento irresponsable que estemos generando un seguro a ocho meses cuando muchos de los que estamos acá ya no estaremos en funciones, por lo tanto, le recomiendo que esta prórroga sea hasta el 30 de abril.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Solo manifestar que el seguro es al cargo no a la persona, con la nómina del TSE se hace la sustitución de la persona.- Sometido a votación votan aprobando este punto **ocho** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cinco** Miembros del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo y razono en el mismo sentido del punto anterior.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo mí voto y razono ante esta serie de puntos siguientes, de esta agenda: Cuando se adjudicaron estos proyectos, se adjudicaron por contratación directa y amparados en un Decreto Legislativo, la ley de emergencia, y se hicieron procesos de libre gestión, contratación directa.- Ante esta situación han tenido cinco meses para poder llevar a cabo un proceso nuevo, y en las disposiciones generales hablaban de las prórrogas, máximo dos meses, entonces adonde esta lo legal, lo lógico, que aquí están prorrogando por ocho meses y cuál es el asidero legal, que voy a razonar de esta forma señor Secretario: Cual es el asidero legal que tiene el Concejo para poder prorrogar hasta por ocho meses, todos estos servicios a la Municipalidad, aquí no hay una ley, no existe, no fueron procesos de ley que se llevaron a cabo, fueron a raíz de otro método o forma; amparados a una ley que es inconstitucional, no hay una legalidad para poder tomar una decisión y venir a prorrogar por ocho meses y ahí mismo el Código Municipal, dice que no se pueden comprometer fondos antes de finalizar el ejercicio para el cual fuimos electos, ha habido tiempo suficiente para poder hacer el proceso de ley, y esto es la punta del iceberg, no sé cuál es la prioridad de darle ahorita a estos puntos el trámite de poder realizar estas prórrogas y se fueron con fondos Covid, como es que no hay una ley y fueron con manejo de fondos Covid, y vienen a prorrogarlo.- Yo le pregunto señor Síndico, con que fondos se van a prorrogar, no tiene lógica que digan que son con fondos FODES o propios, si los procesos fueron con fondos Covid y fueron por contratación directa, aquí me exonero de toda responsabilidad administrativa, patrimonial o responsabilidad civil por el manejo indebido de los fondos públicos, en qué sentido: Señores la Corte de Cuentas anda fiscalizando el manejo de los fondos Covid, aquí yo les traje los procedimientos de la Corte de Cuentas para que se insertaran en una acta y no se hizo caso, ahí están los procedimientos para el manejo de los fondos de la pandemia, el IAIP mando otro Reglamento y no lo hicieron, dijeron que la misma Comisión de Protección Civil, era la misma y esa Comisión no tiene ninguna responsabilidad administrativa o patrimonial sobre el manejo de los fondos, no se ha hecho la Comisión, como dice el Reglamento, llevamos ocho meses de pandemia y no se ha hecho nada y hoy vienen a prorrogar ocho meses sin una base legal por la cual fueron adjudicados.- Señores, por lo menos por dos meses mientras se sigue el proceso y se puede justificar por el cierre del año, y vienen con ocho meses, voy a presumir cual será el interés personal o particular de poder prorrogar por ocho meses estos servicios, en ese sentido señor Secretario, salvo y razono mi voto; y sucesivamente mis conceptos emitidos van a ser los mismos razonamientos para los siguientes puntos que tengan que ver con prorrogas de bienes y servicios.- El señor Concejal Rafael Antonio Argueta, manifiesta: Corregir este punto de la agenda donde dice: Para el periodo de mayo a diciembre del año dos mil veintiuno, siendo lo correcto: Para el periodo de mayo a diciembre del año dos mil veinte.- Por **ocho** votos, **ACUERDA: 1.** Prorrogar por OCHO MESES, comprendidos de ENERO AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, el contrato “CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE PERSONAS Y BIENES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, PARA EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE”, a la sociedad MAPFRE SEGUROS EL SAVADOR, S.A. (Herber Arnoldo Avalos Quintanilla, Apoderado Especial Administrativo y de Representación por los montos de acuerdo a cada póliza que se detallan:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **PÓLIZA SEGURO COLECTIVO DE VIDA DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**  **Póliza No. 103-3304** | | | | | |
| **Categorías** | **Descripción** | **No. De Asegurados** | **Suma Asegurada Por Persona** | **Monto Prima Total** | **Prima por \_\_\_ dias** |
| **1** | **SEÑOR ALCALDE, SINDICO, CONCEJO MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL** | **19** | **$ 25,000.00** | **$3,534.00** | **$ 3,534.00** |
| **2** | **JEFES DE DEPARTAMENTOS** | **35** | **$ 9,000.00** | **$2,343.60** | **$ 2,343.60** |
| **3** | **PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO** | **692** | **$ 7,000.00** | **$36,039.36** | **$ 36,039.36** |
| **Total** | | **746** | **\*\*\*\*\*** | **$41,916.96** | **$ 41,916.96** |

\*\*\*

|  |  |
| --- | --- |
| **TIPO DE SEGURO** | **MONTO DE LA OFERTA** |
| **PÓLIZA FIDELIDAD No. 215-2579** | **$ 3,164.00** |

*\*\**

|  |  |
| --- | --- |
| **TIPO DE SEGURO** | **MONTO DE LA OFERTA** |
| **PÓLIZA CONTRAINCENDIO No. 201-18985** | **$ 1,676.67** |
| **PÓLIZA EQUIPO ELECTRÓNICO No. 218-866** | **$ 468.22** |
| **PÓLIZA VEHÍCULOS LIVIANOS Y MOTOCICLETAS (AUTOMOTORES), No. 202-88264 El monto de la oferta debe incluir RESPONSABILIDAD CIVIL. -** | **$ 47,134.58** |
| **PÓLIZA MAQUINARIA PESADA (INGENIERÍA) No. 216-874** | **$ 18,157.79** |
| **TOTAL, IVA Incluido** | **$ 112,518.22** |

**2.** Autorizar al Sr. Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, firme el Contrato respectivo, el cual deberá ser elaborado y autenticado por el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad**.- CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO TREINTA Y CINCO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **38** de la agenda de esta sesión: Memorándum de fecha 23/11/2020 enviado por la Lic. Emma Antonia Gómez Castellón Jefe de Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad: Solicita se autorice al señor Alcalde Municipal firme CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE POSTES con la Distribuidora EEO, S.A. DE C.V., el cual tendrá vigencia de un año a partir del 01 de enero del 2021.- Se tiene carta enviada por la Distribuidora EEO, S.A. DE C.V.; y borrador de contrato.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Sr. Rafael Antonio Argueta.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: En ese punto lo estoy viendo muy ambiguo, casi no dice nada, no especifica, como posteriormente habrá erogación de fondos, la cantidad de postes que se van a arrendar, el precio unitario, el monto total del arrendamiento, aparte de eso solo dice contrato de arrendamiento de postes con EEO, no dice para que son, solicito ampliación de punto.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Procedemos a la votación con las observaciones.- Sometido a votación votan aprobando este punto **ocho** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cinco** Miembros del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Ing. Jesús Orlando González Hernández, manifiesta: Salvo mí voto y razono: Es bien ilógico y como que nosotros nos autoflagelamos en el sentido: Que les perdonamos que ellos usen el subsuelo y a nosotros nos cobran la renta por tener una cámara o una fibra óptica, que por cierto no sé cuántas cámaras están funcionando, estamos pagando renta de postes y ellos no pagan a la Alcaldía ni un cinco, según el dato cuanto debe la EEO a la Alcaldía, son más de 10 millones, a esta altura desconozco cuanto es la deuda.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: No sé cuándo fue la última vez que se hizo el censo de estos postes, porque aún estoy esperando hace más de un año que quebraron la cámara allá por la ruta 6 de la Milagro, ese poste ya no está, no sé si siguen cobrando la renta por ese poste.- Por **ocho** votos, **ACUERDA:** Autorizar al señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, firme CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE POSTES por un año del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021 con la Distribuidora EEO, S.A. DE C.V.; por el monto anual de **$10,126.74** IVA incluido, correspondiente a 391 espacios en postes de la Empresa EEO, S.A. DE C.V., a razón de $1.91 más IVA incluido mensual de cada poste que se está utilizando para sostener la fibra óptica (cable), necesario para conectar el Sistema de Cámara de Video Vigilancia en la Ciudad de San Miguel.- Documento que será elaborado, y autenticado por el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, en coordinación con la Distribuidora EEO, S.A. DE C.V**.- CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO TREINTA Y SEIS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Asolicitud en memorándum de fecha 14 de diciembre 2020 del señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, sobre modificar la agenda de esta sesión para incorporar el punto: Conceder al señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, permiso personal sin goce de sueldo, ni viáticos por un periodo de seis días del 18 al 23 de diciembre del 2020 ambas fechas inclusive; y nombrar Alcaldesa Municipal en Funciones a la Primera Regidora Propietaria Lic. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, por un periodo de seis días del 18 al 23 de diciembre del 2020 ambas fechas inclusive, en sustitución del señor Alcalde Municipal Titular.- Sometido a votación votan aprobando este punto **ocho** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cinco** Miembros del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- Por **ocho** votos, **ACUERDA: 1°)** Modificar la agenda de esta sesión bajo el numeral **39**.- **2°)** Incorporar el punto: Conceder al señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, permiso personal sin goce de sueldo, ni viáticos por un periodo de seis días del 18 al 23 de diciembre del 2020 ambas fecha inclusive; y nombrar Alcaldesa Municipal en Funciones a la Primera Regidora Propietaria Lic. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, con el salario correspondiente durante dicho periodo, en lugar del señor Alcalde Municipal Titular, bajo el numeral **40** de la agenda.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO TREINTA Y SIETE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que en Acuerdo Municipal Número **40** que antecede de la presente acta, está incorporado el punto: Conceder al señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, permiso personal sin goce de sueldo, ni viáticos por un periodo de seis días del 18 al 23 de diciembre del 2020 ambas fechas inclusive; y nombrar Alcaldesa Municipal en Funciones a la Primera Regidora Propietaria Lic. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, del 18 al 23 de diciembre del 2020 con el salario correspondiente durante dicho periodo en sustitución del señor Alcalde Municipal Titular.- Sometido a votación votan aprobando este punto **ocho** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cinco** Miembros del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- Por **ocho** votos, **ACUERDA: 1°)** Conceder al señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, permiso personal sin goce de sueldo, ni viáticos por un periodo de seis días del 18 al 23 de diciembre del 2020 ambas fechas inclusive.- **2°)** Nombrar Alcaldesa Municipal en Funciones a la Primera Regidora Propietaria Lic. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro del 18 al 23 de diciembre del 2020 con el salario correspondiente durante dicho periodo, en sustitución del señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, que tiene permiso sin goce de sueldo**.- CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- 41 antes 39. SE PRESENTA A CONSIDERACIÓN INFORME**: Nota de fecha 11/12/2020 enviada por la Lic. Paula Marina Navarro de Herrera Auditor Interno de esta Municipalidad: Remite INFORME FINAL Examen Especial a las liquidaciones N°10 del Fondo Circulante por un monto de **$11,755.68** y Nº02 del Fondo de Monto Fijo por un monto de **$952.78,** ambas del 07 de diciembre de 2020, en cumplimiento al Acuerdo Municipal N° 44 acta 2 de fecha 18/01/16; y orden de trabajo N° REF UAI-AMSM /18-2020.- Con base a los resultados del Examen Especial a las liquidaciones N°10 del Fondo Circulante y Nº02 del Fondo de Monto Fijo; concluye que no existen condiciones que reportar.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Sr. Rafael Antonio Argueta, pase como informe al Concejo Municipal.- Anexo a la agenda de la presente sesión, se entrega copia del documento a los miembros del Concejo Municipal, para los efectos legales consiguientes.- La señora Concejal Lic. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, solicita certificación de los Acuerdos Municipales del acta de la presente sesión.- El señor Concejal Ing. Jesús Orlando González Hernández, solicita certificación de los Acuerdos Municipales del acta de la presente sesión.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, solicita certificación literal de los Acuerdos Municipales del acta de la presente sesión.- El señor Concejal Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, solicita certificación de los Acuerdos Municipales del acta de la presente sesión.- La señorita Concejal Denisse Yasira Sandoval Flores, solicita certificación de los Acuerdos Municipales del acta de la presente sesión.- El señor Concejal Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, solicita certificación de los Acuerdos Municipales del acta de la presente sesión.- La señora Concejal Erika Lisseth Reyes Gómez, solicita certificación de los Acuerdos Municipales del acta de la presente sesión.- Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión y acta a las una horas treinta y nueve minutos del día martes quince de diciembre del corriente, que firmamos.-

Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez

Alcalde Municipal Síndico Municipal

Lic. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro

Primera Regidora Propietaria

Pasan las firmas de la Acta Nº 53

Vienen las firmas de la Acta Nº 53

Ing. Jesús Orlando González Hernández Lic. José Lázaro Flores Hernández

Tercer Regidor Propietario Cuarto Regidor Propietario Designado

Sr. Rafael Antonio Argueta Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza

Quinto Regidor Propietario Sexto Regidor Propietario

Lic. Gilda María Mata Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez

Séptima Regidora Propietaria Octavo Regidor Propietario

Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores

Noveno Regidor Propietario Décima Regidora Propietaria

Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina Dr. José Javier Renderos Vásquez

Décimo Primer Regidor Propietario Décimo Segundo Regidor Propietario

Lic. Eneida Vanessa Ramírez Sra. Erika Lisseth Reyes Gómez

Primera Regidora Suplente Segunda Regidora Suplente

Sr. Juan Ricardo Vásquez Guzmán Las firmas anteriores son del acta

Secretario Municipal N° 53 sesión del Concejo Municipal de fecha 14/12/2020.